



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Beatriz Elena Paredes Rangel	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, lunes 9 de diciembre de 2002	Sesión No. 34

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA.	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	18
PEMEX	
Comunicación del Congreso del estado de Tamaulipas, con la que remite acuerdo por el que solicita que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, se incremente la partida de desarrollo social de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.	24
AHORRO Y PRESTAMO	
Comunicación del Congreso del estado de Tamaulipas, con la que remite acuerdo por el que solicita que de conformidad con la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, se considere la situación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a fin de que tengan elementos para el desarrollo de sus actividades. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	26

ESTADO DE JALISCO

Dos comunicaciones de la presidencia municipal de Mascota y del ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, por las que solicitan la aprobación del Fondo de Contingencias Sociales para el estado de Jalisco. Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 28

SECTOR AGROPECUARIO

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con acuerdo por el que solicita al Congreso de la Unión, autorice al Ejecutivo Federal tomar las medidas necesarias para regular el comercio exterior y garantizar la estabilidad de la producción agropecuaria nacional. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería. 29

DIPUTADO JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD

Comunicación de la diputada Norma Enriqueta Bacilio Sotelo, con la que felicita al diputado Juan Manuel Sepúlveda Fayad por las dos medallas que obtuvo en los XIX Juegos Centroamericanos y del Caribe. La Presidencia se une a la felicitación. 30

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Siete oficios de la Cámara de Senadores, con acuerdos por los que solicita que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, recursos suficientes para diversos programas referentes a: carreteras en el estado de Durango; educación en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Instituto Politécnico Nacional; pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social; autopista en el estado de Veracruz; Hospital de la Mujer en Puebla; y Procampo. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 30

DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite solicitud de excitativa a efecto de que se dictamine la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que adiciona el Código Fiscal de la Federación, presentada el 23 de enero de 2002. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público. 32

LEY DE COORDINACION FISCAL

Solicitud de excitativa del senador Víctor Manuel Méndez Lanz, para que se dicte iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal, conjuntamente con el paquete económico para el Ejercicio Fiscal de 2003, presentada el 11 de diciembre de 2001. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 33

TELECOMUNICACIONES

- Solicitud de excitativa de los senadores Eric Luis Rubio Barthell y Emilio Gamboa Patrón, para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, relativas al Impuesto Especial a las Telecomunicaciones. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 34

PROBLEMATICA MIGRATORIA

- Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en relación con la visita a la frontera México-Guatemala, en el marco de la Reunión Internacional de Legisladores sobre la Problemática Migratoria de América y el Caribe en el Siglo XXI. Se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Fortalecimiento del Federalismo y de Hacienda y Crédito Público. 37

COMISIONES LEGISLATIVAS

- Tres comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que propone cambios en la integración de las mesas directivas del Comité de Información, Gestoría y Quejas y de la Comisión de Transportes. Aprobadas. 37

PRIORIDADES NACIONALES

- Comunicación de la Junta de Coordinación Política, en relación con la Consulta sobre las Prioridades Nacionales, llevada a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2002. De enterado. 38

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de agua potable, presentada por la senadora Martha Tamayo Morales, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 41

LEY DE COORDINACION FISCAL

- Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto, que modifica la denominación y que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Genaro Borrego Estrada, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 43

PROBLEMATICA MIGRATORIA

- La Presidencia rectifica el trámite a la comunicación presentada por la Mesa Directiva y se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Fortalecimiento del Federalismo y de Hacienda y Crédito Público, así como a la Vicepresidencia del Parlatino, Capítulo México. 62

TARIFAS ELECTRICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite oficio del Director General de la Comisión Federal de Electricidad, en relación con las tarifas domésticas de energía eléctrica, en respuesta a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 1o. de octubre de 2002. Remítase copia a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial y al promovente, para su conocimiento. 62

PRODUCTOS CARNICOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite oficio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en relación con la verificación, en el lugar, de animales vivos de pie, así como de los productos cárnicos y sus derivados, que ingresan al país, en respuesta a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados el 29 de octubre pasado. Remítase copia a la Comisión de Agricultura y Ganadería y al promovente, para su conocimiento. 64

DEUDA PUBLICA

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite el informe relativo a la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondiente al mes de octubre de 2002. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública. 64

CONCURSOS MERCANTILES

Oficio del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con el que remite el informe semestral de labores. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial. 82

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial. 102

REINO DE ESPAÑA

Siete oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite minutas proyectos de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno del Reino de España. Se turnan a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 124

REINO DE SUECIA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y

usar la condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de Suecia. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 127

REPUBLICA DE POLONIA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Eduardo Walter Roberto Wichtendahl Palazuelos, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Polonia en Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 128

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto que concede permiso a dos ciudadanos mexicanos para prestar servicios en distintas representaciones diplomáticas de ese país en México. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 128

REGISTRO DE ASISTENCIA. 129

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la mencionada ley, en materia de protección civil. Es de primera lectura. 129

VOLUMEN II

DELITOS BANCARIOS

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo primero de los artículos 115 y 116-bis de la Ley de Instituciones de Crédito; deroga los párrafos cuarto y quinto del artículo 400-bis del Código Penal Federal; y reforma la fracción VIII del artículo 194 del Código Penal Federal de Procedimientos Penales. Es de primera lectura. 137

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. Es de primera lectura. . . . 143

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es de primera lectura. 159

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

La Presidencia informa que, a solicitud de la comisión, se pospone momentáneamente el debate del dictamen de referencia. **184**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Es de segunda lectura. **184**

LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

Dictamen de las comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Energía, con proyecto de Ley de Energía para el Campo. Es de segunda lectura. **192**

Para fundamentar el dictamen a nombre de las comisiones, se concede la palabra al diputado Alfonso Oliverio Elías Cardona. **197**

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados:

José Manuel del Río Virgen. **199**

Juan Carlos Regis Adame. **199**

Sara Guadalupe Figueroa Canedo. **200**

Francisco Javier Chico Goerne Cobián. **201**

Manuel Duarte Ramírez. **202**

César Horacio Duarte Jáquez. **202**

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprueba en lo general y en lo particular de los artículos no reservados. **204**

A discusión en lo particular, para referirse al artículo segundo transitorio reservado, se concede la palabra a los diputados:

Petra Santos Ortiz, quien propone modificaciones. **204**

Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez, quien a nombre de las comisiones acepta las modificaciones propuestas. **205**

Se aprueba el artículo segundo transitorio con las modificaciones admitidas. **205**

La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Ley de Energía para el Campo. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.	205
LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
El diputado Abelardo Escobar Prieto, fundamenta el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	206
Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.	208
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	
Segunda lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.	209
A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado José Manuel Minjares Jiménez.	271
Sin nadie más que solicite hacer uso de la palabra, se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.	274
Se aprueba el proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.	278
A discusión en lo particular, se refiere al artículo 8o., el diputado José Manuel Minjares Jiménez, quien a nombre de la comisión propone modificaciones, mismas que se admiten.	279
Se refieren al artículo 31 reservado los diputados:	
Raúl Gracia Guzmán, quien propone modificaciones.	280
Desde su curul, el diputado Oscar Guillermo Levín Coppel acepta a nombre de la comisión.	280
José Manuel Minjarez Jiménez, quien a nombre de la comisión propone modificaciones.	281
Víctor Antonio García Dávila, propone modificaciones.. . . .	282
Jorge Alejandro Chávez Presa, quien propone modificaciones.	282

José Manuel Minjarez Jiménez.	283
Rectifica hechos el diputado Jorge Alejandro Chávez Presa.	284
Se admiten las propuestas de modificación al artículo 31, presentadas por el diputado Minjarez Jiménez.	286
Son desechadas las modificaciones propuestas por los diputados Chávez Presa y García Dávila.	286
El diputado Omar Fayad Meneses, a nombre de la comisión propone adiciones. La Presidenta señala que, en virtud de que es una propuesta de adiciones a una fracción que no se encuentra en el dictamen, se reserva para procesarla junto con las demás adiciones que presentará la comisión.	287
Se refieren al artículo 109 los diputados:	
José Narro Céspedes, quien propone modificaciones que la Asamblea desecha. . .	288
Cutberto Cantorán Espinosa, quien propone modificaciones que son desechadas.	289
Para referirse al mismo artículo, se concede la palabra al diputado José Manuel Minjarez Jiménez, quien a nombre de la comisión propone modificaciones.	292
Respecto a los artículos 134, 137 y 138, propone modificaciones el diputado Lorenzo Rafael Hernández Estrada.	294
Se refiere al artículo 109 el diputado Salvador Cosío Gaona, quien propone modificaciones.	295
El diputado José Manuel Minjarez Jiménez, se refiere a la propuesta presentada por el diputado Cosío Gaona.	297
La Asamblea admite la propuesta de modificación del diputado Minjarez Jiménez, y desecha la propuesta del diputado Cosío Gaona, ambas en relación con la fracción XXVII del artículo 109 reservado.	298
A nombre de la comisión la diputada Rosalinda López Hernández, presenta propuestas de modificación a los artículos 134, 137 y 138.	298
El diputado Lorenzo Rafael Hernández Estrada, se adhiere a las propuestas de modificación presentadas por la diputada López Hernández y la Asamblea las admite.	299
Se refiere al artículo 167 el diputado Salvador Cosío Gaona, quien propone modificaciones que se desechan en votación económica.	299
A nombre de la comisión el diputado César Alejandro Monraz Sustaita, presenta modificaciones a los artículos: 2o., 216-bis y del artículo segundo relativo a las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	300

Se concede la palabra al diputado Omar Fayad Meneses, quien da lectura a la propuesta de adiciones del artículo 31.	301
Se admiten las modificaciones propuestas por los diputados Monraz Sustaita y Fayad Meneses, presentadas a nombre de la comisión.	308
Sin que motiven discusión, se aprueban los artículos 8o., y 31 en sus fracciones I y XII, con las modificaciones admitidas; 31 fracción XII, último párrafo y 32 en sus fracciones II y XX, en los términos del dictamen; 109 en su fracción XVII, 134, 137 y 138, con las modificaciones admitidas; y 167 en su fracción XVI, en los términos del dictamen, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del artículo 3o., del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, en los términos del dictamen; y de las adiciones al artículo 2o., de dos párrafos; al artículo 31, fracción XV; del artículo 216-bis y de las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del artículo segundo, relativo a las disposiciones transitorias, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. . .	309
La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.	310
CLAUSURA Y CITATORIO.	310
RESUMEN DE TRABAJOS.	311
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	313

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Ruego a la Secretaría, haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 285 diputados. Por lo tanto, hay quórum.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal

(a las 17:05 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se va a dar lectura al orden del día.

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Lunes 9 de diciembre de 2002.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de Tamaulipas.

De la Presidencia municipal de Mascota, Jalisco.

Del ayuntamiento constitucional de Talpa de Allende, Jalisco.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

De la diputada Norma Enriqueta Bacilio Sotelo.

De la Cámara de Senadores.

De la Presidencia de la Mesa Directiva.

De la Junta de Coordinación Política.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de agua potable, presentada por la senadora Martha Tamayo Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con el que remite iniciativa que modifica la denominación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Genaro Borrego Estrada, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que se remite información del director general de la Comisión Federal de Electricidad, sobre las tarifas domésticas de energía eléctrica, en relación al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Con el que se remite información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sobre la verificación *in situ* de animales vivos en pie, así como de los productos cárnicos y sus derivados que ingresan al país, en relación al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que remite el informe relativo a la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondiente al mes de octubre de 2002. (Turno a comisión.)

Oficio del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Con el que remite el informe semestral de labores, en cumplimiento al artículo 311, fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles. (Turno a comisión.)

Iniciativa del Ejecutivo

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

Que reforma el artículo 375 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Nefthalí Salvador Escobedo Zoletto, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 30 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a cargo del diputado Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones legales, en relación al funcionamiento de la Cámara, a cargo del diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Que adiciona el tercer párrafo de la fracción III del artículo 145 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Rosalía Peredo Aguilar, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones fiscales para crear el régimen de contribuyente social, a cargo del diputado Rafael Hernández Estrada, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Minutas

Ocho con proyectos de decreto por los que se concede permiso a los ciudadanos: Tirso Ernesto Martens Rebolledo, José Francisco Gil Díaz, Lorena Montes de Oca Lecumberri, Patricia Olamendi Torres, Luis Ernesto Derbez Bautista, Marcial Rafael Macedo de la Concha y Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y usar condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de España y de Suecia. (Turno a comisión.)

Con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Eduardo Walter Roberto Wichtendahl Palazuelos, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Polonia, en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca. (Turno a comisión.)

Con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: Juan Manuel Terrazas Quiroz y Benjamín de la Cruz Galán Pérez, para prestar servicios como representante de beneficios federales e inspector de mantenimiento en el Consulado General de Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente. (Turno a comisión.)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se derogan el párrafo primero del artículo 115 y el artículo 116-bis, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito; se derogan los párrafos cuarto y quinto del artículo 400-bis del Código Penal Federal y se reforma la fracción VIII del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

De las comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Energía con proyecto de Ley de Energía para el Campo.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, que establece el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios.

Excitativas

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión del Distrito Federal, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a cargo del diputado Rafael Servín Maldonado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los poderes Ejecutivos de cada Estado, para que a través de las procuradurías generales de los estados, ejerzan acción en contra de los que resulten responsables por el delito de fraude y otros, relacionado con los actos ilícitos cometidos por la organización llamada "Unión Campesina Independiente", así como aplicar las sanciones correspondientes y la reparación del daño ocasionado, a cargo del diputado Miguel Ángel Mantilla Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la necesaria equidad en los medios de comunicación electrónicos en tiempos de campaña electoral, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, consideren un incremento al Pro-

grama IMSS-Oportunidades para el ejercicio presupuestal del año 2003, por 1 mil 497 millones de pesos, a cargo del diputado Francisco Javier López González, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitarle a la Comisión Especial Sur-Sureste, realice un estudio y evaluación económica y social del proyecto de creación de un puerto de entrada (Home Port) en el estado de Quintana Roo, a cargo del diputado Juan Carlos Pallares Bueno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para la afiliación del programa anti-drogas en el estado de Baja California, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para otorgar un trato igualitario a la frontera sur en materia de precios de gasolinas, a cargo del diputado Alejandro Cruz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que los diputados integrantes de la LVIII Legislatura, donen a las bibliotecas públicas del país 10 libros, a cargo del diputado Gregorio Arturo Meza de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para crear una Comisión Especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos federales en el proceso electoral del estado de México, a cargo del diputado Alejandro Gómez Olvera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática de los derechos de las mujeres en el estado de Yucatán, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de habilitar un recinto alterno para el trabajo del pleno y de los ministros, a cargo del diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para destinar recursos económicos en una partida específica a las universidades indígenas, a

cargo del diputado Héctor Sánchez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión, congresos estatales y distintas autoridades de la Federación, estados y municipios, a realizar sólo los viajes necesarios frente a autoridades de Estados Unidos de América y a través de ellos manifestar nuestro reclamo por un acuerdo migratorio flexible y respetuoso de los derechos humanos, a cargo del diputado Manuel Arturo Narváez Narváez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre los cultivos siniestrados en el valle de Perote, estado de Veracruz, a cargo del diputado José Francisco Yunes Zorrilla, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que las empresas: Química Central de México, SA de CV y Suelas Winny, SA de CV rindan un informe a las autoridades correspondientes y realicen acciones encaminadas a la restauración del medio ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Sainz Lozano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la homologación del precio de la gasolina en la frontera norte, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a Petróleos Mexicanos a pagar a los productores afectados por la fuga de petróleo crudo de los ductos de Pemex en tierras de cultivo del municipio de Acatzingo, Puebla, el pasado 16 de enero de 2002, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo mediante el cual la Cámara de Diputados exhorta a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secodam, para auditar la gestión pública de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, durante los ejercicios fiscales 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a la emisión de un decreto que amplíe la tarifa de verano en el estado de Tabasco, a cargo de la diputada Lorena Beauregard de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre las acciones del Estado ante los crímenes de lesa humanidad, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare el año 2003 como "Año de los Derechos Políticos de la Mujer Mexicana", a cargo de la diputada Hilda Anderson Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte al Senado de la República para que revise y modifique el capítulo agropecuario del TLCAN, a cargo de la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la situación laboral de los trabajadores del INAH, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para modificar el artículo 10 del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de 2003, se asigne a los productores de caña del país una partida para que puedan cumplir con sus cuotas del IMSS, a cargo del diputado Arturo Herviz Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar que se reduzcan los precios de la gasolina en la frontera sur-sureste, a cargo del diputado Santiago López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el IPAB incremente las cuotas que los bancos paguen por concepto de seguro de

depósito, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se incluya a los planteles dependientes de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica, ubicados en las entidades federativas, como receptores de transferencias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003, a cargo del diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para restituir los fondos de apoyo regional a las comunidades indígenas, dependientes de instituciones indigenistas, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que las comisiones de Salud y de Presupuesto y Cuenta Pública, asignen recursos a las unidades especialistas de trasplantes y órganos restaurados por instituciones públicas en el país, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la Seguridad Pública, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitarle al Gobierno Federal el fortalecimiento a la evaluación de la educación como sinónimo de calidad, a través del Instituto Nacional de Evaluación a la Educación, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al ex secretario adjunto jurídico del IPAB, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados preste sus servicios a ambos cuerpos colegiados del honorable Congreso de la Unión, así como para que se cree una Comisión Bicameral que sea su órgano de gobierno, suscrito por diputados integrantes del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la educación en México, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados aplique un ajuste del 10% al gasto corriente propuesto por el Ejecutivo Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003, para que sea reasignado al campo y al desarrollo productivo y social, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la Protección Civil, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitarle a la Secretaría de Energía y a la Profeco terminar con los abusos y alteraciones en el volumen de los recipientes de gas para uso doméstico, a cargo del diputado José Bañales Castro, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la instalación de terminales de gas en las playas de Tijuana, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación al ejercicio del periodismo, a cargo del diputado Alejandro García Sainz Arena, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria del estado de Guerrero, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres órdenes de Gobierno a que se coordinen, a efecto de que atiendan las demandas sociales que presentan los vecinos de la Asociación de Barrio Nuevo Tultitlán, AC, Asamblea de Barrios Patria Nueva, del municipio de Ecatepec de Morelos, en el estado de México, suscrita por los diputados integrantes de la subcomisión de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de la Comisión de Desarrollo Social. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la situación actual del campo mexicano, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo de los estados, a las legislaturas locales, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los municipios para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos y Cultura Indígena, a cargo del diputado Francisco Ezequiel Jurado Contreras, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al Presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la transparencia, equidad electoral y el combate a la corrupción en el estado de Zacatecas, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al aumento anunciado a las tarifas eléctricas, a cargo del diputado Marco Antonio Dávila Montesinos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión a favor de los niños, promovido por la UNICEF, así como a la Secretaría de Gobernación para otorgar todas las facilidades, para dicha celebración, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año 2003, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al Presupuesto para el año 2003, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al Poder Judicial del estado de Yucatán, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar que la Semarnat promueva el decreto por medio del cual se constituya como

área natural protegida “El Sistema de Cavernas”, localizado en la sierra de Huautla de Jiménez, Oaxaca, definiendo los programas de manejo y de ordenamiento ecológico que corresponden conforme a lo previsto en la ley de la materia, a cargo del diputado Pablo de Jesús Arnaud Carreño, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat para solicitar mayor vigilancia en las áreas naturales protegidas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la entrada en vigor del capítulo agropecuario del TLCAN a partir del año 2003, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge G. Castañeda, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la reunión entre el Ejecutivo Federal y los gobernadores de las entidades federativas, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proceso poselectoral en el estado de Hidalgo, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para convocar a una convención fiscal nacional, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que se concluya, a la brevedad, la obra del distribuidor vial Troncoso-Zaragoza, en la delegación Venustiano Carranza, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, tenga a bien publicar en todos sus productos fotografías de personas extraviadas, reportadas por las procuradurías de Justicia de cada entidad y Distrito Federal, a cargo del diputado José Tomás Lozano Pardinas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para reincorporar la tasa cero al servicio o suministro del agua potable de uso doméstico, a cargo del diputado Raúl Homero González Villalva, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo relativo a la visita del subsecretario de la ONU, embajador Jean Marie Guéhenno a México, para operaciones de mantenimiento de la paz, a cargo del diputado Tarcisio Navarrete Montes de Oca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se exhorte al Poder Ejecutivo a que se realice la petición oficial al Gobierno de Austria para que la Corona Real Imperial de Moctezuma sea regresada al de México, a cargo del diputado Oscar Romeo Maldonado Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Ejecutivo Federal instruya un Programa de Reasignación de Vivienda Popular, consideradas abandonadas, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la equidad de género en el proyecto de Presupuesto de la Federación, a cargo de la diputada Flor Añorve Ocampo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo con relación a la agresión a reporteros de Tijuana por elementos de la Policía Judicial Federal, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la situación laboral de los trabajadores del diario *Uno más Uno*, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al titular del Ejecutivo Federal se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003, la asignación para la construcción del museo y el acuario de las californias, comprometido por los titulares de la Semarnat, Sectur y Fonatur, en septiembre pasado, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en torno al saneamiento integral del Dren de Valsequillo en la Cuenca de Tehuacán, a cargo de la diputada María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno involucradas en el plan operativo volcán Popocatepetl, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones necesarias para revisar y fortalecer las acciones preventivas de dicho plan, en donde se privilegie la protección de la vida y bienes de las personas ubicadas en la zona considerada de mayor riesgo del volcán citado, a cargo de la diputada Victoria Ruth Sonia López Macías, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, solicite la comparecencia del titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Rubén Aguirre Ponce, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se incrementen los recursos asignados al Programa de Empleo Temporal para el 2003, contemplado en el proyecto de Presupuesto de la Federación, a cargo del diputado Raúl Homero González Villalva, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en los programas de Estudio de Medicina se incorpore la materia de geriatría, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la dirección de aduanas que derogue el Padrón de Sector Específico del Cemento, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al sector cañero, a cargo del diputado José Soto Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que sean liberados los recursos del Fonden destinados a la zona siniestrada del estado de

Nayarit por motivo del huracán “Kenna”, a cargo del diputado José Manuel Quintanilla Rentería, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que los excedentes petroleros sean destinados al campo, a cargo del diputado Gustavo Nabor Ojeda Delgado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Sobre la integración del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre el Presupuesto para 2003, a cargo del diputado José Narro Céspedes, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el otorgamiento de mayores recursos para la Universidad Autónoma de Puebla, a cargo de la diputada Adela Cerezo Bautista, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efemérides

Sobre el Día Mundial de los Sin Techo, a cargo de la diputada Raquel Cortés López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre las mujeres rurales en el marco del Día Mundial de la Mujer Rural, a cargo de las diputadas: Silvia América López Escoffie, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, Eréndira Olimpia Cova Brindis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre el Día Mundial de la Alimentación, a cargo de la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social y del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el aniversario del natalicio de Aquiles Serdán, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el aniversario luctuoso de don Fernando Gutiérrez Barrios, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sobre el aniversario de la UNESCO, a cargo del diputado Alfonso Vicente Díaz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre el aniversario de la Promulgación del Acta de Independencia por el Congreso de Chilpancingo, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Sobre el CCCLI aniversario del natalicio de sor Juana Inés de la Cruz, a cargo de las diputadas: Esperanza Santillán Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sobre la conmemoración de la gesta histórica de Jesús García Corona, “Héroe de Nacozari”, ocurrida el 7 de noviembre de 1907, a cargo del diputado Oscar Ochoa Patrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sobre el aniversario del natalicio de don Felipe Carrillo Puerto, a cargo del diputado Jorge Carlos Berlín Montero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sobre el Día de la No Violencia Contra las Mujeres, a cargo de la diputada Elba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sobre la proclamación del desarrollo de la Educación Física y Deporte al Servicio del Progreso Humano, a cargo de la diputada Norma Enriqueta Bacilio Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a cargo de los grupos parlamentarios y partidos políticos, representados en la Cámara.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Proceda la Secretaría a poner a discusión y votación de inmediato el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cinco de diciembre de

dos mil dos, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

En el Palacio Legislativo en San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos sesenta y nueve diputados, a las diez horas con dieciséis minutos del jueves cinco de diciembre de dos mil dos, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea aprueba el acta de la sesión anterior en votación económica.

Tres oficios de la Cámara de Senadores, con los que remite los siguientes puntos de acuerdo:

- Para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, se aumenten los recursos en el ramo de educación, para los profesores que se trasladan a zonas rurales. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, se aumenten los recursos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para resarcir los daños ocasionados al distrito de riego cero veinticinco. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, se aumenten los recursos al sector salud. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Comunicación del diputado Eric Eber Villanueva Mukul, en relación con la reunión de diputados con diversas organizaciones campesinas, para tratar asuntos relacionados con el campo mexicano. Se turna por separado a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural y Especial de Ganadería, y márchese copia de los turnos a las organizaciones campesinas participantes en la reunión.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia y Derechos Humanos. De enterado.

La Secretaría de Gobernación remite iniciativa del Poder Ejecutivo Federal, con proyecto de decreto por el que se derogan diversos artículos de las leyes sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación de fechas catorce de abril de mil novecientos sesenta y uno y quince de julio de mil novecientos noventa y uno, y se ordena la Extinción por Liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Semillas. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Jaime Mantecón Rojo, del Partido Revolucionario Institucional, que restringe la importación de carne y leche hasta en tanto se establezca una nueva fecha para la apertura total de las fronteras en este sector de acuerdo al Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con opinión de la Comisión Especial de Ganadería.

A solicitud de la Presidencia y de conformidad con el acuerdo relativo al sistema electrónico para el registro de asistencia, a las diez horas con cuarenta y dos minutos la Secretaría informa del registro de trescientos noventa y nueve diputados y ordena el cierre del sistema.

- Salvador Neftalí Escobedo Zoletto, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo doscientos sesenta de la Ley General de Salud.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

Se turna a la Comisión de Salud.

- Julieta Prieto Fuhrken, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco y adiciona los artículos ciento once, ciento treinta y tres y ciento sesenta y ocho de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud.
- José Marcos Aguilar Moreno, del Partido Acción Nacional, a nombre de diputados integrantes de la Comisión de

Vivienda, que expide la Ley General de Vivienda. Se turna a las comisiones de Vivienda y de Desarrollo Social.

- Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, que expide la Ley del Consejo Federal y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y que abroga la Ley del Instituto Nacional Indigenista. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas.

- Adela del Carmen Graniel Campos, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos veinticinco, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Petra Santos Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona un artículo transitorio a la Ley Orgánica del Sistema del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito.

Presidencia de la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

La Presidencia informa del sensible fallecimiento del gran muralista mexicano José Chávez Morado; comunica que se han recibido textos de remembranzas de tan destacado talento de parte de los diputados José Manuel Correa Ceseña, a nombre de la Comisión de Cultura, y José Manuel del Río Virgen e instruye a que se publiquen en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*; hace una breve semblanza del gran muralista y la Asamblea guarda un minuto de silencio en su honor.

Cuatro minutas de la Cámara de Senadores:

- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Administración Tributaria, para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Ope-

raciones de Crédito, del Código de Comercio, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Con proyecto de Ley Reglamentaria del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico. Se turna a las comisiones de Medio Ambiente y Recurso Naturales y de Recursos Hidráulicos.

- Con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior. Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Es de primera lectura.

Dictamen de las comisiones unidas de asuntos Indígenas y de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y que reforma la fracción cuarta del artículo séptimo de la Ley General de Educación. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Es de primera lectura.

Dictamen de las comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Energía, con proyecto de Ley de Energía para el Campo. Es de primera lectura.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Públi-

co, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Cinematografía. Es de segunda lectura.

Desde su curul el diputado Martí Batres hace observaciones sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dos, que establece el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios, y la Presidenta instruye a uno de los vicepresidentes a precisar el asunto junto con la comisión dictaminadora y anuncia que, si se consideran pertinentes las observaciones, se retiraría el dictamen del orden del día.

El diputado Rogaciano Morales Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, solicita excitativa a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, en relación con la proposición con punto de acuerdo para crear un programa de apoyo para el fortalecimiento de la actividad agropecuaria, presentada el veinticuatro de octubre de dos mil dos.

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

La Presidencia formula la excitativa correspondiente.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

La Presidenta informa de la recepción de un documento del diputado Oscar Romeo Maldonado Domínguez, relativo al fallecimiento de José Chávez Morado e instruye a que se publique en la *Gaceta Parlamentaria*.

A nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, fundamenta el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Cinematografía y presenta una fe de erratas, el diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del Partido Acción Nacional.

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general, en votación económica.

La Presidenta informa que se reservan para su discusión en lo particular los artículos: octavo, fracción primera; dieciocho-A; dieciocho-B; cuarenta; ciento noventa y ocho; dos-

cientos veintitrés, apartado b, fracción primera; doscientos treinta y ocho-B; y doscientos ochenta y ocho de la Ley Federal de Derechos; y el artículo segundo transitorio, fracción decimacuarta, del proyecto de decreto.

La Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos cuarenta y un votos en pro, ninguno en contra y una abstención.

A nombre de la comisión, se refiere al artículo cuarenta reservado el diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del Partido Acción Nacional, y propone adiciones que la Asamblea admite a discusión en votación económica.

Se refieren al artículo octavo, fracción primera, reservado, los diputados: Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, y propone modificaciones; y Oscar Guillermo Levín Coppel, del Partido Revolucionario Institucional, quien a nombre de la comisión propone modificaciones al artículo a discusión y al artículo dieciocho-A.

La Presidenta informa que el diputado Luis Alberto Villarreal García retira su propuesta de modificación al artículo octavo, fracción primera, y acepta la de la comisión.

Para referirse al artículo dieciocho-A reservado, hablan los diputados: Luis Alberto Villarreal García, del Partido Acción Nacional, y propone modificaciones, y durante su intervención solicita dar lectura al artículo tercero de la Ley Federal de Derechos; la Presidenta instruye a la Secretaría a atender la solicitud.

Desde su curul el diputado Oscar Guillermo Levín Coppel propone someter a consideración de la Asamblea las modificaciones propuestas por la comisión para los artículos octavo y dieciocho reservados y la del diputado Villarreal García para este último artículo.

La Secretaría da lectura a las propuestas de modificación de los artículos octavo y dieciocho-A de la comisión.

La Asamblea, en votación económica, desecha la propuesta del diputado Villarreal García para modificar el artículo dieciocho-A, y de la misma manera admite las modificaciones propuestas por la comisión para los artículos octavo y dieciocho-A.

Habla sobre el artículo dieciocho-B reservado, el diputado Rafael Servín Maldonado, del Partido de la Revolución

Democrática, y propone modificaciones. Desde su curul el diputado Manuel Añorve Baños informa que la comisión acepta las modificaciones propuestas y la Asamblea las admite en votación económica.

La Presidencia informa que la diputada Mercedes Hernández Rojas retira la reserva del artículo ciento noventa y ocho y, desde su curul, el diputado Jesús Burgos Pinto retira la reserva del artículo doscientos veintitrés, apartado b, fracción primera, en virtud de que acepta una modificación propuesta por la comisión y, para presentarla, se concede la palabra al diputado Jorge Alejandro Chávez Presa, del Partido Revolucionario Institucional. La Asamblea admite la modificación en votación económica.

Se refieren al artículo doscientos treinta y ocho-B reservado los diputados: Rigoberto Romero Aceves, del Partido Acción Nacional, y propone modificaciones; Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, y propone modificaciones; y Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México, quien a nombre de la Comisión propone modificaciones al artículo a discusión y al artículo doscientos treinta y ocho-C.

Desde su curul el diputado Rigoberto Romero Aceves retira su propuesta y se adhiere a la de la comisión.

También desde su curul la diputada Rosa Delia Cota Montaña señala que acepta lo propuesto por la comisión, siempre que se retome una propuesta complementaria que presenta, y el diputado Oscar Guillermo Levín Coppel la acepta a nombre de la comisión.

Para referirse al artículo doscientos ochenta y ocho reservado, se concede la palabra al diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del Partido de la Revolución Democrática, y propone modificaciones. Desde su curul, el diputado Oscar Guillermo Levín Coppel informa que la comisión las admite. La Secretaría da lectura a la propuesta de referencia y la Asamblea, en votación económica, la admite.

Para hablar sobre al artículo segundo transitorio, fracción decimacuarta, reservado, se concede la palabra al diputado Mauricio Enrique Candiani Galaz, del Partido Acción Nacional, y propone modificaciones que el diputado Oscar Guillermo Levín Coppel, a nombre de la comisión, acepta desde su curul.

La Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, da lectura a los artículos doscientos treinta y ocho-B y doscientos treinta y ocho-C, con las modificaciones propuestas por la comisión, y la Asamblea las admite en votación económica.

La Presidenta da lectura al artículo cuarenta vigente de la Ley Federal de Derechos y a las adiciones propuestas por la Comisión y admitidas por la Asamblea. Sin que se motive discusión se reserva para su votación nominal en conjunto.

También sin que motiven debate los artículos octavo, fracción primera, y dieciocho-A, con las modificaciones admitidas, se reservan para su votación nominal en conjunto.

La Secretaría da lectura, por indicaciones de la Presidencia, al artículo segundo transitorio, fracción decimacuarta, con las modificaciones propuestas y la Asamblea las admite en votación económica.

Sin que motiven debate las modificaciones admitidas para los artículos dieciocho-B, doscientos veintitrés, doscientos treinta y ocho-B, doscientos treinta y ocho-C, se reservan éstos para su votación nominal en conjunto.

Desde su curul el diputado Miguel Angel Gutiérrez Machado solicita se cambie un término de los artículos doscientos treinta y ocho-B y doscientos treinta y ocho-C, y la Presidenta considera atendible la solicitud e instruye a la Secretaría a registrarlo.

Sin discusión se reservan para su votación en conjunto los artículos doscientos ochenta y ocho, y segundo transitorio, fracción decimacuarta, con las modificaciones admitidas.

La Secretaría recoge la votación nominal de los artículos cuarenta, con las adiciones propuestas; octavo fracción primera, dieciocho-A, dieciocho, doscientos veintitrés apartado b fracción primera, con las modificaciones propuestas; ciento noventa y ocho, en los términos del dictamen; doscientos treinta y ocho-B, doscientos treinta y ocho-C y doscientos ochenta y ocho, con las modificaciones aceptadas, de la Ley Federal de Derechos; y el artículo segundo transitorio, fracción decimacuarta, con las modificaciones admitidas, del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos treinta y seis votos en pro, siete en contra y seis abstenciones.

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

La Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Cinematografía.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión, fundamenta el dictamen el diputado Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional.

Habla en pro del dictamen el diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Asamblea, en votación económica, considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.

La Presidencia informa que se reservan para su discusión en lo particular los artículos ciento cuarenta y cuatro, fracciones trigésima y trigésimaprimeras; y ciento cuarenta y cinco, fracciones segunda, tercera, cuarta y último párrafo.

La Secretaría recoge la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos treinta y dos votos en pro, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

La Presidencia informa los artículos reservados y desde su curul la diputada Lorena Beauregard de los Santos retira la reserva de los artículos ciento cuarenta y cuatro, fracción trigésima primera, y ciento cuarenta y cinco, fracciones segunda y cuarta, en virtud de haber llegado a un acuerdo al respecto con el diputado Víctor Roberto Infante González y con la comisión.

Para referirse a los artículos ciento cuarenta y cuatro, fracción trigésimaprimeras, y ciento cuarenta y cinco, fracciones segunda, cuarta y último párrafo, se concede la palabra al diputado Víctor Roberto Infante González, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones. Desde su curul el diputado Omar Fayad Meneses informa que la comisión acepta las modificaciones propuestas y la Asamblea, en votación económica, las admite.

Desde su curul el diputado José Manuel del Río Virgen retira la reserva del artículo ciento cuarenta y cuatro, fracción trigésima.

Se concede la palabra a la diputada Rosalía Peredo Aguilar, del Partido del Trabajo, para referirse al artículo ciento cuarenta y cinco, fracción tercera, y propone modificaciones que, desde su curul, el diputado Omar Fayad Meneses comenta. La diputada Rosalía Peredo Aguilar acepta retirar su propuesta.

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Secretaría recoge la votación nominal de los artículos ciento cuarenta y cuatro, fracción trigésimaprimeras y ciento cuarenta y cinco, fracción segunda y último párrafo, con las modificaciones admitidas; y ciento cuarenta y cuatro, fracción trigésima, y ciento cuarenta y cinco, fracciones tercera y cuarta, en los términos del dictamen, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos veintidós votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones.

La Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Aduanera. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Presidencia informa que, en atención al planteamiento del diputado Martí Batres Guadarrama, la Comisión de Hacienda y Crédito Público acepta retirar del orden del día el dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dos, que establece el Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Es de segunda lectura.

Para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión, se concede la palabra al diputado Fernando Herrera Avila, del Partido Acción Nacional.

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados: José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional;

**Presidencia de la diputada
María Elena Alvarez Bernal**

Jaime Cervantes Rivera, del Partido del Trabajo; Mauro Huerta Díaz, del Partido Verde Ecologista de México; Alejandro Gómez Olvera, del Partido de la Revolución Democrática; Alfonso Sánchez Rodríguez, del Partido Acción Nacional; y Raúl Homero González Villalva, del Partido Revolucionario Institucional.

**Presidencia de la diputada
Beatriz Elena Paredes Rangel**

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Asamblea, en votación económica, considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.

La Presidencia informa que se reserva para la discusión en lo particular el artículo cuarto-bis, fracción octava, último párrafo, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

La Secretaría recoge la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por cuatrocientos veintitrés votos en pro y ninguno en contra.

Para referirse al artículo cuarto-bis, fracción octava, último párrafo, reservado, se concede la palabra a los diputados: Manuel Duarte Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática, y propone suprimir el último párrafo; y Fernando Herrera Avila, del Partido Acción Nacional, quien a nombre de las comisiones acepta la supresión propuesta y la Asamblea, en votación económica, la admite.

La Secretaría recoge la votación del artículo cuarto-bis, fracción octava, con la supresión del último párrafo admitida, misma que resulta aprobatoria por trescientos noventa y un votos en pro, ninguno en contra y dos abstenciones.

La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adi-

cionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y la Presidencia clausura la de hoy a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, citando para la próxima que tendrá lugar el lunes nueve de diciembre de dos mil dos, a las diecisiete horas.»

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

PEMEX

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Comunicaciones.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

Licenciada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— México, DF.

En la sesión pública ordinaria celebrada por el Congreso del Estado el 2 de los corrientes, a propuesta del diputado Jesús de la Garza Díaz del Guante, se aprobó una iniciativa de punto de acuerdo con relación a las aportaciones de Petróleos Mexicanos al desarrollo de las entidades federativas donde se llevan a cabo actividades de explotación de hidrocarburos.

Dicho punto de acuerdo señala lo siguiente:

Primero. Solicítese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que adopte las previsiones necesarias a fin de que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y en lo subsecuente, se incremente la partida de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, duplicando el monto de las donaciones en efectivo y en un 50% las donaciones en especie que reciben los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, para que éstos puedan, con esos recursos, impulsar nuevas alternativas de desarrollo; así como la partida de obras de beneficio mutuo de la dirección general de Pemex exploración y producción, y en su caso del corporativo o de algún otro organismo subsidiario, para que a través de ella puedan llevarse a cabo obras de infraestructura social.

Segundo. Aliéntese por parte de esta legislatura y las correspondientes de Campeche, Chiapas, Tabasco y Veracruz, la adopción de modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para que de la totalidad de los derechos por concepto de explotación de hidrocarburos se incorporen a los conceptos constitutivos de las participaciones federales, y se procure la incorporación del punto de vista de los gobiernos de los estados donde se realiza la explotación petrolera en el órgano de gobierno de Petróleos Mexicanos.

Al efecto nos permitimos remitir a usted, para los efectos procedentes, una copia de la iniciativa correspondiente, que fue aprobada por los integrantes de esta LVIII Legislatura local.

Sin otro particular, nos es grato renovarle las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Victoria, Tamaulipas., a 4 de octubre de 2002.— Los diputados de la Mesa Directiva, *Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante* y *Andrés Alberto Compean Ramírez*, secretarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

Honorable Asamblea: Jesús de la Garza Díaz del Guante, diputado integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo previsto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política

del estado; 59 fracción I, y 60, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 84 fracción I y 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito proponer a esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de punto de acuerdo con relación a las aportaciones de Petróleos Mexicanos al desarrollo de las entidades federativas donde se llevan a cabo actividades de explotación de hidrocarburos al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. En términos de lo dispuesto por los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la nación del dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, al tiempo también corresponde, a la nación y en forma exclusiva a través de los entes públicos que señala la ley reglamentaria respectiva, la explotación de esos productos.

Segunda. Que el Estado mexicano es producto de la decisión política del pueblo de México por constituirse en una Federación y que el territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación, que comprenden 31 estados y un Distrito Federal.

Tercera. Que la Ley Reglamentaria de los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 constitucional en materia de petróleo establecen que las actividades de exploración y explotación del petróleo y los carburos de hidrógeno corresponden a Petróleos Mexicanos.

Cuarta. Que las actividades específicas de exploración y explotación de los carburos de hidrógeno gaseosos, líquidos y sólidos se realiza en partes del territorio nacional que son, al mismo tiempo territorio y ámbito espacial de validez del orden jurídico de diversos estados de la nación, fundamentalmente de Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Quinta. Que con fecha 4 de junio del presente año, a invitación del Congreso del Estado de Campeche, se llevó a cabo en la ciudad de Campeche una reunión con representantes de los estados antes mencionados con objeto de dialogar sobre la forma de incrementar, bajo criterios de equidad distributiva el monto presupuestal que para efectos de desarrollo social destina Petróleos Mexicanos a los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Sexta. Que Petróleos Mexicanos, como empresa que es de todos los mexicanos, aporta recursos, bajo el rubro de gasto de desarrollo social, a las entidades federativas en las cuales realiza principalmente actividades de exploración y producción de gas y otros hidrocarburos, con lo cual se corresponde en cierta forma a los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, por las materias primas con cuya extracción contribuyen a la realización de los fines de la paraestatal.

Séptima. Que esos recursos resultan exigüos ante el cada vez mayor número de demandas sociales y los problemas de los centros de población que albergan instalaciones de Petróleos Mexicanos y que enfrentan graves carencias de urbanización, por las dificultades que representa la introducción de los servicios básicos para toda comunidad, lo que hace de los asentamientos humanos en zonas petroleras, que crecen anárquicamente y con gran rapidez por el atractivo de las fuentes de empleo, detonadores de tensiones sociales y puntos conflictivos para las administraciones municipales y estatales.

Octava. Que es impostergable buscar un incremento sustancial a los recursos que la paraestatal destina a las entidades federativas mencionadas, merecedoras de una mejor compensación por lo que del subsuelo de cada una de ellas se extrae y cuya explotación origina tan graves conflictos para las comunidades en las que se asientan instalaciones petroleras.

Novena. Que dicho incremento sería posible si la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión que conforme a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución General de la República debe examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación determinara mayores recursos presupuestarios a ese organismo público descentralizado para que éste, a su vez, pueda apoyar en magnitud superior a los estados referidos.

En tal virtud, de lo expuesto y fundado, solicitando se autorice la dispensa de su turno a comisiones en términos del artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito proponer la adopción de la siguiente propuesta de

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Solicítese a la Cámara de Diputados del honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que adopte las previsiones necesarias a fin de que, en el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y en lo subsecuente, se incremente la partida de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, duplicando el monto de las donaciones en efectivo y en un 50% las donaciones en especie que reciben los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz, para que éstos puedan, con esos recursos, impulsar nuevas alternativas de desarrollo; así como la partida de Obras de Beneficio Mutuo de la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción, y en su caso del corporativo o de algún otro organismo subsidiario, para que a través de ella puedan llevarse a cabo obras de infraestructura social.

Segundo. Aliéntese por parte de esta legislatura y las correspondientes de Campeche, Chiapas, Tabasco y Veracruz, la adopción de modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para que de la totalidad de los derechos por concepto de explotación de hidrocarburos se incorporen a los conceptos constitutivos de las participaciones federales y se procure la incorporación del punto de vista de los gobiernos de los estados donde se realiza la exploración petrolera en el órgano de gobierno de Petróleos Mexicanos.

Atentamente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de octubre de 2002.—
Diputado *Jesús de la Garza Díaz del Guante.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

AHORRO Y PRESTAMO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.»

Licenciada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— México, DF.

En la sesión pública ordinaria celebrada por el Congreso del Estado el 16 de los corrientes, a propuesta del diputado Héctor Aurelio Castillo Tovar, se aprobó una iniciativa de punto de acuerdo sobre la situación de las sociedades coo-

perativas de ahorro y préstamo, con motivo de la expedición de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular.

Dicho punto de acuerdo señala lo siguiente:

“Primero. Diríjase atenta comunicación a las cámaras del honorable Congreso de la Unión, con objeto de que a la luz de las disposiciones de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, se considere la situación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a fin de que tengan elementos para el desarrollo de sus actividades.

Segundo. Envíese atento comunicado al Poder Ejecutivo Federal con solicitud de impulso a los programas gubernamentales de fomento al cooperativismo, por ser una fórmula eficiente para combatir el desempleo y la pobreza.

Tercero. Comuníquese la presente resolución a las legislaturas de los estados, para su conocimiento y efectos procedentes.

Al efecto nos permitimos remitir a usted, para los efectos procedentes, una copia de la iniciativa correspondiente, que fue aprobada por los integrantes de esta LVIII Legislatura local.

Sin otro particular, nos es grato renovarle las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2002.—
Los secretarios de la mesa directiva: *Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante* y *Andrés Alberto Compean Ramírez.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

Honorable Asamblea: Héctor Aurelio Castillo Tovar, diputado integrante de la LVIII Legislatura constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del estado de Tamaulipas; 59 fracción I y 60 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 84 fracción I; 85 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito presentar ante esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa de punto de acuerdo sobre la situación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, con mo-

tivo de la expedición de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El cooperativismo en nuestro país no es sólo una institución, es un sistema dinámico de organización social que busca solución a los problemas de la desigualdad de clases, siendo el elemento sustancial de las sociedades cooperativas, el servicio al socio y a la comunidad, sobre la base de atender distintas necesidades de sus afiliados.

En nuestro país las sociedades cooperativas que se dedican a la realización de actividades de ahorro y préstamo han manifestado su rechazo a diversas disposiciones contenidas en la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, expedidas por el Congreso de la Unión el 30 de abril del año próximo pasado. En opinión de sociedades cooperativas conformadas en Tamaulipas, entre las que destacan la “Valle de Aguayo, SC de RL” y “San Antonio de Tula, SCL de CV”, se estima que esta circunstancia representa un retroceso para las sociedades cooperativas, al afectarse su capacidad de acción, para llevar a cabo actividades de ahorro y préstamo que implican exclusivamente los socios cooperativistas y no a ninguna otra persona.

Es de señalarse que si bien la referida Ley General de Ahorro y Crédito Popular, publicada el 4 de junio del año próximo pasado en el *Diario Oficial* de la Federación, atiende el problema de la regulación de entidades de ahorro, crédito popular y su organización en federaciones y confederaciones y subsume en esas previsiones a las sociedades cooperativas que realizan actividades de ahorro y préstamo, lo que entraña obligaciones que exceden el orden jurídico previsto originalmente para ellas en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Como es sabido, las sociedades cooperativas se regulaban por una legislación de carácter especial como es el ordenamiento invocado; sin embargo con la entrada en vigor de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, las sociedades cooperativas que efectúan actividades de ahorro y préstamo quedarían reguladas por una normatividad pensada para entidades financieras que realizan operaciones en el mercado libre.

En este orden de ideas, es de reflexionarse sobre la conveniencia de que la Ley General de Ahorro y Crédito Popular expedida por el Congreso de la Unión, contemple disposiciones para:

- Apoyar e impulsar a las empresas financieras del sector social, reconociéndose su connotación diferente a las de las empresas del sector financiero privado;
- Conciliar el propósito de dar seguridad a la prestación de servicios financieros con los principios de democracia y autonomía de los socios en una cooperativa, en la cual se eligen los órganos directivos de la misma por parte de sus miembros;
- Apreciar el punto de vista de la pluralidad de sociedades cooperativas que realizan actividades de ahorro y préstamo;
- Valorar la importancia del sector financiero social, que en su gran mayoría ha tenido un sano desarrollo sin estar regulado, bajo las normas del sector financiero privado;
- Alentar la adopción de mecanismos reales de autorregulación para fomentar la constitución, organización y funcionamiento de cooperativas de ahorro y préstamo.

Como representante popular y conocedor del régimen y marco de los principios cooperativos de este tipo de sociedades como son la mutualidad, equidad y solidaridad, entre otros, que conforman su esencia, misma que las ha hecho distinguirse en diversas regiones del país y de nuestra entidad federativa y particularmente del distrito que represento, así como por su apoyo a proyectos productivos en zonas rurales, los que han constituido innumerables fuentes generadoras de empleo y autoempleo, me pronuncio por la valoración de la causa de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, y solicito, a la vez, la solidaridad de este pleno respecto a la misma.

En torno a lo anteriormente expuesto y fundado, y solicitando la dispensa de turno a comisiones en términos del artículo 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General por estimar que se trata de un asunto de obvia resolución, propongo la aprobación de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Diríjase atenta comunicación a las cámaras del honorable Congreso de la Unión, con objeto de que a la luz de las disposiciones de la Ley General de Ahorro y Crédito Popular, se considere la situación de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a fin de que tengan elementos para el desarrollo de sus actividades.

Segundo. Envíese atento comunicado al Poder Ejecutivo Federal con solicitud de impulso a los programas gubernamentales de fomento al cooperativismo, por ser una fórmula eficiente para combatir al desempleo y la pobreza.

Tercero. Comuníquese la presente resolución a las legislaturas de los estados, para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente.

Victoria, Tamaulipas, 16 de octubre de 2002.— Diputado *Héctor Aurelio Castillo Tovar.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

ESTADO DE JALISCO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo.— Presidencia municipal de Mascota, Jalisco.

Licenciada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta del Congreso de la Unión.— Presente.

El honorable cabildo del municipio de Mascota, Jalisco, en sesión ordinaria número 34 de fecha 29 de octubre del presente año, aprobó la petición hecha por la “Unión de Ahorradores Afectados de la Caja Popular Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende y Atenguillo, AC”. Solicito la aprobación del Fondo de Contingencias Sociales para el estado de Jalisco, así como la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley del SERA, que vendría a dar solución al problema social que vive nuestro municipio.

Sin otro particular reitero a usted la consideración distinguida de mis respetos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mascota, Jalisco, a 2 de diciembre de 2002.— El presidente municipal, *Alvaro López Esparza.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable ayuntamiento constitucional de Talpa de Allende, Jalisco.

Licenciada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta del Congreso de la Unión.— Presente.

El honorable cabildo del municipio de Talpa de Allende, en sesión ordinaria número 41 de fecha 7 de noviembre de 2002, aprobó la petición hecha por “La Unión de Ahorradores Afectados de la Caja Popular de Mascota, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende y Atenguillo, AC.”. Para que el presidente municipal licenciado Jorge Luis Terríquez Hernández realice la gestoría, ante el Gobierno Federal, estatal y Congreso de la Unión, para solicitar la aprobación del Fondo de Contingencias Sociales para el estado de Jalisco, así como la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley del SERA, que vendría a dar solución al problema social que vive nuestro municipio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Talpa de Allende, Jalisco, a 21 de noviembre de 2002.— *Gildardo Sánchez González*, secretario y síndico.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

SECTOR AGROPECUARIO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— II Legislatura.— Mesa Directiva.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto me permito comunicar a usted que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, en la sesión celebrada el día de hoy aprobó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este cuerpo colegiado solicita respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, aplicar las medidas bilaterales de emergencia previstas en el numeral 801 del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, que permitan modificar las actuales tasas arancelarias a los productos agropecuarios que pueda representar un daño a la economía nacional.

Segundo. De igual forma esta Asamblea Legislativa determina solicitar al honorable Congreso de la Unión, haciendo uso de la facultad prevista en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política, autorice al Ejecutivo Federal a tomar las medidas necesarias para regular el comercio exterior y garantizar la estabilidad de la producción agropecuaria nacional.

Tercero. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para promover la actividad agropecuaria en el Distrito Federal, y facilite el acceso de los productores agropecuarios en el Distrito Federal a los créditos y programas de equipamiento rural.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración atenta y distinguida.

Palacio Legislativo, a 3 de diciembre— Diputado *Marco Antonio Michel Díaz*, presidente.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

DIPUTADO JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

El grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, felicita con gran entusiasmo al diputado federal, Juan Manuel Sepúlveda Fayad, por su destacada participación en los XIX Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en la República de El Salvador.

En esta edición de los Juegos Centroamericanos el diputado Sepúlveda Fayad, participó en la disciplina deportiva de pistola tiro rápido, obteniendo el primer lugar y la medalla de oro en la modalidad de 25 metros; así como en la competencia por equipo, en la cual también logró obtener el segundo lugar y la medalla de plata.

Manifestamos con gran satisfacción a la opinión pública que es un orgullo contar con destacados deportistas mexicanos; además de que es un ejemplo de educación y entrega al deporte.

Es para mí un gran orgullo comunicarles como secretaria de la Comisión de Juventud y Deporte, que en esta Legislatura contamos con un distinguido compañero, originario de Huejutla de los Reyes, Hidalgo, licenciado en derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Hidalgo, que además de ser un digno representante popular y un gran ejemplo a seguir como padre, ha sido un destacado funcionario público y un hombre que dio sabiduría sin lugar a dudas a sus paisanos como catedrático de la Universidad Autónoma de Hidalgo, en suma, un gran amigo de todos ustedes, me refiero al diputado federal Juan Manuel Sepúlveda Fayad.

Hoy manifiesto una gran emoción como atleta y como compañera de Partido del Revolucionario Institucional, que el pasado 27 de noviembre del presente año, nuestro querido compañero, puso muy en alto el nombre de nuestro país, al obtener la medallas de oro individual y medalla de plata por equipo, en la disciplina de pistola tiro rápido 25 metros, en las justas deportivas de los XIX Juegos Centroamericanos y del Caribe, que se están llevando a cabo en la República de El Salvador.

Es por ello que le solicito de la manera más sincera, honrar, con un fuerte aplauso de todos los aquí presentes en pro de nuestro compañero representante del deporte mexicano,

desde aquí, de esta tu tribuna, un reconocimiento de todos los integrantes de la LVIII Legislatura.

México, DF, a 9 de diciembre de 2002.— Diputada *Norma Enriqueta Bacilio Sotelo.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Esta Presidencia se suma al regocijo de la Comisión del Deporte, se une a la felicitación que energullece a esta Cámara y le brindamos todos juntos un cariñoso y reconocido aplauso.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Oficios de la Cámara de Senadores.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta del senador Ismael Hernández Deras, con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Unico. Se solicita de manera respetuosa a la Cámara de Diputados que en ejercicio de sus facultades incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, una partida específica dotando de los recursos necesarios para la continuación, en el lapso de ese año, de la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, montos establecidos en el proyecto técnico que ha realizado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Atentamente.

México, DF, a 28 de noviembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Unico.** La Cámara de Senadores solicita respetuosamente a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, consideren en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2003, dentro del Ramo 25 correspondiente a Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, recursos necesarios para otorgar una compensación salarial de arraigo municipal del 50%, calculada a una plaza inicial, a los 1271 trabajadores de la educación del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de hacer frente a las necesidades que les genera habitar en una zona cara, conforme a las disposiciones de la Ley General de Educación.”

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta del senador Miguel Angel Navarro Quintero, con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Primero.** El Senado de la República solicita al Gobierno Federal que restituya al Instituto Politécnico Nacional los recursos que le ha sustraído a su presupuesto, a través de diversos recortes durante el presente año, y los pueda aplicar durante el siguiente ejercicio fiscal. Asimismo, solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados, se considere para el Ejercicio Presupuestal del 2003, un incremento de cuando menos 15%, en relación al Presupuesto autorizado

en el 2002, considerando sus urgentes necesidades de equipamiento y mantenimiento de infraestructura, además de diversas y múltiples necesidades que demanda el otorgar seguridades en su misión educativa y científica.

Segundo. Solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Secretaría de Educación Pública, se diseñe y apruebe un procedimiento administrativo ágil, transparente y con rendición de cuentas al Organismo Superior de Fiscalización de la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal, a fin de que el Instituto Politécnico pueda aplicar los recursos autogenerados, en actividades bien definidas para el desarrollo de las funciones sustantivas, sin necesidad de que sean regresados a la Tesorería de la Federación, como actualmente le obliga la normatividad.”

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta del senador Elías Miguel Moreno Brizuela con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Unico. Se hace un atento exhorto a la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos del 2003 se incorpore una partida de 3 mil 800 millones de pesos para sufragar el costo de las pensiones en curso de pago de los pensionados y jubilados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta del senador Eric Rubio Barthell, con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Unico. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, exhorta a la Cámara de Diputados, para que en ejercicio de sus facultades, incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, una partida especial para integrar la mezcla de recursos requeridos para la terminación de los tramos Nuevo Necaxa, Avila Camacho (34 kms) y Avila Camacho Tihuatlán (50 kms), que se encuentran comprendidos en el marco de la construcción de la autopista México, DF-Tuxpan, Veracruz.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta de la senadora Lucero Saldaña Pérez, con puntos de acuerdo que a continuación se transcriben

Primero. Se exhorta a la Cámara de Diputados para que incluya, en el ejercicio de sus facultades, la ampliación presupuestal por 80 millones de pesos en el Presupuesto de la Secretaría de Salud para el proyecto del Hospital de la Mujer en Puebla.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud para que, una vez autorizada la ampliación presupuestal, considere la inmediata asignación de los recursos para el proyecto del Hospital de la Mujer en esa entidad federativa.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, se aprobó propuesta del senador Demetrio Sodi de la Tijera, con punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

Unico. Se exhorta a la Cámara de Diputados a que, en el marco de la aprobación del Presupuesto para la Sagarpa incorpore los criterios que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de garantizar que los recursos que correspondan a los programas de Alianza, Procampo y apoyos a la comercialización se distribuyan equitativamente por región y por tipos de productores.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

La Cámara de Senadores remite comunicación por la que solicita se dictamine la iniciativa que adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX, inciso *h*, del artículo 73 constitucional y que adiciona el Código Fiscal de la Federación, presentada por senadores.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se dio cuenta con comunicación de los sena-

dores Dulce María Sauri Riancho, Demetrio Sodi de la Tijera y Fauzi Hamdan Amad, por la que solicita lo que en el mismo texto se especifica.

La Presidencia dispuso que dicha comunicación se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente.

México, DF, a 3 de diciembre de 2002.— Senador *Carlos Chaurand Arzate*, Vicepresidente en funciones.»

«Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 inciso g, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción XVI del Reglamento para su Gobierno Interior, muy atentamente le solicitamos se dirija a la Cámara de Diputados, a fin de que emita excitativa a su comisión correspondiente para que se sirva dictaminar la iniciativa presentada por los senadores Martha Sofía Tamayo Morales y Fidel Herrera Beltrán, que adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIX-H del artículo 73 constitucional y que adiciona el Código Fiscal de la Federación, en la que se propone el establecimiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y por su conducto, la defensa de los ciudadanos en materia fiscal y administrativa, presentada ante la Comisión Permanente el 23 de enero del año en curso.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 28 de noviembre de 2002.— Senadores: *Dulce María Sauri Riancho*, *Demetrio Sodi de la Tijera* y *Fauzi Hamdan Amad*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

La Cámara de Senadores, remite comunicación por la que solicita se dictamine conjuntamente con el paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2003, la iniciativa que refor-

ma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.— Presente.

El suscrito, senador Víctor Manuel Méndez Lanz, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 último párrafo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 inciso c; 67 inciso f de la Ley Orgánica del Congreso, así como el artículo 21 fracción XVI y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito solicitar a la Mesa Directiva de este Senado, que por conducto de su Presidente, se sirva dirigir comunicación a la Cámara de Diputados, a efecto de que aquella, formule excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esa Cámara, con el fin de que proceda a dictaminar conjuntamente el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2003, con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el suscrito el día 11 de diciembre de 2001, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. Que en sesión del Senado de la República de fecha 11 de diciembre de 2001, presenté una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo. Que la Mesa Directiva de esta Cámara, acordó turnar el asunto para su estudio y dictamen correspondiente a la Cámara de Diputados, correspondiendo a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la legisladora pronunciarse sobre el particular, en estricto apego a lo dispuesto en el inciso *h* del artículo 72 de la Constitución Federal.

Tercero. Que la iniciativa en comento, tiene por objeto incorporar a la Ley de Coordinación Fiscal, el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), estableciéndolo como un fondo que se sumaría a los siete fondos de aportaciones previstos en dicho ordenamiento jurídico. Lo anterior, representa una propuesta

que tendría un impacto directo en el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2003, cuya revisión es de carácter anual y sobre el que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados deberá pronunciarse.

Cuarto. Que las comisiones legislativas de ambas cámaras, deben analizar y emitir el correspondiente dictamen de los asuntos que les son turnados, en estricto cumplimiento de lo prescrito en los artículos 45 numeral 6 inciso *f* y 67 inciso *f* de la Ley Orgánica, así como en la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso.

Quinto. Que expirado el plazo a que se refieren los preceptos legales invocados, no existe pronunciamiento alguno de la Comisión de Hacienda como tampoco de la colegisladora, aunado a que en fecha próxima será sometido a estudio y eventual aprobación, el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2003, presentado por el titular del Ejecutivo Federal, donde podría dictaminarse de manera conjunta.

Sexto. Que corresponde al Presidente del Senado, conducir las relaciones con la Cámara de Diputados y en esa virtud está facultado para dirigirse a aquella, solicitándole tenga a bien formular excitativa a las comisiones de la colegisladora.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar respetuosamente a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, que por conducto de su Presidente:

Unico. Se sirva dirigir comunicación a la Cámara de Diputados, para que en los términos de la fracción XVI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, tenga a bien formular excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la colegisladora, a efecto de que proceda a dictaminar conjuntamente el paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2003, con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 45-bis a la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el suscrito el día 11 de diciembre de 2001.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Víctor Manuel Méndez Lanz.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

TELECOMUNICACIONES

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

La Cámara de Senadores, remite comunicación por la que solicita se dictamine la iniciativa que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Eric Luis Rubio Barthell y Emilio Gamboa Patrón, senadores de la República a la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, respetuosamente le solicitan, que en uso de la facultad que les confieren los artículos 71 último párrafo y 72 incisos *h* e *i* de la Constitución Federal; 66 inciso *c*, 67 inciso *f* de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 21 fracción XVI y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, nos permitimos solicitarle de manera respetuosa, se sirva dirigirse a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que ésta en pleno uso de sus facultades excite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la colegisladora, a efecto de que rinda el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, relativas al Impuesto Especial a las Telecomunicaciones, presentada por el senador Eric Luis Rubio Barthell al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Las cámaras integrantes del Congreso de la Unión, debemos estar conscientes en que, los criterios de la Suprema Corte de Justicia resaltan la importancia de los mecanismos de control de la constitucionalidad, indispensables siempre para salvaguardar la división de poderes y la protección de la legalidad.

Segunda. Que el pasado 31 de diciembre, se presentó ante este pleno senatorial la propuesta que gravaba con un 5% adicionales a los bienes suntuarios, cabe recordar que el impuesto fue aprobado por 72 votos a favor y 33 abstenciones, el ahora declarado inconstitucional Impuesto Sobre Bienes Suntuarios, ciertamente, carece del más mínimo apego al proceso legislativo que contempla el artículo 72 de la Carta Fundamental.

Tercera. Que como fue señalado por un servidor en su oportunidad esa larga sesión del 31 de diciembre, el acelerado desarrollo tecnológico del subsector telecomunicaciones, ha provocado el incremento de su demanda y comercialización, de una forma desproporcionada con respecto a otros rubros de la economía.

Cuarta. Que el Congreso de la Unión, debe propiciar un marco regulatorio donde se logre generar un ambiente de seguridad jurídica, en donde todos los sectores, entre ellos los inversionistas, tengan esa certeza y el ambiente propicio para mantener sus empresas y empleos de la manera idónea.

Quinta. Que los servicios de radiolocalización móvil de personas "paging"; el servicio de internet cuando se preste con fines comerciales así como el móvil de radiocomunicación especializada de flotillas "trunking" derivado del cúmulo de nueva tecnología de las telecomunicaciones han notado un verdadero receso en sus percepciones económicas y proyección futura, esto agravado con el nocivo e inhibidor impuesto aprobado, promoverá el cierre de las pequeñas y medianas empresas de este subsector, con la consecuente pérdida de empleos. Lejos de estimular y salvar a la industria, tal parece que se pretende desaparecer.

Sexta. Adicionalmente, ahora se pretende gravar a la radiolocalización para fines de navegación para localizar personas y vehículos, tecnologías de recién incorporación al mercado, con altos grados de inversión que aún no han podido amortizar, lo que significa que gravándolos, sería tan peligroso como el reconocer, que entre mayores avances se tengan en materia de tecnologías, la autoridad se encargará de gravar las mismas, lo que no sólo limita la convergencia en los servicios, sino que envía un mensaje negativo para los inversionistas y la ciencia. Gravando también al servicio de televisión restringida, se pone en riesgo a las empresas pequeñas del mercado, al estar aplicando una base impositiva que resulta sumamente pesada, por si fuera poco debemos observar que es un mercado de escasa participación, lo que provocaría un desincentivo a la entrada de mayor competitividad. Aunado a lo anterior, se contemplan como sujetos a este lesivo impuesto diversos servicios adicionales los que por lo regular, prestan los proporcionados por la tecnología digital en telefonía, como lo son el servicio de llamada en espera, identificador de llamadas o buzón de voz. Estos servicios es preciso señalar, ya tienen un gravamen vigente, que es el IVA del 15%, sin embargo, debemos ser muy claros que en los últimos años, se viene dando una peculiaridad y un avance significativo, en virtud que estos servicios adicionales, no están siendo

cobrados a los usuarios finales de manera separada, es decir, son servicios que los concesionarios prestan de manera no onerosa para atraer a más clientes, siempre y cuando la tecnología lo permita.

Séptima. Que en el 2001 se recaudaron por concepto de IVA e ISR provenientes de las telecomunicaciones, más de 32 mil millones de pesos, por lo que simplemente manteniendo el crecimiento promedio de la industria de los últimos años, se hubieran recaudado adicionalmente en este año, alrededor de 3 mil 200 millones de pesos sin haber tenido que incurrir en la creación de nuevos impuestos, sin embargo, la situación resultante está afectando el nivel de crecimiento esperado para este año y por ende la recaudación presupuestada. Para este 2003, el Gobierno Federal estima que recaudará con este impuesto 1 mil 387 millones de pesos, lo que además de resultar inferior a lo programado para el 2002, que ascendía a una cantidad mayor, esto nos demuestra la situación, de que el Gobierno Federal, está consciente de la deficiente recaudación derivada de las empresas que promuevan la protección y amparo de la justicia federal, por lo que difícilmente podrían ser sujetas a este impuesto, lo anterior se desprende del dato programado a recaudar, ya que si logramos conjugar lo que debería recaudar de toda la industria de las telecomunicaciones, superaría en mayor medida lo que en su iniciativa de ingresos vienen señalando.

Octava. Que siendo evidentemente inconstitucional, el establecimiento de un impuesto a las telecomunicaciones por concepto de una contribución especial, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados dentro de la iniciativa de ley que establece, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales, del mismo modo que el presentado para 2002, la propuesta que sujeta con esta contribución al subsector telecomunicaciones, con la diferencia que ahora define en mayor medida los servicios, sin el menor ánimo de cubrir la forma constitucional que requieren los actos de autoridad.

Novena. Que no obstante los esfuerzos realizados dentro de la Cámara de Senadores, por la fracción parlamentaria del PRI y del Partido Verde, para que no se gravaran los servicios de larga distancia, ahora se presenta una incertidumbre legal, al únicamente mencionar en el apartado de excepciones a la "larga distancia" no especificando si es larga distancia nacional o larga distancia internacional, lo que representa de manera contundente una imprecisión, ya que tiende a la discrecionalidad en su aplicación, violando el principio de certeza.

Décima. Sería jurídicamente imperdonable dejar de valorar, que en la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, prácticamente nos presenta una situación que lleva al Poder Legislativo a un incumplimiento de la Carta Fundamental.

Decimoprimer. Contundente es que el impuesto especial a los servicios de telecomunicaciones está desincentivando el consumo y la expansión de estos servicios, contrario a lo que el Estado debería promover y fomentar en bien de todos los mexicanos. Si en lugar de inhibir el desarrollo de las telecomunicaciones, se trabaja en programas para su promoción y desarrollo, se podrá obtener importante recaudación adicional con base en la mayor creación de riqueza y en consecuencia la generación de un mayor número de empleos.

Decimosegunda. Que como lo señalé la ocasión anterior, este nuevo gravamen, lejos de estimular la industria de la informática y la electrónica, viene a desincentivar ambos rubros, haciendo cada vez más difícil el proyecto e-México y la reducción de la lamentable brecha digital, que tenemos como país.

Decimotercera. Que adicionalmente a las razones antes expuestas, existen varias similitudes inexplicables en el impuesto a las telecomunicaciones y el suntuario, ya que analizando el impuesto especial a las telecomunicaciones, a la luz de la decimotercera reforma a la fracción XXIX del artículo 73 constitucional, de fecha 24 de octubre de 1942, mediante la cual el Congreso quedó facultado con la atribución para establecer contribuciones especiales sobre: energía eléctrica, tabacos labrados, gasolina y derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y fermentados y explotación forestal. En esta claramente no queda duda, que el legislador no contempló que mediante este impuesto se pudiera gravar a las telecomunicaciones, esto sin dejar de atender que el Congreso si podría legislar para esta materia, sin embargo siempre y cuando sea mediante la vía adecuada, es decir, una ley específica que condicione este impuesto o en su defecto una reforma constitucional en el mismo sentido, que la publicada el 10 de febrero de 1949, la cual incorporó la producción y consumo de cerveza, como materia susceptible para el cobro de un impuesto especial.

Decimocuarta. Que resulta conveniente y urgente recuperar el espíritu que el Constituyente Permanente, quiso darle a ambas reformas constitucionales, de lo anterior podremos estar en la misma condición de que la Suprema Corte de Justicia, declare como seguramente lo hará de inconsti-

tucional a ese impuesto, lo que confirmará lo que en dos ocasiones he venido señalando ante esta Cámara.

En vista de lo anterior y con fundamento en el artículo 67 párrafo 1, inciso *f*, en relación con el artículo 66, párrafo 1, inciso *e*, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, tiene la atribución para conducir las relaciones con la Cámara de Diputados y que, en el ejercicio de esa facultad, puede dirigirle a la Mesa Directiva de dicha Cámara, las solicitudes de excitativa que le formulen los senadores a las comisiones de la otra Cámara, es por lo que, con fundamento en todos y cada uno de los artículos invocados, nos permitimos solicitarle de la manera más atenta a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores lo siguiente:

Primero. Solicitamos a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con objeto de que se sirva dirigir comunicación a su homóloga de Diputados para que en el debido ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables tenga a bien excitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, para que dictamine la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativas al Impuesto Especial a las Telecomunicaciones, presentada por el senador Eric Luis Rubio Barthell, en la sesión ordinaria del día 18 de abril del año 2002, sin perjuicio de que el dictaminar las iniciativas del Ejecutivo Federal relativas al paquete económico para el ejercicio fiscal 2003, dictamine conjuntamente y tome en consideración la iniciativa referida.

Segundo. Comuníquese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y turno correspondiente.

Atentamente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Eric Luis Rubio Barthell* y *Emilio Gamboa Patrón.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

PROBLEMATICA MIGRATORIA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva, relacionada con la visita a la frontera México-Guatemala, en el marco de la Reunión Internacional de legisladores sobre la Problemática Migratoria de América Latina y el Caribe en el Siglo XXI.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me refiero a la visita a la frontera entre México y Guatemala, realizada el 30 de noviembre del actual, en el marco de la “Reunión Internacional de Legisladores sobre la Problemática Migratoria de América Latina y el Caribe en el Siglo XXI”. Durante el curso de la misma, los presidentes municipales de los municipios fronterizos pertenecientes al estado de Chiapas plantearon la necesidad de que los municipios que se encuentran en la frontera puedan disponer de mayores recursos habida cuenta de la problemática que se genera por su condición fronteriza de asentamientos humanos irregulares, de mayor demanda de servicios de salud, de inseguridad pública, de infraestructura urbana, etcétera y señalan la necesidad de que se destinen mayores recursos a sus jurisdicciones para que puedan cumplir con la atención debida, por lo que solicitan un programa especial, o bien, que en el Ramo 33 exista un flujo preferencial de recursos para los municipios que se encuentran en la frontera.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 9 de diciembre de 2002.— Diputada federal *Beatriz Elena Paredes Rangel*, Presidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

COMISIONES LEGISLATIVAS

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada *Beatriz Paredes Rangel*, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso *c*, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado *Cuauhtémoc Cardona Benavides*, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración del siguiente comité:

- Que el diputado *Víctor León Castañeda* sustituya al diputado *Esteban Sotelo Salgado*, como secretario del Comité de Información, Gestoría y Quejas y éste a su vez quede como integrante.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de diciembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Aprobado.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1 inciso c, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de la siguiente comisión:

- Que el diputado Alonso Ulloa Vélez sustituya al diputado Juan Manuel Duarte Dávila, como presidente de la Comisión de Transportes, y éste a su vez quede como integrante.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 9 de diciembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Aprobado.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Información, Gestoría y Quejas, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 14 de noviembre de 2000; por este medio me permito informarle que el diputado Rubén Agui-

rre Ponce ocupará la Secretaría de dicho comité que corresponde al grupo parlamentario del PRD.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 9 de diciembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Aprobado.

PRIORIDADES NACIONALES

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El 5 de diciembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política recibió al Comité Ciudadano Promotor de la Consulta sobre las Prioridades Nacionales, quien entregó por conducto de este órgano de gobierno a la Cámara, los resultados de la consulta llevada a cabo el pasado 19 y 20 de noviembre del presente año, mismos que me permito hacer llegar, para que se dé cuenta al pleno de los mismos y se hagan del conocimiento de los diputados.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 9 de diciembre de 2002.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, presidente.»

La gente en México quiere opinar y que su opinión cuente, quiere paz con justicia y que se respete la soberanía de la nación.

Quiere un cambio en la política económica que atienda pri-

mero la educación, la salud, la cultura, las pensiones, la vivienda, el salario y el empleo, se reconozcan los derechos básicos de los pueblos indios, se defienda la propiedad de la nación, se salve al campo mexicanos y que la soberanía no se negocie.

RESULTADOS FINALES Y TENDENCIAS DE 2,860,245 (*) CIUDADANOS



ENTIDAD RESPUESTAS	1		2		3		4		5		6		7	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
AGUANQUELIENTES	92 %	4 %	84 %	10 %	85 %	9 %	93 %	4 %	85 %	6 %	79 %	12 %	82 %	18 %
BAMA CALIFORNIA	88 %	5 %	78 %	11 %	76 %	14 %	85 %	8 %	77 %	10 %	70 %	14 %	68 %	26 %
BAJA CALIFORNIA SUR	92 %	4 %	84 %	6 %	89 %	13 %	93 %	6 %	87 %	6 %	73 %	13 %	48 %	21 %
CAMPESHE	90 %	4 %	87 %	5 %	89 %	9 %	87 %	7 %	88 %	8 %	60 %	18 %	48 %	18 %
DONCEJILA	88 %	7 %	83 %	8 %	81 %	12 %	89 %	11 %	83 %	13 %	89 %	20 %	53 %	8 %
COLIMA	92 %	4 %	84 %	6 %	80 %	17 %	87 %	8 %	84 %	10 %	72 %	16 %	47 %	19 %
OTZAPAS	94 %	4 %	93 %	6 %	89 %	4 %	93 %	4 %	93 %	4 %	81 %	6 %	82 %	5 %
ORIHUACA	93 %	3 %	80 %	8 %	92 %	7 %	93 %	4 %	90 %	6 %	81 %	11 %	83 %	17 %
DISTRITO FEDERAL	90 %	6 %	85 %	7 %	84 %	11 %	90 %	6 %	87 %	8 %	76 %	14 %	68 %	24 %
DURANGO	87 %	4 %	78 %	8 %	77 %	12 %	82 %	4 %	84 %	7 %	74 %	14 %	43 %	34 %
GUANAJUATO	86 %	2 %	82 %	3 %	87 %	9 %	83 %	3 %	80 %	5 %	84 %	9 %	76 %	15 %
GUERRERO	88 %	6 %	82 %	8 %	79 %	19 %	87 %	6 %	77 %	8 %	71 %	17 %	47 %	18 %
HIDALGO	90 %	2 %	80 %	6 %	88 %	7 %	89 %	4 %	80 %	6 %	66 %	8 %	86 %	17 %
JALISCO	85 %	8 %	78 %	9 %	76 %	13 %	84 %	10 %	81 %	12 %	70 %	19 %	44 %	32 %
MEXICO	91 %	5 %	85 %	7 %	82 %	12 %	88 %	7 %	87 %	8 %	76 %	14 %	61 %	29 %
MICHOCAN	82 %	3 %	88 %	6 %	80 %	6 %	89 %	5 %	86 %	5 %	84 %	7 %	71 %	16 %
NAYARIT	85 %	3 %	80 %	4 %	87 %	8 %	83 %	3 %	81 %	5 %	83 %	10 %	76 %	13 %
NICOMELOS	89 %	6 %	82 %	6 %	85 %	10 %	81 %	7 %	82 %	6 %	83 %	5 %	75 %	20 %
OAXACA	84 %	3 %	77 %	6 %	76 %	14 %	85 %	8 %	83 %	10 %	73 %	14 %	66 %	24 %
QUERETARO	90 %	4 %	83 %	5 %	90 %	6 %	88 %	4 %	84 %	3 %	98 %	3 %	80 %	7 %
QUINTANA ROO	82 %	8 %	87 %	8 %	79 %	14 %	80 %	6 %	83 %	11 %	71 %	18 %	62 %	31 %
SAN LUIS POTOSI	84 %	3 %	80 %	6 %	88 %	7 %	81 %	4 %	87 %	8 %	75 %	15 %	65 %	28 %
SINALOA	82 %	6 %	87 %	7 %	84 %	10 %	80 %	6 %	87 %	8 %	88 %	8 %	40 %	14 %
SONORA	80 %	7 %	83 %	15 %	78 %	10 %	81 %	6 %	81 %	8 %	83 %	6 %	79 %	20 %
TABASCO	92 %	4 %	85 %	4 %	84 %	7 %	90 %	6 %	84 %	5 %	76 %	8 %	88 %	14 %
TAMAULIPAS	81 %	5 %	88 %	6 %	81 %	13 %	80 %	5 %	86 %	6 %	69 %	11 %	62 %	15 %
TLAXCALA	87 %	7 %	86 %	10 %	70 %	13 %	85 %	8 %	81 %	10 %	72 %	15 %	81 %	19 %
VERACRUZ	91 %	5 %	86 %	6 %	81 %	13 %	86 %	5 %	86 %	8 %	80 %	11 %	62 %	23 %
YUCATAN	83 %	4 %	85 %	3 %	88 %	8 %	81 %	4 %	84 %	4 %	84 %	8 %	71 %	12 %
ZACATECAS	84 %	2 %	80 %	3 %	89 %	6 %	84 %	2 %	84 %	4 %	80 %	6 %	86 %	13 %
GRANDEZAS CIVILES ENTIDAD FEDERAL UNION DE TERRITORIOS INDIANOS MEXICO D.F.	92 %	6 %	88 %	6 %	86 %	11 %	84 %	4 %	86 %	4 %	81 %	11 %	82 %	20 %
RESPUESTAS TOTALES POR ENTIDAD	84,522	56,182	2,811,264	176,873	3,309,210	285,317	3,695,027	145,813	3,840,840	162,208	2,293,264	364,180	4,137,122	812,886
POSICIONAR	91 %	5 %	88 %	6 %	86 %	11 %	84 %	4 %	86 %	4 %	80 %	11 %	82 %	18 %

(*) NOTA: LA DIFERENCIA ENTRE EL NUMERO TOTAL DE PARTICIPANTES Y LA SUMA LAS TRES OPCIONES OBRIGADO A LA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE NO CONTESTARON CON UNA OMAS DE LAS PREGUNTAS.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**De enterado.**

 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados. —Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Martha Tamayo Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de agua potable.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Carlos Chaurand Arzate*, Vicepresidente en funciones.»

Ciudadano Presidente de la Cámara de Senadores.

Honorable Asamblea: en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco a presentar la iniciativa de adición a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El uso y aprovechamiento doméstico del agua potable en el país enfrentan diversos problemas, a saber:

- El agua es un recurso cada vez más escaso, la falta de lluvias y escurrimientos motivados por la erosión y el deterioro ambiental, ha llevado al agotamiento de cuencas y

mantos acuíferos, los ejemplos sobran: la cuenca Lerma-Chapala, la sequía en los estados de Chihuahua, Sonora, Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California, Durango y Sinaloa, en donde el nivel de las presas de este último estado se encuentran alrededor del 25% de su capacidad, lo que pone en riesgo no sólo los ciclos agrícolas, sino el abasto para consumo humano.

- Los organismos operadores que suministran este vital insumo, realizan un gasto mayor por la extracción y su potabilización, ya que hay que agregar el elemento de contaminación por los bajos niveles de presas y mantos freáticos.

- El suministro tiene su propia conflictiva, puesto que los organismos que se encargan de extraer, conducir, potabilizar y distribuir el agua para uso doméstico, enfrentan enormes problemas debido a que las tuberías de conducción y redes de distribución en la mayoría de las ciudades son obsoletas y nunca son suficientes, requiriendo permanentemente de grandes cantidades de inversión. Sin perder de vista las también inaplazables necesidades de inversión en materia de drenaje y saneamiento.

- Existen alrededor de 2 mil 500 organismos operadores y suministradores del servicio de agua potable para uso doméstico en el país, y sólo 360 se encuentran registrados ante la asociación nacional de empresas de agua y saneamiento, mismos que corresponden a ciudades grandes e intermedias.

- La situación financiera de los organismos no es ni por asomo equilibrada puesto que de la totalidad, sólo son superhabitarios 30 organismos que representa el 1.2% de todo el país, y únicamente cinco de ellos o sea el 0.2% son financieramente eficientes.

- Recientemente se intentó por parte de la Comisión Nacional del Agua, obligar a los organismos a firmar convenios de reconocimiento de adeudo, relativos a los pasivos que históricamente tenían en materia de derechos de agua, bajo una supuesta “condonación” de tales cantidades, pretendiendo obligarlos al pago de los derechos de agua incluso por la vía de retención de participaciones a los municipios respectivos. Es claro que los organismos no tienen capacidad contributiva, argumento por el cual se venía dando el tratamiento de tasa cero, y ante lo cual la Comisión Nacional del Agua ahora indica que se deben aumentar las tarifas de cobro al público.

- Este intento recaudatorio ha fallado, precisamente por la condición económica de los organismos, ya que no llegan al 20% de los registrados en Aneas, es decir alrededor de 70 de los 2 mil 500 que operan en el país, los que han firmado apenas una carta de intención, y los 11 organismos que han firmado el Programa de Mejoramiento del Agua, no han visto de ninguna forma reflejado el monto de sus retenciones o pagos de derechos en los supuestos apoyos en obra a que la Comisión Nacional del Agua se comprometió en este esquema.

- Es inconcluso que son los organismos los que está recibiendo el impacto negativo de estas medidas y por ello se encuentran ante la disyuntiva de aumentar las tarifas a la población por consumo de agua o a disminuir la calidad del agua y desde luego no tienen ninguna posibilidad de inversión en infraestructura que eficiente el servicio desde luego, ninguna de las opciones precitadas deben permitirse, ya que la población no puede soportar más gravámenes, y menos por el acceso a un servicio público tan elemental.

- El tratamiento fiscal dado a los organismos operadores de agua potable para uso doméstico en el presente año, hace inviable toda posibilidad de mejora y eficiencia que se pretenda establecer en este tipo de instituciones. Efectivamente, desde el año de 1996 la Ley del Impuesto al Valor Agregado estableció en el artículo transitorio noveno fracción II que el servicio o suministro de agua para uso doméstico, se causara a la tasa del cero por ciento, regla que se reprodujo anualmente de manera íntegra en las subsecuentes disposiciones transitorias hasta el año 2000 para el Ejercicio Fiscal 2001, prorrogándose la tasa cero para el servicio o suministro de agua para uso doméstico.

- En la revisión de normas fiscales en diciembre del año pasado, quedó intocada la Ley del IVA y por lo tanto el transitorio que estipulaba la tasa cero resultaba inaplicable para el siguiente periodo fiscal, por lo que el 16 de enero del presente año; la suscrita senadora, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión punto de acuerdo para solicitar con urgencia al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la emisión de un criterio de observancia general relativo a prorrogar para el Ejercicio Fiscal 2002, la causación en tasa cero del servicio o suministro de agua para uso doméstico, tal punto de acuerdo fue resuelto favorablemente el 6 de febrero de este mismo año y notificado a la Secretaría en cuestión.

- Sin embargo, aquella omisión en la revisión del IVA se aprovechó para abonar al apetito recaudatorio que según se aprecia no se detiene a valorar el impacto de las medidas impositivas, como en el caso tratándose de un insumo imprescindible para toda la población. Así en lugar de disponer el mismo tratamiento que se solicitó en el punto de acuerdo, se emitió por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una regla que se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 5 de marzo del año en curso que a la letra dice: “artículo cuarto. Se exime totalmente a los contribuyentes del pago del impuesto al valor agregado que se cause por el servicio o suministro de agua para uso doméstico. los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no trasladarán cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado en la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, dichos contribuyentes no acreditarán el impuesto al valor agregado que hayan pagado con motivo del traslado efectivo de dicho impuesto por las inversiones y erogaciones, así como el propio impuesto mencionado que hayan pagado con motivo de las importaciones, realizadas para proporcionar el servicio o suministro de agua para uso domestico”.

- La nueva disposición representa una prohibición expresa en perjuicio de los organismos operadores, en tanto que quedan legalmente incapacitados para acreditar el IVA pagado en la compra de suministros y la contratación de servicios, lo que se traduce en la reducción del 15% de los ingresos de estos organismos; y si bien el usuario doméstico del servicio no se verá aparentemente afectado al no pagar IVA sobre su consumo, los prestadores del servicio que históricamente recuperaban el IVA, con la nueva disposición deterioran aún más su situación financiera, acarreando como consecuencia inminente el encarecimiento del servicio o la baja en la calidad del agua de consumo humano en el país.

- Consecuentemente se propone la inclusión de una fracción al artículo 2o.-a de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para establecer de manera permanente la aplicación de tasa cero para el suministro de agua para los usuarios del servicio doméstico.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

Artículo único. Se adiciona el artículo 2o.-a de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 20.-a. El impuesto se calculará aplicando la tasa del cero por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V. La prestación o suministro de agua para los usuarios del servicio doméstico.

Recinto del Senado de la República, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Martha Sofía Tamayo Morales, Fernando Gómez Esparza, Fidel Herrera, Humberto Roque Villanueva, Laura Alicia Garza, Sadot Sánchez Carreño, Noemí Guzmán y Yolanda E. González Hernández.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Genaro Borrego Estrada, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Carlos Chaurand Arzate*, Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la denominación y se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

El que suscribe, senador de la República del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito presentar a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El federalismo, la forma de gobierno establecida en nuestra Constitución, es una materia tan actual como dinámica, lo que ha hecho posible solucionar tanto los problemas y contradicciones que se generan de su ejercicio, como la necesidad de armonizar la concurrencia de atribuciones, frente a propósitos de unidad, y equidad en el desarrollo económico, político y social del país.

La materia fiscal como una de las expresiones del federalismo, ha sido objeto de evolución constante que se adapta a los procesos cambiantes de nuestro país. lo anterior se hace evidente en la constante transformación de la legislación hacendarla.

La Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de diciembre de 1978, es el instrumento que da las bases para la coordinación fiscal. los cambios que desde entonces se han hecho a esa ley, registran la constante evolución tanto del Federalismo Fiscal como de la coordinación fiscal en México.

La mencionada coordinación fiscal, que en un principio se concretaba al ámbito tributario, ha evolucionado e incluido a las materias de deuda y gasto público, como lo demuestran los convenios de descentralización del gasto, que dieron origen a la inclusión en la Ley de los Fondos de Aportaciones Federales.

La importancia de este sistema para la economía del país y para su vida política, puede fácilmente representarse en cifras, sólo baste imaginar que alrededor de la mitad de los recursos públicos de la nación están involucrados en él. De ahí la importancia de mantener una estrategia adecuada, coordinada, equilibrada y práctica para los asuntos públicos. Se trata de aunar esfuerzos, de racionalizar el uso de los recursos públicos en ello, para producir mejores resultados frente a necesidades crecientes de la población, frente a los retos que impone el desarrollo y el nuevo panorama internacional.

En el afán de impulsar un nuevo federalismo, resulta indispensable que cada orden gubernamental mantenga la autonomía de las funciones que le han sido concedidas, para lograr una mayor eficiencia en el ejercicio del gasto, de manera clara y transparente frente a la población. La difusión del propósito público y el rendimiento de cuentas fortalecerá más nuestra democracia. De igual manera lograremos eficacia si fortalecemos el hecho de que el gasto se ejerza por el nivel de gobierno que deba producir mejores beneficios y menores costos en la atención de necesidades y en la eficiencia en la recaudación, que sugiere aprovechar el conocimiento de los órdenes de Gobierno para obtener con mayor eficiencia los recursos públicos necesarios al financiamiento del gasto, sin descuidar los esfuerzos de armonización alcanzados hasta ahora. Este ha sido el propósito que ha alentado el proceso de descentralización de la función pública a través de diversos convenios, y que ha quedado plasmado en la Ley de Coordinación Fiscal mediante la figura de los Fondos de Aportaciones Federales, que transmiten recursos federales a las entidades federativas.

Por ello tienen sentido las reformas que vayan encaminadas a otorgar facultades tributarias adicionales a las entidades federativas y que se premie el esfuerzo estatal y municipal de recaudación. Sin embargo, no podemos dejar de lado la pertinente evolución del sistema nacional de coordinación fiscal, lo que nos lleva a mantener vigentes aquellas disposiciones que han probado su valor y conveniencia.

Lo anterior hace necesario reformar el marco jurídico que posibilite esta nueva dimensión en materia de coordinación hacendaria, y que propicie su futuro desarrollo.

Las propuestas que se presentan en esta iniciativa recogen las sugerencias de diversos actores de nuestra sociedad, in-

cluyendo las de los gobiernos de las entidades federativas tanto de Congresos locales como las de la Secretaría de Hacienda y las de legisladores del Congreso de la Unión, cuyas aportaciones han enriquecido el contenido federalista de esta iniciativa.

La Ley de Coordinación Fiscal vigente contiene disposiciones relativas tanto a deuda (artículo 9o.), como a gasto (Capítulo V). Por ello, se propone a este honorable Congreso de la Unión modificar el contenido del artículo 1o. en cuanto al objeto de la ley, para hacer referencia de manera explícita no sólo a los ingresos, sino a todas las materias relativas a la coordinación hacendaria, esto es, al ingreso, al gasto y a la deuda.

Se elimina del antepenúltimo párrafo del artículo 2o., la parte relativa a los ingresos que se otorgan a las entidades por los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, en virtud de que el esquema de productos cambió con motivo de la entrada en vigor de la Ley Federal de Derechos en 1982 y de conformidad con el artículo 3o., último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que únicamente tienen el carácter de productos: "las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado". Hasta la fecha no hubo recursos que repartir, pero se buscan nuevas alternativas para incrementar los ingresos de las entidades. Lo anterior se refleja en la modificación del segundo párrafo del artículo 15, que remite a la parte conducente del artículo 2o.

Con el fin de precisar la fuente de los datos de población utilizada para el cálculo de la primera parte del Fondo General de Participaciones, se propone modificar el segundo párrafo de la fracción I del artículo 2o. de la Ley de Coordinación, en donde se especifique que en la fecha en la que se realicen los cálculos de participaciones se tomará para ello el número de habitantes del último resultado definitivo del Censo General de Población y Vivienda y, de entre éstos, el más recientemente publicado por el INEGI. La misma modificación se hace en el artículo 38, relativo a los fondos de aportaciones federales para dar congruencia al uso de este indicador así no hay duda que para el cálculo de este fondo sólo se aplican los datos definitivos del censo o de los conteos que realiza el INEGI y ningún otro.

Se propone eliminar del fondo general de participaciones como asignable el impuesto especial sobre producción y

servicios para incorporar la dinámica de los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. La distribución de la segunda parte del fondo con base en el uso de impuestos federales asignables, ha sido objeto de innumerables problemas y críticas, pues depende de lo que los contribuyentes asienten en las declaraciones correspondientes a sus ventas por entidades, al usarse como indicador para asignar las participaciones en esta segunda parte. Por lo anterior se propone un indicador más estable y generalizado, que refleje la participación de cada entidad al proceso económico de la Nación. Para ello se propone utilizar el número de asegurados permanentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social: el incremento que se dé año con año, será la base para mover los coeficientes actuales, que sirven para asignar a cada entidad las participaciones que le corresponden. El cambio de indicador no será motivo de que las entidades pierdan recursos respecto a la recaudación obtenida en el año 2002 con el anterior criterio. Con esta medida se introduce un incentivo para los gobiernos estatales de la creación de empleos y al combate a la informalidad de la economía.

Se propone incluir en el artículo 2o.-A de la Ley de Coordinación las definiciones de impuesto predial y derechos de agua, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los conceptos asignables para el cálculo del Fondo de Fomento Municipal.

Se propone derogar el artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación para, a través del convenio de colaboración administrativa, delegar facultades a las entidades en materia de bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos labrados.

Se propone derogar el artículo 3o.-B, en virtud de que es factible la delegación de facultades a las entidades y a los municipios, en materia del impuesto sobre la renta, tratándose de pequeños contribuyentes, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, con las modalidades que la autoridad federal considere convenientes.

Se precisa la redacción del artículo 5o., en virtud de que todas las entidades se han adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

A fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se establece en el antepenúltimo párrafo del

artículo 9o., la posibilidad de que el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebren convenios de coordinación en materia de información y transparencia de las finanzas públicas.

Se adiciona un párrafo penúltimo al artículo 9o., a fin de incorporar una disposición referente a la homologación de esquemas contables y a la compatibilización de informes a nivel nacional, para dar transparencia a la rendición de cuentas que se presenta en los congresos locales.

Se precisa el contenido del artículo 10-A, respecto a los conceptos por los que las entidades federativas pueden establecer derechos sin contravenir las disposiciones de la coordinación hacendaria, dadas las actividades necesarias en materia ecológica.

Se propone eliminar la referencia que hace el artículo 11-A, a la coordinación en adquisición de inmuebles, toda vez que el concepto desapareció al ser derogada la Ley Federal de la Materia en 1996.

Por otra parte, se propone la posibilidad de que los municipios celebren convenios con la Federación, en materia de administración de ingresos federales, previa autorización expresa de la legislatura local. En estos convenios, el estado figura únicamente como firmante.

En el artículo 15, se propone incluir algunas precisiones para dar mayor certidumbre y transparencia a la rendición de cuentas de las entidades federativas a la Federación tratándose de ingresos coordinados, asimismo se propone ampliar la cobertura de esta disposición a los demás conceptos participables, ya que sólo se refería al fondo general de participaciones.

Resulta necesario modificar los artículos 17 y 20, para establecer la suplencia de la representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público a cargo del representante que al efecto designe.

A fin de alcanzar un estricto control de los fondos de aportaciones federales, se propone adicionar un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 21 que faculte a la Comisión Permanente de funcionarios fiscales para vigilar la

asignación y distribución de los recursos que de dichos fondos corresponden, a las entidades federativas, municipios, Distrito Federal y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de este último.

En el artículo 22 fracción VI, se hace explícito el trabajo de promoción a favor de las entidades que realiza el Instituto para el Desarrollo Técnico de las haciendas públicas.

Los recursos del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas tienen la naturaleza de subsidios, según lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los años 2000, 2001 y 2002. Se establece en la fórmula de distribución los siguientes criterios: asignación por asegurados del IMSS, asignación por gasto propio en educación, asignación por marginalidad, asignación por población y asignación por dinámica recaudatoria de cada entidad federativa, es decir, se toma en cuenta el esfuerzo recaudatorio de los estados. Además, se establecen los fines para que se utilizarán los recursos de este fondo: saneamiento financiero, apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales, e inversión en la infraestructura de las entidades federativas.

Las entidades federativas han expresado su inconformidad en tanto dicha situación les genera incertidumbre en cuanto al monto que les corresponde. Por lo anterior, se propone incorporar el fondo en comento al Capítulo V de la Ley de Coordinación, como un octavo Fondo de Aportaciones Federales, a fin de dar seguridad a las entidades al transformar la naturaleza de los recursos del PAFEF de subsidio a aportación federal.

A fin de continuar con el proceso de descentralización del gasto educativo, se propone adicionar al artículo 27 una fórmula de distribución para los recursos excedentes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. Además de modificar el inciso *c* de la fracción II del mismo artículo tomando como año base 2002.

De igual manera y para continuar con el proceso de descentralización del gasto en salud, se propone modificar la fórmula de distribución para los recursos excedentes del

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, establecida en el artículo 31 de la ley.

Buscando fortalecer la coordinación fiscal entre los distintos órdenes de Gobierno, se propone modificar el artículo 35 de la ley, para otorgar a las legislaturas de las entidades federativas la facultad de determinar la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, utilizando las variables establecidas en la propia Ley de Coordinación.

La expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por el Ejecutivo Federal, aprobada por el Congreso de la Unión, ha sido motivo de reflexión en los trabajos del Senado y de la Secretaría de Hacienda que convienen en introducir en la ley precisiones y claridad respecto a obligaciones que todos los órdenes de gobierno deben tener en materia de información y rendición de cuentas a los congresos y a la población. Dicha ley tiene como fin establecer las bases institucionales y normativas que aseguren una eficiente y calificada prestación de los servicios y funciones públicas a cargo del Estado. En este sentido, se proponen diversas modificaciones a la Ley de Coordinación tendientes a cumplimentar con lo estipulado en dicho ordenamiento jurídico.

Por eso se propone modificar el artículo 8o., para que a semejanza de las facultades que tienen los estados a través de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, se establezca en las leyes de coordinación que tengan los estados facultades a los municipios para la vigilancia y del cálculo y distribución de los recursos que les corresponden, en la forma que lo determine el Congreso local.

Con el mismo propósito, se introduce en el artículo 8o. la obligación a las entidades de publicar la información relativa a las participaciones que reciban. Asimismo, se sugiere precisar la periodicidad trimestral por el cual deberá informarse a los habitantes sobre el destino de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social a que se refiere la fracción III del artículo 33.

Igualmente, dado el desarrollo de la coordinación y en provecho de una información uniforme o armónica, se propone anexar un párrafo al artículo 9o. para que se armonicen los sistemas presupuestarios y contables de las entidades y

la Federación, así como las cuentas públicas que tienen obligación de presentar ante sus congresos.

Por último, se introducen en la ley diversas modificaciones para dar precisión a la necesidad de informar de las materias de esta ley, por la Federación y las entidades a los congresos y a la población en general. Así, se modifica el último párrafo del artículo 3o. para especificar y dar claridad a la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe estar obligada a entregar al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de lo siguiente

DECRETO

Artículo primero. Se reforman, la denominación de la ley, para sustituirla por Ley de Coordinación Hacendaria, así como los siguientes artículos: 1o., en su primer párrafo; 2o. en sus párrafos cuarto y antepenúltimo, así como el segundo párrafo de la fracción I; 3o., párrafos antepenúltimo y último; 5o.; 7o., párrafos primero y último; 8o., párrafo segundo; 9o., párrafo quinto; 10-A fracciones I y IV; 11-A párrafo primero; 15 párrafo segundo; 17 párrafo segundo; 20 fracciones i y v; 22 fracción vi; 27 inciso *c* de la fracción ii; 31, toda la fórmula y coeficientes comprendida entre el primero y el último párrafos; 33, en su fracción iii; 35 párrafo primero, así como el artículo 38 en su primer párrafo; se adicionan: las fracciones I a la IV, al primer párrafo del artículo 1o. cuatro párrafos antes de los actuales dos últimos párrafos del artículo 2-A, recorriéndose estos dos últimos párrafos por su orden; un cuarto párrafo al artículo 3o., que pasaría a ser el antepenúltimo, recorriéndose por su orden los actuales dos últimos párrafos; dos últimos párrafos al artículo 8o.; un penúltimo párrafo al artículo 9o., recorriéndose el siguiente párrafo por su orden; un inciso *h* a la fracción I, un inciso *c* a la fracción II y un inciso *a* a la fracción IV, del artículo 10-A; un segundo párrafo al artículo 13, recorriéndose los demás por su orden; los párrafos tercero y cuarto al artículo 15, recorriéndose los actuales tres últimos párrafos por su orden; dos últimos párrafos a la fracción IV del artículo 21; una fracción VIII al artículo 25; un inciso *d* con una fórmula a la fracción II del artículo 27; así como un artículo 45-bis y

se derogan los artículos 3o.-A y 3o.-B, todos ellos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue

LEY DE COORDINACION HACENDARIA

CAPITULO I

De las participaciones de estados y municipios y Distrito Federal en ingresos federales

Artículo 1o. Esta ley tiene por objeto coordinar:

I. El Sistema Fiscal de la Federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones y fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales;

II. La integración y distribución de los fondos de aportaciones federales que correspondan a entidades y municipios;

III. Las bases en materia de deuda pública de las entidades federativas y municipios y

IV. La constitución de los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

...

...

Artículo 2o...

...

...

Tampoco se incluirán en la recaudación federal participable, los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa; ni los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos; ni el excedente de los ingresos que obtenga la Federación por aplicar una tasa superior al 1% a los ingresos por la ob-

tención de premios a que se refieren los artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

...

I...

En la fecha en que se efectúen los cálculos de participaciones, el número de habitantes se tomará del último resultado definitivo proveniente del Censo General de Población y Vivienda o de los Conteos de Población y Vivienda, y de estos dos, el más recientemente publicado por, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

II...

III...

...

...

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos.

...

...

Artículo 20.-A...

I y II...

III...

a)...

b)...

...

...

...

...(fórmula)

Para los efectos de este artículo se entenderá por:

Impuesto predial; la cantidad efectivamente pagada en la entidad en el año de calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre el mismo.

Derechos de agua; los montos efectivamente pagados, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, sanciones, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales que recaigan sobre el mismo para los efectos de asignación, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos de agua, en los términos de esta ley.

...

...

Artículo 30...

...(fórmula)

Los impuestos asignables a que se refiere este artículo, son los impuestos federales sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos.

También se incorporará para la determinación de la participación que le corresponda a cada entidad en la parte del Fondo General de Participaciones a que se refiere este artículo, la dinámica de los asegurados permanentes y eventuales del Instituto Mexicano del Seguro Social, estos últimos mediante un método que anualice el empleo temporal.

...

En los informes trimestrales sobre las finanzas públicas que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entrega a la Cámara de Diputados deberá incluir la evolución de la recaudación Federal participable desglosada, el importe de las participaciones entregadas por cada fondo a cada una de las entidades en ese lapso y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, así como de los incentivos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Artículo 30.-a. Se deroga.

Artículo 30.-b. Se deroga.

Artículo 50. Los cálculos de participaciones a que se refieren los artículos 2o., 2o.-a y 3o. se harán para todas las Entidades Federativas, aunque alguna o varias de ellas no estén adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas serán deducidas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 70. El Fondo General de Participaciones se determinará por cada Ejercicio Fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refiere el artículo 2o.-A, fracciones I y III de esta ley.

...

...

...

Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el fondo general de participaciones a que se refiere la fracción II del artículo 2o., así como las que se establecen en el artículo 2o.-A, fracciones I y III de esta ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

Artículo 80...

La Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará mensualmente a las entidades y municipios bajo los lineamientos que se establezcan, del comportamiento de sus participaciones e incentivos pagados.

Dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, las entidades deberán enviarla a sus congresos locales y publicar en su periódico

oficial el importe de las participaciones e incentivos recibidos.

Las entidades deberán establecer en su legislación local mecanismos de vigilancia en materia de coordinación, que den transparencia a la distribución y aplicación de los recursos federales a que se refiere esta ley, en los términos que dicten sus congresos.

Artículo 90...

...

...

...

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar convenios de coordinación en materia de información y transparencia de finanzas públicas.

A fin de dar transparencia a la rendición de cuentas que se presenta a los congresos locales, las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas presupuestarios y contables y sus cuentas públicas con las del Gobierno Federal, con base en las directrices, criterios y lineamientos que se definan en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

...

CAPITULO II

Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

Artículo 10-A...

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, certificaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a) al g)...

h) Licencias, permisos o autorizaciones en materia de ecología y medio ambiente, seguridad y protección civil.

II.

a) y b)...

c) Registro de prestadores de servicios en materia de ecología y medio ambiente.

III...

IV. Actos de inspección y vigilancia, a excepción de los siguientes:

a) Inspecciones, evaluaciones o verificaciones en materia de ecología y medio ambiente, seguridad y protección civil.

...

...

...

...

...

...

Artículo 11-A. Las personas que resulten afectadas por incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las de coordinación en materia de derechos, podrán presentar en cualquier tiempo recurso de inconformidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

I a la IV...

...

...

CAPITULO III

De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación.

Artículo 13...

Para el caso de que la entidad manifieste su decisión de no ejercer las funciones de administración del ingreso federal de que se trate y el municipio o municipios de la misma sí deseen ejercerlas y percibir los incentivos, correspondientes, aquéllos previa autorización de la legislatura local correspondiente, celebrarán con el Gobierno Federal los convenios a que hubiere lugar, en los cuales el gobierno de la entidad tendrá únicamente el carácter de firmante, sin obligaciones a cargo de la misma.

...

...

...

Artículo 15...

Cuando la Entidad recaude ingresos federales, los concentrará directamente a dicha Secretaría y rendirá cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados, la cual incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

Los municipios, en el caso de que administren ingresos federales, rendirán a la entidad federativa a la que correspondan, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial; la entidad federativa a su vez incluirá los resultados del cobro en la cuenta mensual comprobada de Ingresos Coordinados, que formule a la secretaría y, en su caso, enterará a ésta los remanentes que le correspondan de todo lo recaudado en la entidad y municipios.

La Secretaría, también directamente, hará el pago a las entidades de las cantidades que les correspondan en los fondos establecidos en esta ley y en los demás conceptos participables y pondrá a su disposición la información correspondiente. Se podrá establecer, si existe acuerdo entre las partes interesadas, un procedimiento de compensación permanente.

...

...

Capítulo IV

De los organismos en materia de coordinación.

Artículo 17...

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, podrá ser suplido por el representante que al efecto designe y los titulares del área hacendaria de las entidades por la persona que al efecto designen.

Artículo 20...

I. Estará formada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por ocho entidades, será presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, que podrá ser suplido por el representante que al efecto designe y por el titular del órgano hacendario que elija la comisión entre sus miembros. En esta elección no participará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II a IV...

V. La Comisión Permanente será convocada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público o por el representante que al efecto designe o por tres de los miembros de dicha comisión. en la convocatoria se señalarán los asuntos que deban tratarse.

Artículo 21...

I a III...

IV...

Asimismo, vigilará la asignación y distribución de las aportaciones federales que correspondan a los estados, a los municipios y al Distrito Federal y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de éste último.

Las entidades deberán establecer en su legislación local mecanismos de vigilancia en materia de coordinación, que den transparencia a la distribución y aplicación de los recursos federales a que se refiere esta ley, en los términos que dicten sus congresos.

V y VI...

Artículo 22...

I a V.

VI. Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas estatales y municipales.

VII y VIII...

...

CAPITULO V

De los fondos de aportaciones federales

Artículo 25...

I a VII...

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

...

Artículo 27...

I...

II...

a) y b)...

c) El monto que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales y de mantenimiento, correspondientes al registro común de escuelas.

d) En caso de que existan recursos excedentes a los anteriormente mencionados, se aplicará la siguiente fórmula de asignación de recursos:

Población de cuatro a 15 años, con una ponderación de 45%

$$Cof.Pob_{t,4-15}^i = \frac{Pob_{t,4-15}^i}{\sum_{32}^i Pob_{t,4-15}^i}$$

Donde :

Cof $Pob_{t,4-15}^i$ = Coeficiente asignado a la i-ésima entidad correspondiente a la variable Población de 4 a 15 años de edad, para el año t.

$Pob_{t,4-15}^i$ = Población de 4 a 15 años de edad correspondiente a la i-ésima entidad en el año t.

$\sum_{32}^i Pob_{t,4-15}^i$ = Población de 4 a 15 años de edad, a nivel nacional en el año t.

Incremento en la Tasa de Terminación¹ Primaria – Secundaria con una ponderación de 10%

$$Cof.ITT_{P-S,t}^i = \left[\frac{(ITT_{P,t}^i - ITT_{P,t-1}^i)}{\sum_{32} (ITT_{P,t}^i - ITT_{P,t-1}^i)} * \alpha \right] + \left[\frac{(ITT_{S,t}^i - ITT_{S,t-1}^i)}{\sum_{32} (ITT_{S,t}^i - ITT_{S,t-1}^i)} * \beta \right]$$

Donde :

$Cof.ITT_{P-S,t}^i$ = Coeficiente asignado a la i-ésima entidad correspondiente a la variable Incremento en la Tasa de Terminación Primaria- Secundaria para el año t.

$ITT_{P,t}^i$ = Tasa de Terminación Primaria¹ de la i-ésima entidad en el año t.

$ITT_{S,t}^i$ = Tasa de Terminación Secundaria¹ de la i-ésima entidad en el año t.

$\sum_{32} (ITT_{P,t}^i - ITT_{P,t-1}^i)$ = Suma de los incrementos en la Tasa de Terminación Primaria a nivel nacional en el año t.

¹ Tasa de terminación se entiende por el porcentaje de alumnos que terminaron un nivel educativo, respecto de la población que representa la edad para terminar dicho nivel. Su mecánica de cálculo se realiza dividiendo el número de alumnos egresados en un nivel determinado, entre el total de la población con edad para haber terminado dicho nivel en el año dado. Es decir:

$$TT_e^n = \frac{EG_e^n}{P(X_e)} * n$$

Donde :

TT_e^n = Tasa De terminación del ciclo n para el nivel educativo e.

EG_e^n = Egresados del nivel e del ciclo n.

P_e = Población con edad para finalizar el nivel e.

X=12 años (Primaria)

X=15 años (Secundaria)

$\sum_{32} (IT'_{S,t} - IT'_{S,t-1})$ = Suma de los incrementos en la Tasa de Terminación Secundaria a nivel nacional en el año t.

α = Ponderador asociado al nivel Primaria (0.667)

β = Ponderador asociado al nivel Secundaria (0.333)

Incremento en el Índice de Aciertos Primaria – Secundaria con una ponderación de 5%

$$Cof. IIA'_{P-S,t} = \left[\frac{(IA'_{P,t} - IA'_{P,t-1})}{\sum_{32} (IA'_{P,t} - IA'_{P,t-1})} * (0.5) \right] + \left[\frac{(IA'_{S,t} - IA'_{S,t-1})}{\sum_{32} (IA'_{S,t} - IA'_{S,t-1})} * (0.5) \right]$$

Donde:

$Cof. IIA'_{P-S,t}$ = Coeficiente asignado a la i-ésima entidad correspondiente a la variable Incremento en el Índice de Aciertos Primaria – Secundaria para el año t.

$IA'_{P,t}$ = Índice de Aciertos Primaria de la i-ésima entidad para el año t.

$IA'_{P,t-1}$ = Índice de Aciertos Primaria de la i-ésima entidad para el año t-1.

$IA'_{S,t}$ = Índice de Aciertos Secundaria de la i-ésima entidad para el año t.

$IA'_{S,t-1}$ = Índice de Aciertos Secundaria de la i-ésima entidad para el año t-1.

$\sum_{32} (IA'_{P,t} - IA'_{P,t-1})$ = Suma de los Incrementos en el Índice de Aciertos Primaria a nivel nacional en el año t.

$\sum_{32} (IA'_{S,t} - IA'_{S,t-1})$ = Suma de los Incrementos en el Índice de Aciertos Secundaria a nivel nacional en el año t.

0.5 = Ponderador asociado a las variables.

Esfuerzo Estatal con una ponderación de 40%

$$Cof. EE'_t = \frac{GE'_{t-1}}{PN'_{t-1}} \sum_{32} \left(\frac{GE'_{t-1}}{PN'_{t-1}} \right)$$

Donde:

Cof. EE'_t = Coeficiente asignado a la i-ésima entidad correspondiente a la variable Esfuerzo Estatal para el año t.

GE'_{T-1} = Gasto Total en Educación con Recursos Estatales² de la i-ésima entidad en el año t-1.

PN'_{t-1} = Participaciones que recibió la i-ésima entidad del Fondo General de Participaciones en el ejercicio fiscal t-1, menos el porcentaje que le distribuyó a sus municipios para el mismo periodo.

$\sum_{32} \left(\frac{GE'_{t-1}}{PN'_{t-1}} \right)$ = Sumatoria de la relación obtenida a nivel nacional.

Artículo 31.-

$$P_{i,t}^F = \hat{P}_{i,t-1}^F + P_{i,t}^E + P_{i,t}^N + P_{i,t}^D$$

En donde :

$P_{i,t}^F$ = Presupuesto FASSA de la entidad i en el año a presupuestar.

$\hat{P}_{i,t-1}^F$ = Presupuesto FASSA de la entidad i correspondiente al año anterior ajustado por inflación y aumento salarial sin incluir inversión.

$P_{i,t}^E$ = Componente de asignación por esfuerzo estatal para la entidad i en el año a presupuestar.

$P_{i,t}^N$ = Componente de asignación por necesidades de salud para la entidad i en el año a presupuestar.

$P_{i,t}^D$ = Componente de asignación por desempeño para la entidad i en el año a presupuestar

Los componentes señalados en la ecuación (1) se determinaran de la siguiente manera:

i. Presupuesto FASSA de la entidad i correspondiente al año anterior ($\hat{P}_{i,t-1}^F$).

Se determina por el gasto del FASSA de la entidad i del año anterior ajustado por inflación e incremento salarial derivado de las negociaciones laborales. Dicho gasto excluye inversión (capítulos 5000 y 6000).

ii. Una vez estimado $\hat{P}_{i,t-1}^F$ se determina el remanente disponible para asignar los demás componentes de la siguiente manera:

$$M_t = \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^F - \sum_{i=1}^{32} \hat{P}_{i,t-1}^F = \sum_{i=1}^{31} P_{i,t}^E + \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^N + \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^D$$

Donde $\sum_{i=1}^{32}$ representa la sumatoria correspondiente a las entidades federativas y el subíndice i se refiere a la i -ésima entidad, y M_t es el remanente disponible para la asignación de recursos a las entidades de los componentes de esfuerzo estatal, necesidades y desempeño.

A su vez, una proporción $\alpha \in (0,1)$ del remanente M_t corresponde al

componente de asignación por esfuerzo estatal.

Una proporción a $\beta \in (0,1)$ del remanente M_t corresponde al componente de asignación por necesidades de salud.

Finalmente, una proporción $(1-\alpha-\beta) \in (0,1)$ del remanente M_t corresponde al componente de asignación por desempeño.

Donde: $(\alpha + \beta) \leq 1$

iii. Dado el monto disponible para el componente de esfuerzo estatal, la asignación correspondiente a la entidad i en el año a presupuestar ($P_{i,t}^E$) se determina a partir de las siguientes ecuaciones:

$$\alpha M_t = \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^E$$

Se define una proporción ε de aportación federal por cada peso de aportación estatal.

$$\varepsilon = \alpha M_t / \sum_{i=1}^{32} E_{i,t-1}$$

donde $E_{i,t-1}$ representa el gasto estatal de la entidad i durante el año inmediato anterior.

De esta forma la asignación a la entidad i por concepto de esfuerzo estatal corresponde a lo siguiente:

$$P_{i,t}^E = \varepsilon E_{i,t-1}$$

iv. Dado el monto disponible para el componente de asignación por necesidades de salud, la asignación correspondiente a la entidad i en el año a presupuestar ($P_{i,t}^N$) se determina a partir de las siguientes ecuaciones:

$$\beta M_t = \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^N$$

La asignación por entidad corresponde a:

$$P_{i,t}^N = \tau_i \beta M_t$$

donde τ_i es el porcentaje del componente que corresponde a la entidad

i cumpliendo con la condición $\sum_{i=1}^{32} \tau_i = 1$.

A su vez τ_i se estima mediante las siguientes ecuaciones:

$$\tau_i = L_i / \sum_{i=1}^{32} L_i$$

Si se define $G_{i,t}^N$ como el gasto en salud que le corresponde a la entidad i en función de sus necesidades de salud y $\hat{G}_{i,t-1}$ como gasto federal en salud para la población no asegurada en el período $t-1$ de la entidad i ajustado por inflación e incremento salarial derivado de las negociaciones laborales; entonces L_i corresponde al monto de la entidad i que resulta de comparar el gasto federal en salud observado el año anterior ajustado con el gasto federal que correspondería de asignarse en función de las necesidades de salud, de tal forma que:

$$L_i = \max(G_{i,t}^N - \hat{G}_{i,t-1}, 0)$$

$G_{i,t}^N$ a su vez corresponde a la suma de una asignación en función de necesidades de necesidades de atención médica y otras necesidades de salud pública.

$$G_{i,t}^N = x^{sm} \sum_{s,e} g_i \hat{n}_{i,s,e}^{NA} + x^{sp} n_i^T$$

Donde:

g_i = Indicador de necesidades adicionales de salud en razón de la probabilidad de muerte en menores de cinco años, elevado a la potencia (1/2).

$\hat{n}_{i,s,e}^{NA}$ = Población no asegurada de la entidad i ajustada por necesidades de salud relativas al grupo de sexo(s) y edad(es).

n_i^T = Población total del estado i .

x^{sm} = Cuota capitada correspondiente a la atención médica.

x^{sp} = Cuota capitada correspondiente a intervenciones de salud pública.

La cuota de x^{sp} a su vez corresponde a una proporción $\phi \in (0,1)$ del gasto

$$\sum_{i=1}^{32} G_{i,t}^N$$

$$x^{sp} = \frac{\phi \sum_{i=1}^{32} G_{i,t}^N}{\sum_{i=1}^{32} n_i^T}$$

v. Dado el monto disponible para el componente de asignación por desempeño, la asignación correspondiente a la entidad i en el año a presupuestar ($P_{i,t}^D$) se determina a partir de las siguientes ecuaciones:

$$(1 - \alpha - \beta)M_t = \sum_{i=1}^{32} P_{i,t}^D = D_t$$

$$P_{i,t}^D = d_i D_t$$

Donde d_i , toma los siguientes valores:

$$d_i = \begin{cases} 0 & \text{si } \delta_i < 1 \\ \delta_j & \text{si } \delta_i \geq 1 \end{cases}$$

donde:

$$\delta_i = \sigma_{i,t-1} / \sigma_{i,t-1}^{Nacional}$$

$$\delta_j = \frac{\sigma_{j,t-1}}{\sum_{j=1}^m \sigma_{j,t-1}} \quad \text{para } j=1,2,3,\dots,m;$$

Donde:

$\sigma_{i,t-1}$: representa el indicador de evaluación del desempeño de la entidad i en el año anterior y,

m : representa el número total de entidades que cumplen la condición $\delta_i \geq 1$.

.....

Artículo 33...

a)...

b)...

...

...

I y II...

III. Informar trimestralmente a sus habitantes y a la legislatura local, sobre los resultados alcanzados a esa fecha.

IV y V...

Artículo 35. Los estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula que determinen las legislaturas locales, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. La fórmula determinada por las legislaturas locales deberá considerar invariablemente los siguientes indicadores:

a) a d)...

...

...

...

Artículo 38. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso *a* del artículo 36 de esta ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo a la información que se tomará del último resultado definitivo proveniente del Censo General de Población y Vivienda o de los Conteos de Población y Vivienda, y de éstos dos, el más recientemente publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

...

...

Artículo 45-bis. El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 20 de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Las aportaciones destinadas para el fortalecimiento de las entidades federativas serán destinados exclusivamente para los siguientes fines:

I. Saneamiento financiero;

II. Apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales y

III. Inversión en la infraestructura de las entidades federativas.

Dichos recursos no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente y de operación, salvo en el caso de los sistemas de pensiones.

De las Aportaciones en Materia de Saneamiento Financiero:

En materia de saneamiento financiero sólo procederá el uso de estos recursos en caso de que se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel del balance financiero, así como en la disminución del déficit y endeudamiento. Se incluye, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente medida de saneamiento financiero en las entidades federativas:

Amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal. Se debe otorgar prioridad a las amortizaciones que representen mayores beneficios financieros, así como a las que estén relacionadas directamente con la inversión en infraestructura y los sistemas de pensiones de las entidades federativas. Como parte de acciones de saneamiento y fortalecimiento financiero, procederá asignar recursos del programa al pago de intereses, comisiones o gastos de la deuda, siempre y cuando se acredite el impacto favorable sobre las finanzas públicas.

De las Aportaciones para el Sistema de Pensiones:

En lo que se refiere a sistemas de pensiones, se procurará atender los criterios siguientes:

I. Medidas orientadas a mejorar el sistema de pensiones, que incluyan el análisis de la dinámica demográfica, el número de pensionados y sus familiares, el monto de las pensiones y las fuentes de financiamiento, con el objetivo de fortalecer la posición financiera de estos sistemas;

II. Aplicar medidas de modernización jurídica e institucional, de saneamiento y fortalecimiento financiero, así como acciones para el aumento de la productividad y calidad de la prestación de los servicios, y

III. Evitar considerar los recursos como un ingreso regular que permite financiar erogaciones corrientes y de operación de los sistemas de pensiones.

De las Aportaciones en Materia de Inversión en Infraestructura:

En materia de inversión en infraestructura, los recursos se deberán destinar preferentemente al gasto en obra pública y al equipamiento de la misma en materia de educación, salud, agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento ambiental, electrificación, comunicaciones y transportes y urbanización, así como a infraestructura pública que incentive las actividades económicas, como el desarrollo rural y el mejoramiento de los sistemas hidróagricolas y de los caminos rurales y alimentadores. Se incluyen las siguientes acciones de inversión en infraestructura de las entidades federativas:

I. Erogaciones que se canalizan a la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura citada, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; y

II. Hasta un 3% del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal de que se trate, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

De acuerdo con el numeral anterior, se procurará programar la aplicación de los recursos que se destinen a dicha infraestructura, con el objetivo de que los proyectos de inversión sean pagados o devengados en el ejercicio fiscal en curso, para lo cual son necesarios los proyectos ejecutivos; las autorizaciones respectivas; en su caso los derechos de vía; la concertación con la ciudadanía en los casos procedentes; así como los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos mencionados.

La administración de los recursos a las entidades federativas estará a cargo de la Secretaría, la cual es responsable que su otorgamiento se realice en los términos definidos en el Presupuesto de Egresos.

Para el ejercicio de los recursos, las entidades federativas establecerán una cuenta específica que se haya acordado con la Secretaría de la función pública en la forma y términos definidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

En la aplicación de los recursos, será responsabilidad de las entidades federativas que el ejercicio se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables y a sus presupuestos aprobados, así como recabar la información soporte, para los efectos de evaluación y rendición de cuentas con absoluta transparencia.

Los recursos y sus rendimientos financieros que no se hayan devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán integrar a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 11 meses en partes iguales a través del año. Los recursos de este fondo se distribuirán a las entidades federativas a partir de criterios que observarán la misma ponderación y son los siguientes:

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros 11 meses en partes iguales a través del año. Los recursos de este fondo se distribuirán a las entidades federativas a partir de criterios que observarán la misma ponderación y son los siguientes:

1. Asignación por asegurados del IMSS (Aseg.).
2. Asignación por gasto propio en educación (Gto. Educ.).
3. Asignación por marginalidad (Marg.).
4. Asignación por población (Pob.).
5. Asignación por dinámica recaudatoria (Din. Rec.).

Recursos del PAFEF = .2(Aseg) +.2(Gto. Educ) +.2(Marg) +.2(Pob) +.2(Din. Rec)

En donde cada uno de estos criterios distribuyen su ponderación a las entidades federativas de la siguiente manera:

1. Asignación por asegurados del IMSS con una ponderación del 20%

$$Cof.Asegurados_t^i = \frac{Aseg_t^i}{\sum_{32} Aseg_t}$$

Donde:

$Cof.Asegurados_t^i$ = Coeficiente asignado a la i -ésima entidad correspondiente al número de asegurados en el IMSS, para el año t .

$Aseg_t^i$:= Número de asegurados en la entidad i , para el año t .

$\sum_{32} Aseg_t$ = Número de asegurados a nivel nacional en el periodo t .

2. Asignación por gasto propio en educación con una ponderación del 20%

$$Cof.Educ_t^i = \frac{Gto.Educ_t^i}{\sum_{32} Gto.Educ_t}$$

$Cof.Educ_t^i$ = Coeficiente asignado a la i – esima entidad correspondiente al gasto que realizan las entidades en el renglón de educación, para el año t .

$Gto.Educ_t^i$ = Gasto propio realizado por la entidad i en educación, para el año t .

$\sum_{32} Gto.Educ_t$ = Gasto realizado a nivel nacional en educación, para el periodo t .

Los estados y el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.

3. Asignación por marginalidad con una ponderación del 20%.

4. Asignación por población con una ponderación del 20%

La distribución entre entidades de este criterio se hace utilizando el porcentaje de masa carencial calculado para la distribución del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) y publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social.

$$Cof. pob. _i^t = \frac{Pob_i^t}{\sum_{32} Pob_t}$$

$Cof. pob. _i^t$ = Coeficiente asignado a la i – ésima entidad correspondiente a su población, para el periodo t.

Pob_i^t = Población de la entidad i para el periodo t.

$\sum_{32} Pob_t$ = Población a nivel nacional, para el periodo t.

Para el cálculo de la asignación anterior se considerará la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

5. Asignación por dinámica recaudatoria (esfuerzo recaudatorio) con una ponderación del 20%

Para esta fórmula la cantidad $x_{i,t-2,3}$ se integrará con los recursos provenientes de los impuestos recaudados por las entidades federativas, previstos en las leyes de Ingresos estatales, cuyos montos se publican al final de cada periodo en las cuentas públicas de las entidades, de donde se tomarán las cifras.

$$Cof. dinrec. _i^t = \left(\frac{\frac{x_{i,t-2} - x_{i,t-3}}{x_{i,t-3}}}{\sum_{32} \frac{x_{i,t-2} - x_{i,t-3}}{x_{i,t-3}}} \right)$$

Donde :

$Cof. dinrec. _i^t$ = Coeficiente asignado a la i-ésima entidad correspondiente a la variable de dinámica recaudatoria, para el año t.

$x_{i,t-2}$ = Recaudación de impuestos estatales para la i-ésima entidad, para el periodo t-2.

$x_{i,t-3}$ = Recaudación de impuestos estatales para la i-ésima entidad, para el periodo t-3.

$\sum_{32} \frac{x_{i,t-2} - x_{i,t-3}}{x_{i,t-3}}$ = Suma de los incrementos en recaudación estatal a nivel nacional del periodo t-3 al periodo t-2.

ARTICULOS TRANSITORIOS

TARIFAS ELECTRICAS

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2003.

Segundo. Para los efectos de aplicación del artículo 2o. fracción I, segundo párrafo de esta ley, en el caso de que los censos General de Población y Vivienda o el Conteo de Población y Vivienda desapareciera, la información se tomará de aquellos que lo sustituyan y que se elaboren con las mismas características.

Tercero. Las legislaturas locales promoverán disposiciones que normen las relaciones fiscales entre las entidades federativas y sus municipios.

Cuarto. Para los efectos de aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3o. de esta ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público garantizará que ninguna entidad reciba menos de lo que percibió en el año 2002.

Palacio Legislativo del Senado de la República, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Genaro Borrego Estrada.*»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

 PROBLEMATICA MIGRATORIA

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Esta Presidencia quiere ampliar el turno que dio a la comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva, relacionada con la visita a la frontera México-Guatemala, agregando el turno a la vicepresidencia del Parlatino, capítulo México.

Continúe la Secretaría con los oficios de la Secretaría de Gobernación.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a su oficio número DGPL58-II-1-942, de fecha 8 de octubre próximo pasado, con el presente les acompaño para los fines que estimen procedentes, original del similar número DGI483/2002, signado por el ciudadano Alfredo Elías, director general de la Comisión Federal de Electricidad, por el que envía información relativa al punto de acuerdo sobre las tarifas domésticas de energía eléctrica.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 22 de noviembre de 2002.— El subsecretario *M. Humberto Aguilar Coronado.*»

«Comisión Federal de Electricidad.— Dirección General.

Licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a sus oficios números SEL/300/789/02 y SEL/300/858/02 del 7 y 11 de octubre del presente año, respectivamente, por medio de los cuales me comunica los puntos de acuerdo aprobados en sesiones del 1o. de octubre de 2002 de la Cámara de Senadores y del 8 de octubre de 2002 de la Cámara de Diputados, ambos sobre las tarifas domésticas de energía eléctrica.

Sobre el particular, me permito enviarle proyectos de respuesta para que, de merecer su consideración, se envíen por parte de la Secretaría de Gobernación a la diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados y al senador Enrique Jackson Ramírez, Presidente de

la Cámara de Senadores, del honorable Congreso de la Unión.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 18 de noviembre de 2002.— El director general, *Alfredo Elías.*»

«Comisión Federal de Electricidad.— Dirección General.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Me refiero al oficio número DGPL58-II-1-942, del 8 de octubre pasado, mediante el cual los secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión comunican al titular de la Secretaría de Gobernación los puntos de acuerdo aprobados en la sesión de esa fecha, sobre las tarifas domésticas de energía eléctrica.

Sobre el particular, me permito expresarle los siguientes comentarios y consideraciones, relativos al acuerdo primero, en el cual se exhorta al Gobierno Federal para que realice un análisis minucioso de las tarifas eléctricas que actualmente operan en el territorio nacional, a fin de considerar la viabilidad en la reducción de las mismas.

Por requerimientos de finanzas públicas, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año fue aprobado por esa Cámara de Diputados con una insuficiencia presupuestal para la Comisión Federal de Electricidad de \$14,070 millones. En consecuencia, el acuerdo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 7 de febrero de 2002, por el que se reduce el subsidio a las tarifas eléctricas residenciales, tuvo como propósito cubrir parcialmente con ingresos excedentes dicha insuficiencia presupuestal, para poder atender la demanda creciente de electricidad con altos niveles de calidad.

Conviene destacar que en la aplicación de esta medida se puso especial cuidado para continuar protegiendo a la mayoría de la población, que corresponde a los usuarios de menores niveles de consumo, de tal manera que la reducción del subsidio no afectó en promedio a 72.6% de los usuarios a nivel nacional; al 23.8% se le aplicó una reducción parcial de dicho subsidio y sólo se eliminó del mismo

al 3.6% restante de los usuarios con mayores consumos.

Con el propósito de atenuar los efectos por la disminución del subsidio, compartiendo la preocupación expresada por esa Cámara de Diputados, el Presidente de la República instruyó que se atendieran las solicitudes de reclasificación tarifaria, las cuales se realizaron con base en la revisión de los registros de temperatura de las regiones y en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las propias tarifas. Durante el presente año se han modificado las tarifas en 34 localidades, lo que ha beneficiado a 1.316,200 usuarios.

Otros apoyos han consistido en el otorgamiento de subsidios explícitos de los gobiernos estatales y de la propia CFE a favor de alrededor de un millón de clientes que residen en las zonas cálidas de los estados de Baja California, Sinaloa, Sonora y Nayarit.

Adicionalmente, el Gobierno Federal, a través de Nacional Financiera, con el apoyo de una garantía contingente a cargo de la CFE, ha aprobado recursos hasta por \$3,000 millones para canalizar créditos a los usuarios de las zonas cálidas del país, lo que permite ampliar el programa de aislamiento de los techos de las viviendas y de sustitución de equipos ineficientes de aire acondicionado, con avances a la fecha de 74,391 y 32,284 acciones, respectivamente.

Estas medidas han significado para la CFE reducciones de ingresos por \$700 millones, que han agravado la presión presupuestal del organismo, ante la inexistencia de una partida del Gobierno Federal para otorgar subsidios a los usuarios que no pueden cubrir totalmente los costos de este servicio público.

Le envío un cordial saludo y le manifiesto mi mejor disposición para proporcionar a esa Cámara la información adicional que requiera.

Atentamente.

México, DF, a 18 de noviembre de 2002.— El director general, *Alfredo Elías.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Remítase copia a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial y al promovente, para su conocimiento.

 PRODUCTOS CARNICOS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número DGPL58-II-1-994 de fecha 29 de octubre del año en curso, con el presente les acompaño para los fines que estimen procedentes, copia del similar B00.-02213, signado por el doctor Javier Trujillo Arriaga, director en jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, relativo al punto de acuerdo sobre una verificación *in situ* de animales vivos en pie, así como de los productos cárnicos y sus derivados que ingresan al país, promovido por el diputado José Roque Rodríguez López.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 22 de noviembre de 2002.— El subsecretario, licenciado *M. Humberto Aguilar Coronado*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Relacionado con el oficio número SEL/300/1040/02 enviado al secretario del ramo sobre el punto de acuerdo único aprobado en la sesión del día 29 de octubre del presente año, mediante el cual se exhorta al titular del Ejecutivo Federal para que por conducto de la Sagarpa se realice una verificación *in situ* de animales vivos en pie, así como de los productos cárnicos que ingresan al país en los diferentes puntos de entrada.

Al respecto le comunico que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a tra-

vés de personal oficial de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), realiza la inspección y certificación del 100% de las importaciones tanto de animales como de productos y subproductos de origen animal, para su uso o consumo por éstos en los puntos de ingreso al territorio nacional, verificando el cumplimiento documental de las certificaciones solicitadas a través de la Hoja de Requisitos Zoosanitarios (HRZ), que emite la Dirección General de Salud Animal, así como el estado físico que presentan los animales y las demás mercancías de origen agropecuario.

En caso de productos cárnicos, la Norma Oficial Mexicana NOM.030-Z00-1993, especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria, se indica al procedimiento de inspección de las mercancías señaladas, de las que se toma una muestra de cada importación, para su envío a un laboratorio oficial o aprobado por esta dependencia, en donde se efectúa el análisis toxicológico correspondiente.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 12 de noviembre de 2002.— El director, doctor *Javier Arriaga*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Remítase copia a la Comisión de Agricultura y Ganadería y al promovente, para su conocimiento.

 DEUDA PUBLICA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Secretaría Particular.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I y III de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, me permito enviar la información relativa a la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa correspondientes al mes de octubre de 2002.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de diciembre de 2002.— El Secretario,
José Francisco Gil Díaz.»

«Información de Finanzas Públicas y Deuda Pública.—
Enero-Octubre de 2002.

Finanzas Públicas

- I.1 Balance del Sector Público.
- I.2 Situación Financiera del Sector Público.
- I.3 Gasto Programable Pagado del Sector Público.
- I.4 Situación Financiera del Gobierno Federal.
- I.5 Situación Financiera de Entidades Bajo Control Presupuestario Directo.

I.6 Situación Financiera del Gobierno Federal y Seguridad Social.

I.7 Participaciones pagadas a las Entidades Federativas.

I.8 Recaudación Federal Participable.

Deuda Pública

II.1 Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Octubre de 2002.

II.2 Evolución de los Saldos de la Deuda Pública Externa, Enero-Octubre de 2002.

II.3 Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Octubre de 2002.

II.4 Evolución de los Saldos de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-Octubre de 2002.

II.5 Colocaciones del Sector Público, Enero-Octubre de 2002.

II.6 Colocaciones de Valores Gubernamentales, Octubre de 2002.

II.7 Tasas de Valores Gubernamentales, Octubre de 2002.

II.8 Costo de la Deuda Pública Externa, Octubre de 2002.

II.9 Costo de la Deuda Pública Externa, Enero-Octubre de 2002.

II.10 Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Octubre de 2002.

II.11 Costo de la Deuda Interna del Gobierno Federal, Enero-Octubre de 2002.

II.12 Deuda Externa del Sector Público, Financiamientos durante Octubre y Acumulado de 2002.

II.13 Deuda Interna del Gobierno Federal, Financiamientos durante Octubre y Acumulado de 2002.

FINANZAS PUBLICAS

I.1 BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO (Millones de pesos)						
Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
Balance público	4,603.3	-1,704.7	n.s.	9,875.9	11,596.0	11.9
Balance presupuestario	4,877.4	-3,247.5	n.s.	9,342.3	7,903.8	-19.4
Gobierno Federal	-3,702.9	-6,885.6	77.2	-26,652.6	-72,068.2	157.7
Organismos y empresas	8,580.3	3,638.0	-59.6	35,994.9	79,972.1	111.7
Pemex	1,969.4	-3,939.8	n.s.	2,018.4	35,249.7	--
Otras entidades	6,610.9	7,577.8	9.2	33,976.5	44,722.4	25.4
Entidades bajo control presupuestario indirecto	-274.1	1,542.8	n.s.	533.6	3,692.2	--
Balance primario	18,476.1	6,052.3	-68.8	182,878.4	174,229.9	-9.2
Balance presupuestario	17,552.7	5,697.7	-69.1	177,269.0	166,880.5	-10.3
Gobierno Federal	7,657.2	907.9	-88.7	124,368.6	71,120.7	-45.5
Organismos y empresas	9,895.5	4,789.8	-53.9	52,900.4	95,759.8	72.5
Pemex	2,938.3	-3,449.9	n.s.	14,219.1	46,045.7	208.6
Otras entidades	6,957.2	8,239.6	12.9	38,681.3	49,714.1	22.5
Entidades bajo control presupuestario indirecto	923.4	354.6	-63.4	5,609.4	7,349.4	24.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
p./ Citas preliminares.
n.s.: no significativo; --: mayor de 500 por ciento.
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2 SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
A. Ingresos presupuestarios	113,235.9	113,497.9	-4.5	1,075,010.4	1,131,651.3	0.3
Gobierno Federal	84,887.8	82,235.8	-7.7	800,062.4	804,075.6	-4.2
Tributarios	58,179.1	57,913.3	-5.1	548,806.6	612,307.6	6.3
ISR	22,229.7	23,892.6	2.4	242,869.4	271,914.6	6.7
IVA	21,539.4	18,185.8	-19.5	174,319.5	179,277.5	-2.0
IEPS	9,885.5	11,140.3	7.4	88,384.1	115,718.5	24.8
Importaciones	2,705.3	2,870.7	1.1	23,813.3	21,935.3	-12.2
Bienes y servicios suntuarios		158.4	n.s.		1,519.8	n.s.
Otros	1,819.3	1,665.5	-12.8	19,420.3	21,941.9	7.7
No tributarios	26,706.7	24,322.5	-13.2	251,255.8	191,768.0	-27.3
Organismos y empresas	28,348.1	31,262.1	5.1	274,948.0	327,575.6	13.5
B. Gasto neto pagado	108,358.5	116,745.4	2.7	1,065,668.1	1,123,747.5	0.5
Programable	80,695.9	91,848.3	8.5	723,934.0	787,774.7	3.7
Corriente	68,817.6	74,884.1	3.7	608,246.5	676,724.0	6.0
Servicios personales ^{1/}	34,280.0	36,294.0	0.9	329,165.5	369,973.8	7.1
Otros gastos de operación	21,100.6	23,838.3	7.7	181,854.0	193,996.9	1.7
Subsidios y transferencias	13,437.1	14,751.8	4.6	97,227.0	112,753.3	10.5
Capital	11,878.3	16,964.2	36.1	115,687.5	111,050.7	-8.5
Inversión física	13,338.7	16,334.2	16.7	110,294.7	110,292.8	-4.7
Directo	5,899.9	8,985.8	45.1	48,870.3	47,503.2	-7.4
Indirecto	7,438.8	7,348.4	-5.9	61,424.4	62,789.6	-2.6
Inversión financiera y otros ^{2/}	-1,460.4	630.0	n.s.	5,392.9	757.9	-86.6
No programable	27,662.7	24,897.1	-14.2	341,734.1	335,972.8	-6.3
Costo financiero	12,675.3	8,945.2	-32.6	167,926.7	158,976.7	-9.8
Intereses, comisiones y gastos	12,642.5	8,945.0	-32.6	128,134.5	115,498.6	-14.1
Gobierno Federal	11,327.3	7,793.3	-34.4	111,229.0	99,710.9	-14.6
Sector paraestatal	1,315.2	1,151.7	-16.6	16,905.6	15,787.7	-11.0
Apoyo a ahorradores y deudores	32.8	0.2	-99.4	39,792.2	43,478.1	4.1
IPAB	0.0	0.0	n.s.	24,270.0	28,493.6	11.9
Otros	32.8	0.2	-99.4	15,522.2	14,984.5	-8.0
Participaciones	13,116.7	13,599.1	-1.2	167,614.9	168,290.6	-4.3
Adelantos y otros ^{3/}	1,870.7	2,352.8	19.9	6,192.5	8,705.6	34.0
C. Balance presupuestario (A - B)	4,877.4	-3,247.5	n.s.	9,342.3	7,903.8	-19.4
D. Balance no presupuestario	-274.1	1,542.8	n.s.	533.6	3,692.2	-
E. Balance público (C + D) = (F + G)	4,603.3	-1,704.7	n.s.	9,875.9	11,596.0	11.9
F. Recursos externos	-9,739.9	-5,988.7	-41.4	-15,023.8	-38,753.2	145.8
G. Recursos internos	5,136.6	7,693.5	42.7	5,147.8	27,157.2	402.8
Partidas informativas:						
Ingresos petroleros ^{4/}	30,154.4	36,959.6	16.8	324,447.2	333,318.3	-2.1
Ingresos no petroleros	83,081.5	76,538.2	-12.2	750,563.2	798,333.0	1.4
Tributarios ^{5/}	50,389.6	49,323.4	-6.7	479,507.7	516,363.4	2.6
Otros	32,691.9	27,214.8	-20.7	271,055.6	281,969.6	-0.9

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

A partir de enero-abril los ingresos petroleros incluyen, además de los ingresos propios de Pemex y los derechos y aprovechamientos pagados al Gobierno Federal, el IEPS sobre gasolinas y diesel debido a su carácter compensatorio con los derechos para mantener la trayectoria del precio real de los bienes de acuerdo al régimen fiscal vigente.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye el gasto de las dependencias y entidades bajo control presupuestario directo, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales.

2./ Incluye operaciones recuperables en términos netos (ingreso-gasto).

3./ Incluye Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adelafas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

4./ Incluye los ingresos propios de Pemex, los derechos a la extracción de petróleo, el aprovechamiento sobre rendimientos excedentes y el IEPS de gasolinas y diesel.

5./ Excluye el IEPS sobre gasolinas y diesel.

n.s.: no significativo; -: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3 GASTO PROGRAMABLE PAGADO DEL SECTOR PÚBLICO
 (Millones de pesos)

Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
Total	80,695.9	91,848.3	8.5	723,934.0	787,774.7	3.7
Gobierno Federal	50,435.0	52,108.3	-1.5	415,572.7	457,984.7	5.0
Poderes Legislativo y Judicial, IFE y CNDH	2,080.5	2,143.1	-1.8	18,727.5	21,215.5	8.0
Administración Pública Centralizada ^{1/}	48,354.5	49,965.2	-1.5	396,845.2	436,769.1	4.9
Presidencia de la República	158.3	136.5	-17.9	1,176.8	1,156.5	-6.3
Gobernación	300.6	368.3	16.7	2,869.7	3,077.2	2.2
Relaciones Exteriores	316.4	367.6	10.7	2,537.3	2,999.1	12.6
Hacienda y Crédito Público	2,186.1	1,728.1	-24.7	15,435.3	15,338.1	-5.3
Defensa Nacional	1,755.8	1,880.8	2.1	16,834.4	16,780.8	-5.0
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	3,963.1	3,539.3	-14.9	26,617.5	28,872.2	3.4
Comunicaciones y Transportes	1,613.0	1,724.2	1.9	10,495.1	13,858.6	25.8
Economía	743.0	718.7	-7.8	3,326.0	4,131.9	18.4
Educación Pública	7,365.6	8,021.3	3.8	67,043.5	76,605.6	8.9
Salud	1,654.9	1,724.2	-0.7	13,859.0	15,299.3	5.2
Marina	674.6	867.0	22.5	5,825.4	6,551.4	7.2
Trabajo y Previsión Social	254.0	136.2	-48.9	2,622.1	2,351.5	-14.5
Reforma Agraria	118.2	214.9	73.3	1,510.8	1,690.5	6.6
Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,584.7	1,384.3	-16.8	8,644.4	9,663.2	6.5
Procuraduría General de la República	700.1	546.1	-25.7	3,622.2	4,746.4	24.9
Energía	107.4	80.2	-28.9	811.6	783.7	-6.0
Aportaciones a Seguridad Social	2,107.8	2,236.8	1.1	12,040.7	11,793.3	-6.7
Desarrollo Social	1,806.3	2,467.6	30.2	9,816.1	12,623.4	22.6
Turismo	198.6	269.6	29.4	942.3	1,421.5	43.8
Provisiones Salariales y Económicas	1,401.6	1,730.0	17.6	12,366.1	15,804.5	21.8
Provisiones y Aportaciones para los Sistemas ^{2/}	1,135.1	1,042.9	-12.5	10,837.4	11,471.3	0.9
Contraloría y Desarrollo Administrativo	95.0	83.5	-16.3	810.1	852.1	0.2
Tribunales Agrarios	39.2	47.1	14.7	355.2	384.3	3.1
Tribunal Fiscal de la Federación	56.6	59.7	0.5	490.2	549.1	6.8
Aportaciones Federales p/Ent. Fed. y Municipios	17,510.5	18,056.8	-1.7	162,765.4	174,143.7	2.0
Seguridad Pública	507.9	528.5	-0.8	3,190.7	3,784.1	13.0
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal		4.9	n.s.		35.8	n.s.
Entidades bajo control presupuestario directo	30,260.9	39,740.0	25.1	308,361.3	329,790.0	1.9
Pemex	4,648.5	11,845.9	142.8	69,268.1	77,045.1	6.0
Resto de entidades	25,612.4	27,894.1	3.8	239,093.2	252,744.9	0.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

El gasto programable del Gobierno Federal corresponde a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los acuerdos de ministración de fondos pagados por la caja de la Tesorería de la Federación, por lo tanto, puede diferir del gasto ejercido el cual se mide sobre las CLC presentadas a la Tesorería de la Federación y no incluye los acuerdos de ministración. Estos últimos se regularizan por medio de las CLC en los siguientes meses.

p./ Cifras preliminares.

1./ Excluye las operaciones compensadas, que se refieren a aquellas transacciones que representan un ingreso para las entidades bajo control presupuestario directo y un gasto para el Gobierno Federal, con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto.

2./ Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL						
(Millones de pesos)						
Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
Balance total	-3,702.9	-6,885.6	77.2	-26,652.6	-72,068.2	157.7
Ingresos	84,887.8	82,235.8	-7.7	800,062.4	804,075.6	-4.2
Ingresos tributarios	58,179.1	57,913.3	-5.1	548,806.6	612,307.6	6.3
Sobre la renta	22,229.7	23,892.6	2.4	242,869.4	271,914.6	6.7
Valor agregado	21,539.4	18,185.8	-19.5	174,319.5	179,277.5	-2.0
Producción y servicios	9,885.5	11,140.3	7.4	88,384.1	115,718.5	24.8
Importaciones	2,705.3	2,870.7	1.1	23,813.3	21,935.3	-12.2
Bienes y servicios suntuarios		158.4	n.s.		1,519.8	n.s.
Otros	1,819.3	1,665.5	-12.8	19,420.3	21,941.9	7.7
Ingresos no tributarios	26,708.7	24,322.5	-13.2	251,255.8	191,768.0	-27.3
Contribución de mejoras	0.0	0.1	n.s.	12.8	15.1	12.5
Derechos	15,747.2	17,852.0	8.0	177,961.3	123,798.1	-33.7
Hidrocarburos	13,569.0	15,197.4	6.7	163,401.0	106,994.3	-37.6
Otros	2,178.2	2,654.5	16.1	14,560.3	16,803.9	10.0
Productos	218.5	555.0	142.0	5,761.5	3,901.1	-35.5
Aprovechamientos	10,743.0	5,915.5	-47.5	67,520.2	64,053.6	-9.6
Gastos	88,590.7	89,121.4	-4.1	826,715.0	876,143.9	1.0
Programable	62,243.3	65,376.0	0.1	501,886.5	555,958.8	5.6
Corriente	52,090.9	56,370.6	3.1	427,751.9	482,574.2	7.5
Servicios personales	7,214.5	7,725.9	2.0	72,477.8	78,783.3	3.6
Otros gastos	3,135.2	3,170.1	-3.6	21,318.7	24,478.1	9.4
Materiales y suministros	755.2	861.7	8.7	5,009.1	5,632.7	7.2
Servicios generales y otros	2,380.0	2,308.4	-7.6	16,309.7	18,845.4	10.1
Subsidios y transferencias	41,741.3	45,474.6	3.8	333,955.3	379,312.9	8.2
Capital	10,152.3	9,005.4	-15.5	74,134.6	73,384.6	-5.7
Inversión física	9,637.4	8,806.0	-12.9	71,406.8	72,700.8	-3.0
Directa	2,198.6	1,457.6	-36.8	9,982.4	9,911.2	-5.4
Indirecta	7,438.8	7,348.4	-5.9	61,424.4	62,789.6	-2.6
Inversión financiera y otros	515.0	199.4	-63.1	2,727.8	683.7	-76.1
Directa	0.0	0.0	n.s.	118.6	140.1	12.6
Indirecta	515.0	199.4	-63.1	2,609.2	543.6	-80.1
No programable	26,347.4	23,745.4	-14.1	324,828.5	320,185.1	-6.1
Costo financiero	11,360.1	7,793.5	-34.6	151,021.2	143,189.0	-9.6
Interna	6,675.4	6,158.5	-12.1	108,589.0	104,449.5	-8.3
Intereses, comisiones y gastos	6,642.6	6,158.3	-11.7	68,796.8	60,971.4	-15.5
Apoyo a ahorradores y deudores	32.8	0.2	-99.4	39,792.2	43,478.1	4.1
IPAB	0.0	0.0	n.s.	24,270.0	28,493.6	11.9
Otros	32.8	0.2	-99.4	15,522.2	14,984.5	-8.0
Externa	4,684.7	1,635.0	-66.7	42,432.1	38,739.5	-13.0
Participaciones	13,116.7	13,599.1	-1.2	167,614.9	168,290.6	-4.3
Adefas y otros ^{1/}	1,870.7	2,352.8	19.9	6,192.5	8,705.6	34.0
Partida informativa:						
Servicios personales totales ^{2/}	24,809.1	26,427.6	1.5	236,391.7	262,868.3	6.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1/ Incluye Adefas de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) y el gasto neto efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

2/ Incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto para el pago de servicios personales que se registran en el rubro de subsidios y transferencias.

n.s.: no significativo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

L5 SITUACIÓN FINANCIERA DE ENTIDADES BAJO CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO
 (Millones de pesos)

Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
Ingresos propios	29,466.8	32,568.7	5.2	288,447.3	343,075.2	13.4
Venta de bienes y servicios	18,320.8	20,999.4	9.2	183,951.9	231,086.1	19.7
Cuotas IMSS	7,750.1	7,994.7	-1.7	73,976.0	79,519.4	2.4
Cuotas ISSSTE	1,098.7	1,246.7	8.1	13,499.3	15,499.6	9.4
Otros	2,277.2	2,267.9	-0.1	17,020.0	16,970.2	-0.3
Gasto programable	30,260.9	29,740.0	-1.7	308,361.3	329,790.0	7.0
De operación	28,635.0	31,781.2	6.1	266,808.4	292,123.9	4.3
Servicios personales	10,559.6	11,113.1	0.2	106,273.2	122,605.0	9.9
Pensiones IMSS e ISSSTE	9,231.1	10,003.6	3.3	66,884.1	74,064.9	5.5
Otros	8,734.3	10,664.6	16.4	90,651.1	95,453.9	-2.9
Gasto de capital	1,725.9	7,958.8	339.4	41,552.9	37,666.1	-13.6
Balance de operación	-814.1	-7,231.3	-	-19,914.0	13,285.2	n.s.
Intereses y gastos de la deuda	1,315.2	1,151.7	-16.6	16,905.6	15,787.7	-11.0
Internos	-32.9	198.9	n.s.	2,700.8	1,996.3	-32.0
Externos	1,348.1	952.8	-32.6	14,105.7	13,791.4	-6.8
Balance antes de transferencias	-2,129.3	-8,383.0	275.2	-36,819.6	-2,502.5	-93.5
Subsidios y transferencias del Gobierno Federal	10,709.6	12,021.1	7.0	72,814.5	82,474.6	7.9
Balance financiero	8,580.3	3,638.0	-59.6	35,994.9	79,972.1	111.7
Financiamiento	-8,580.3	-3,638.0	-59.6	-35,994.9	-79,972.1	111.7
Endeudamiento neto	-495.7	-3,303.0	-	-7,202.3	-23,634.0	212.7
Variación de disponibilidades	-8,084.6	-335.1	-96.1	-28,792.6	-56,338.1	86.5
Balance primario	9,895.5	4,769.8	-53.9	52,900.4	95,759.8	72.5

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ La situación financiera se mide a partir de los flujos de efectivo de los organismos y empresas, es decir, involucra todos los ingresos y gastos pagados durante el ejercicio fiscal, sin cuando se deducen de compromisos establecidos en ejercicios fiscales anteriores.

Con fines de consolidación, se descuentan del ingreso y del gasto: i) Los derechos y enteros al Gobierno Federal en Pemex, Lolatal y Capurik; en esta última, se incluyen los enteros a los municipios de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. ii) El pago total de LFC a CFE por la compra de energía.

iii) El resultado neto entre el IVA retenido por Pemex y el pagado a proveedores y al fisco.

n.s.: no significativo; --: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

L6 SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL Y SEGURIDAD SOCIAL
 (Millones de pesos)

Concepto	Octubre			Enero-octubre		
	2001	2002 p./	Crec. real %	2001	2002 p./	Crec. real %
Balance total	-1,498.1	-2,918.4	85.6	-2,575.9	-44,450.0	-
Ingresos	95,923.2	93,166.8	-7.4	899,453.3	907,970.1	-3.8
Tributos	58,179.1	57,913.3	-0.5	548,806.6	612,307.6	6.3
Contribuciones de Seguridad Social	17,481.0	19,334.0	5.4	152,141.8	167,262.2	4.8
Otros	29,537.5	27,997.3	-9.7	274,062.5	215,770.4	-25.0
Gobierno Federal	26,708.7	24,322.5	-13.2	251,255.8	191,768.0	-27.3
Seguridad Social	2,828.8	3,674.8	23.8	22,806.7	24,002.4	0.3
(-) Operaciones compensadas ^{1/}	9,274.4	12,077.7	24.1	75,557.7	87,370.1	10.2
Gastos	97,421.3	96,085.2	-6.0	902,029.3	952,420.0	0.6
Programable	80,348.3	84,417.5	0.1	652,758.4	719,605.1	5.1
Gobierno Federal	62,243.3	65,376.0	0.1	501,886.5	555,958.8	5.6
Seguridad Social	18,105.0	19,041.5	0.2	150,871.9	163,646.3	3.4
No programable	26,347.4	23,745.4	-14.1	324,828.5	320,185.1	-6.1
Costo financiero ^{2/}	11,360.1	7,793.5	-34.6	151,021.2	143,189.0	-9.6
Otros ^{3/}	14,987.3	15,951.9	1.4	173,807.4	176,996.1	-2.9
(-) Operaciones compensadas ^{1/}	9,274.4	12,077.7	24.1	75,557.7	87,370.1	10.2
Financiamiento neto	1,498.1	2,918.4	85.6	2,575.9	44,450.0	-
Interno	11,226.0	4,877.0	-58.6	9,051.8	62,143.6	-
Externo	-9,727.9	-1,958.6	-80.8	-6,475.9	-17,693.7	160.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ Son aquellas transacciones que representan un ingreso para las instituciones de Seguridad Social y un gasto para el Gobierno Federal, que con el fin de no doble contabilizar el ingreso y el gasto se eliminan.

2./ Incluye los recursos pagados por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, así como los apoyos fiscales al IPAB y a los programas de apoyo a deudores.

3./ Incluye participaciones, Adelas y el gasto ajeno efectuado por el Gobierno Federal a nombre de terceros (cuentas ajenas al presupuesto).

--: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.7 PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENERO-OCTUBRE DE 2002 P.J.

- POR FONDO Y POR ENTIDAD FEDERATIVA -

(Millones de pesos)

Entidad	Fondo General de Particip.	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Tenencia	0.136 % de la Recaudac. Fed.Particip.	Derecho Adicional sobre la Exct.de Pet.	ISAN	Incentivos Económicos	Total
TOTAL	140,774.7	6,568.6	2,712.0	12,250.7	891.4	49.9	3,756.3	1,285.9	168,290.6
Aguascalientes	1,517.2	185.9	31.9	133.5	6.0	0.0	52.9	27.2	1,955.6
Baja California	3,959.1	65.1	139.6	253.4	36.7	0.0	87.1	126.2	4,567.2
Baja California Sur	950.5	44.6	26.7	37.1	0.1	0.0	13.3	32.0	1,104.5
Campeche	1,761.6	74.4	14.7	72.8	2.2	23.5	17.2	12.6	1,979.4
Coahuila	3,292.1	82.2	116.1	350.3	26.5	0.0	106.7	70.6	4,036.5
Colima	1,044.0	93.5	22.7	83.9	13.5	0.0	19.2	17.6	1,274.4
Chiapas	6,285.3	71.6	90.9	157.4	1.7	0.0	58.6	17.9	6,690.4
Chihuahua	4,112.4	122.7	151.9	370.6	34.8	0.0	123.3	54.3	4,864.0
Ciudad Federal	16,200.9	1,405.4	259.1	3,411.8	0.0	0.0	839.3	90.5	22,206.9
Durango	1,928.6	168.7	36.6	114.6	0.0	0.0	29.9	25.4	2,294.0
Guajuato	5,373.6	174.7	102.6	451.5	0.0	0.0	160.7	56.3	6,321.4
Guerrero	3,292.0	81.5	62.3	121.9	1.4	0.0	36.2	25.1	3,630.4
Hidalgo	2,580.3	360.7	35.0	119.9	0.0	0.0	40.7	14.4	3,151.0
Jalisco	8,425.8	190.8	218.0	1,056.5	0.0	0.0	336.9	58.7	10,346.6
México	17,249.3	151.7	195.3	1,062.0	0.0	0.0	408.8	104.2	18,191.4
Michoacán	4,105.7	360.5	103.7	305.1	25.3	0.0	100.7	13.7	5,005.8
Morelos	2,044.5	279.8	24.8	110.7	0.0	0.0	50.5	9.1	2,519.3
Nayarit	1,434.3	166.6	26.8	59.8	0.0	0.0	15.9	23.0	1,728.4
Nuevo León	6,062.6	87.4	210.9	1,224.6	17.2	0.0	301.8	44.5	7,951.0
Oaxaca	3,456.2	356.6	39.2	94.8	1.1	1.5	41.0	12.4	4,001.9
Puebla	5,501.0	365.1	73.8	408.8	0.0	0.0	174.4	53.4	6,560.4
Queretaro	2,300.4	166.5	30.9	198.6	0.0	0.0	47.7	20.7	2,764.6
Quintana Roo	1,365.4	94.6	54.4	132.1	3.1	0.0	57.2	78.9	1,788.5
San Luis Potosí	2,672.8	201.6	49.8	162.2	0.0	0.0	58.6	15.7	3,184.0
Sinaloa	3,571.4	71.2	101.0	236.4	2.0	0.0	76.7	50.4	4,113.1
Sonora	4,526.2	57.9	107.1	279.6	43.6	0.0	76.8	49.6	5,137.9
Tabasco	7,599.8	146.5	48.7	152.6	0.0	15.2	58.5	11.9	8,031.1
Tamaulipas	3,857.5	151.7	122.2	338.3	624.1	0.5	139.9	15.3	5,252.5
Tlaxcala	1,448.3	131.7	8.3	41.6	0.0	0.0	16.3	14.1	1,660.3
Veracruz	8,985.6	190.9	126.8	432.2	54.2	8.8	140.2	53.4	9,989.1
Yucatán	2,118.1	227.4	52.2	167.5	1.9	0.0	49.8	13.1	2,629.0
Zacatecas	1,744.2	233.5	25.1	76.5	0.0	0.0	15.5	29.9	2,124.6

Nota: Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

Fuente: Dirección de Estadística Hacendaria, DGEH.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Felipe de Jesús Martínez Gallegos,

teléfono (01) (55) 5155, 1441, fax (01) (55) 5156, 1534, e-mail: dm@stcp.gob.mx.

I.8 RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
 (Millones de pesos)

Concepto	Enero-octubre		Crec. real %
	2001	2002	
Total	664,793.5	685,847.9	-1.7
Tributarios	546,250.6	615,088.0	7.3
Renta ^{1/}	251,677.2	273,543.0	3.6
Sustitutivo del crédito al salario	0.0	919.7	n.s.
Valor agregado	166,575.3	178,487.0	2.1
Producción y servicios	85,728.5	117,978.8	31.2
Tabacos labrados	7,525.7	8,812.4	11.6
Bebidas Alcohólicas	1,450.0	753.9	-50.4
Cerveza	8,749.2	8,972.6	-2.3
Refrescos	0.0	255.3	n.s.
Telecomunicaciones	0.0	1,062.0	n.s.
Gasolina y diesel	68,003.6	98,122.6	37.5
Comercio exterior	23,508.4	21,567.3	-12.6
Importación	23,508.2	21,565.1	-12.6
Exportación	0.2	2.2	-
Tenencia	10,600.6	12,250.7	10.1
Federal	34.4	34.5	-4.4
Estatal ^{2/}	10,566.2	12,216.2	10.2
Venta de bienes y servicios suntuarios	0.0	1,545.2	n.s.
Automóviles nuevos	3,868.0	3,756.3	-7.5
Recargos y actualizaciones	4,476.1	5,039.6	7.3
Otros	-183.5	0.4	-100.2
No tributarios	118,542.9	70,759.9	-43.1
Derechos sobre la extracción de petróleo	115,472.1	70,536.2	-41.8
Ordinario	113,258.2	68,892.9	-42.0
Adicional	2,213.9	1,643.3	-29.3
Minería	177.3	204.9	10.1
Regularización de autos extranjeros	2,893.5	18.8	-99.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Las cifras corresponden a la información utilizada para realizar los dos ajustes cuatrimestrales de participaciones y los pagos provisionales de las mismas del periodo septiembre-octubre (lo que implica que comprende la recaudación de agosto a septiembre) de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia estatal e ISAN, corresponden a los montos reportados como autoliquidables por las propias entidades federativas y se refieren al periodo enero-octubre.

^{1/} Incluye el impuesto al activo.

^{2/} Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.

n.s.: no significativo; -: mayor de 500 por ciento.

Fuente: Dirección de Estadística Hacendaria, DGPH.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Felipe de Jesús Martínez Gallegos, teléfono (01) (55) 9158,1441, fax (01) (55) 9158,1534. e-mail: deh@shcp.gob.mx

DEUDA PUBLICA

II.1 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, OCTUBRE DE 2002
 (Millones de dólares*)

Concepto	Saldo 30-Sep-02 ^{P,J}	Movimientos de octubre de 2002				Saldo 31-Oct-02 ^{P,J}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
SALDO DE LA DEUDA NETA	75,341.2					74,307.9
Activos Financieros en el Exterior ^{1,J}	-3,549.8					-3,430.4
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	78,891.0	547.4	1,659.4	-1,112.0	-40.7	77,738.3
ESTRUCTURA POR PLAZO	78,891.0	547.4	1,659.4	-1,112.0	-40.7	77,738.3
Largo Plazo	74,672.1	267.5	656.5	-389.0	-42.8	74,240.3
Corto Plazo	4,218.9	279.9	1,002.9	-723.0	2.1	3,498.0
ESTRUCTURA POR USUARIO	78,891.0	547.4	1,659.4	-1,112.0	-40.7	77,738.3
Gobierno Federal ^{2,J}	57,557.1	20.5	214.5	-194.0	-37.5	57,325.6
Organismos y Empresas Controladas	12,631.1	21.4	713.8	-692.4	6.3	11,945.0
Banca de Desarrollo	8,702.8	505.5	731.1	-225.6	-9.5	8,467.7
ESTRUCTURA POR DEUDOR	78,891.0	547.4	1,659.4	-1,112.0	-40.7	77,738.3
Gobierno Federal ^{2,J}	42,980.6	0.0	16.6	-16.6	-15.9	42,948.1
Organismos y Empresas Controladas	11,903.2	21.4	713.8	-692.4	7.4	11,218.2
Banca de Desarrollo	24,007.2	526.0	929.0	-403.0	-32.2	23,572.0
ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	78,891.0	547.4	1,659.4	-1,112.0	-40.7	77,738.3
Reestructurada 1989-1990	7,199.4	0.0	16.1	-16.1	1.3	7,184.6
Bonos a la Par (Brady)	6,573.7	0.0	0.0	0.0	1.3	6,575.0
Bonos de Descuento (Brady)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Bonos de la Banca Española	76.5	0.0	0.0	0.0	0.0	76.5
Base de Dinero 1990-1992	549.2	0.0	16.1	-16.1	0.0	533.1
No Reestructurada	4,284.8	220.8	491.7	-270.9	2.3	4,016.2
Bilaterales	6,795.6	285.3	563.3	-278.0	-12.2	6,505.4
Bonos colocados ante el gran público inversionista	41,751.8	0.0	0.0	0.0	-17.3	41,734.5
OFIS	16,619.1	41.3	193.7	-152.4	-22.5	16,644.2
Proveedores	12.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12.0
Otros ^{3,J}	2,028.3	0.0	394.6	-394.6	7.7	1,641.4

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1./ Para los Bonos Brady considera las garantías valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

2./ Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

3./ Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, ENERO - OCTUBRE DE 2002
 (Millones de dólares*)

Concepto	Saldo 31-Dic-01	Movimientos de enero a octubre de 2002 ^{1/}				Saldo 31-Oct-02 ^{2/}
		Disp.	Amort.	Endeud. Ext. Neto	Ajustes	
SALDO DE LA DEUDA NETA	76,646.2					74,307.9
Activos Financieros en el Exterior ^{3/}	-3,693.0					-3,430.4
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	80,339.2	11,785.9	15,528.5	-3,742.6	1,141.7	77,738.3
ESTRUCTURA POR PLAZO	80,339.2	11,785.9	15,528.5	-3,742.6	1,141.7	77,738.3
Largo Plazo	76,655.5	7,223.1	10,775.5	-3,552.4	1,137.2	74,240.3
Corto Plazo	3,683.7	4,562.8	4,753.0	-190.2	4.5	3,498.0
ESTRUCTURA POR USUARIO	80,339.2	11,785.9	15,528.5	-3,742.6	1,141.7	77,738.3
Gobierno Federal ^{4/}	59,378.5	3,760.9	6,154.0	-2,393.1	340.2	57,325.6
Organismos y Empresas Controladas	12,720.4	2,915.4	4,250.8	-1,335.4	560.0	11,945.0
Banca de Desarrollo	8,240.3	5,109.6	5,123.7	-14.1	241.5	8,467.7
ESTRUCTURA POR DEUDOR	80,339.2	11,785.9	15,528.5	-3,742.6	1,141.7	77,738.3
Gobierno Federal ^{4/}	44,070.1	3,251.9	4,552.9	-1,301.0	179.0	42,948.1
Organismos y Empresas Controladas	11,914.6	2,911.2	4,157.2	-1,246.0	549.6	11,218.2
Banca de Desarrollo	24,354.5	5,622.8	6,818.4	-1,195.6	413.1	23,572.0
ESTRUCTURA POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	80,339.2	11,785.9	15,528.5	-3,742.6	1,141.7	77,738.3
Reestructurada 1989-1990	8,140.0	0.0	1,149.8	-1,149.8	194.4	7,184.6
Bonos a la Par (Brady)	6,491.7	0.0	11.4	-11.4	94.7	6,575.0
Bonos de Descuento (Brady)	848.6	0.0	848.6	-848.6	0.0	0.0
Bonos de la Banca Española	76.5	0.0	0.0	0.0	0.0	76.5
Base de Dinero 1990-1992	723.2	0.0	289.8	-289.8	99.7	533.1
No Reestructurada	4,920.0	3,418.8	4,399.2	-980.4	76.6	4,016.2
Bilaterales	6,928.8	2,606.8	3,180.9	-574.1	150.7	6,505.4
Bonos colocados ante el gran público inversionista	42,531.9	3,519.5	4,394.8	-875.3	77.9	41,734.5
OFIS	16,886.0	1,039.5	1,453.2	-413.7	171.9	16,644.2
Proveedores	19.1	0.0	7.4	-7.4	0.3	12.0
Otros ^{4/}	913.4	1,201.3	943.2	258.1	469.9	1,641.4

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye revisiones realizadas en el periodo.

2./ Para los Bonos Brady considera las garantías valuadas a precio de mercado para el principal, 18 meses de intereses y las disponibilidades del FAFEXT.

3./ Incluye deuda del Ramo XXIV y FAFEXT.

4./ Se refiere a los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidíregas).

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, OCTUBRE DE 2002
 (Millones de pesos*)

Concepto	Saldo 30-Sep-02 ^{p,j}	Movimientos de octubre de 2002				Saldo 31-Oct-02 ^{p,j}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros ^{1,j}	
SALDO DE LA DEUDA NETA	760,652.6					770,386.6
ACTIVOS ^{2,j}	-101,852.5					-104,158.9
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	862,505.1	92,073.4	80,826.1	11,247.3	793.1	874,545.5
Valores	779,404.9	89,269.6	77,802.5	11,467.1	506.0	791,378.0
Cetes	189,152.6	71,210.2	67,594.0	3,616.2	0.0	192,768.8
Bondes	319,304.4	9,049.7	10,208.5	-1,158.8	0.0	318,145.6
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	179,748.5	8,055.5	0.0	8,055.5	0.0	187,804.0
Udibonos	91,199.4	954.2	0.0	954.2	506.0	92,659.6
Udibonos (mil. de UDI's)	28,799.5	300.3	0.0	300.3	0.0	29,099.8
Fondo de ahorro SAR	54,059.1	2,803.4	2,991.9	-188.5	209.5	54,080.1
Siefos MN	70.5	0.4	1.3	-0.9	0.4	70.0
Siefos UDI's	22.3	0.1	0.4	-0.3	0.0	22.0
Otros	28,970.6	0.0	30.4	-30.4	77.2	29,017.4

Notas:

p,j/ Cifras preliminares.

1,j/ Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.

2,j/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación y el total correspondiente a los depósitos SAR-97.

* Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 EVOLUCION DE LOS SALDOS DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, ENERO - OCTUBRE DE 2002
 (Millones de pesos*)

Concepto	Saldo 31-Dic-01	Movimientos de enero a octubre de 2002				Saldo 31-Oct-02 ^{p,j}
		Disp.	Amort.	Endeud. Int. Neto	Otros ^{1,j}	
SALDO DE LA DEUDA NETA	690,977.2					770,386.6
ACTIVOS ^{2,j}	-72,581.4					-104,158.9
SALDO DE LA DEUDA BRUTA	763,558.6	827,768.6	723,198.5	104,570.1	6,416.8	874,545.5
Valores	683,411.2	761,399.3	657,244.5	104,154.8	3,812.0	791,378.0
Cetes	187,270.1	580,454.3	574,955.6	5,498.7	0.0	192,768.8
Bondes	300,073.1	91,295.3	73,222.8	18,072.5	0.0	318,145.6
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	104,940.6	82,863.4	0.0	82,863.4	0.0	187,804.0
Udibonos	91,127.4	6,786.3	9,066.1	-2,279.8	3,812.0	92,659.6
Udibonos (mil. de UDI's)	29,826.2	2,174.4	2,900.8	-726.4	0.0	29,099.8
Fondo de ahorro SAR	50,832.5	49,097.3	47,870.7	1,226.6	2,021.0	54,080.1
Siefos MN	1.1	2,290.9	2,229.8	61.1	7.8	70.0
Siefos UDI's	0.4	731.3	709.7	21.6	0.0	22.0
Otros	29,313.8	14,311.1	15,853.5	-872.4	576.0	29,017.4

Notas:

p,j/ Cifras preliminares.

1,j/ Corresponde al ajuste por el efecto inflacionario.

2,j/ Integra el saldo neto denominado en moneda nacional de la Cuenta General de la Tesorería de la Federación y el total correspondiente a los depósitos SAR-97.

* Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 COLOCACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, ENERO - OCTUBRE DE 2002
 (Millones de dólares*)

Entidad Emisora	Agentes Líderes	Moneda	Importe Mill. M. Orig.	Importe Mill. Dls.	Fecha de Emisión	Plazo Años	Tasa de Interés	Comisión ^{1/} %
Gob. Fed.	Morgan Stanley and Goldman Sachs & Co.	Dls.	1,500.0	1,500.0	Ene-02	10	Fija 7.5 %	0.55
Gob. Fed.	J.P. Morgan and Credit Suisse First Boston	Dls.	1,750.0	1,750.0	Sep-02	20	Fija 8.0 %	^{2/}
CFE	Goldman Sachs & Co. J. Aron	Y.J.	32,000.0	269.5	Sep-02	30	Fija 3.83 %	0.875
TOTAL				3,519.5				

Notas:

1/ Porcentaje sobre el monto del principal, pagadera al inicio, por única vez.

2/ Corresponde una comisión de 0.55 por ciento sobre un monto de 1,305.6 mills. de dls. Y 0.70 por ciento sobre un monto de 444.4 mills. de dls.

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 COLOCACIONES DE VALORES GUBERNAMENTALES, OCTUBRE DE 2002
 (Millones de pesos*)

Concepto	Plazo	Fecha de Colocación / Monto					Total Mensual
		03-Oct	10-Oct	17-Oct	24-Oct	31-Oct	
TOTAL		21,151.9	15,548.2	18,980.5	12,270.0	21,319.0	89,269.6
Cetes		18,135.3	10,742.9	14,267.4	9,745.6	18,319.0	71,210.2
	28 días	5,128.9	4,870.1	5,129.2	4,275.6	4,379.3	23,783.1
	3 meses	5,095.8	5,872.8	5,337.9	5,470.0	5,094.0	26,870.5
	6 meses	3,349.2	0.0	3,800.3	0.0	3,347.6	10,497.1
	1 año	4,561.4	0.0	0.0	0.0	5,498.1	10,059.5
Boncos		3,016.6	0.0	3,033.1	0.0	3,000.0	9,049.7
	3 años	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	5 años	3,016.6	0.0	3,033.1	0.0	3,000.0	9,049.7
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija		0.0	3,851.1	1,680.0	2,524.4	0.0	8,055.5
	3 años	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	5 años	0.0	2,651.1	0.0	2,524.4	0.0	5,175.5
	7 años	0.0	1,200.0	0.0	0.0	0.0	1,200.0
	10 años	0.0	0.0	1,680.0	0.0	0.0	1,680.0
Udibonos	10 años	0.0	954.2	0.0	0.0	0.0	954.2

Notas:

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7 TASAS DE VALORES GUBERNAMENTALES, OCTUBRE DE 2002**(Porcentaje)**

Valores	Plazo	Fechas / Tasas de interés				
		03-Oct	10-Oct	17-Oct	24-Oct	31-Oct
Cetes (tasa de rendimiento)						
	28 días	7.79	7.89	7.74	7.33	7.54
	3 meses	8.09	8.57	8.30	7.96	8.23
	6 meses	8.90	0.00	9.14	0.00	9.10
	1 año	9.52	0.00	0.00	0.00	9.78
Bondes (sobretasa) ^{1/}						
	3 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.53	0.00	0.56	0.00	0.57
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija (tasa) ^{1/}						
	3 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 años	0.00	10.85	0.00	10.46	0.00
	7 años	0.00	11.08	0.00	0.00	0.00
	10 años	0.00	0.00	11.17	0.00	0.00
Udibonos (tasa real) ^{1/}						
	10 años	0.00	6.06	0.00	0.00	0.00

Notas:

1/ Se refiere al rendimiento para el inversionista calculado a la fecha de emisión.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8 COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, OCTUBRE DE 2002 ^{p./}**(Millones de dólares*)**

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		de Compromiso	Otras	
ESTRUCTURA POR USUARIO	307.9	0.3	2.5	310.7
Gobierno Federal	197.6	0.3	2.4	200.3
Organismos y Empresas	83.5	0.0	0.0	83.5
Banca de Desarrollo	26.8	0.0	0.1	26.9
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	307.9	0.3	2.5	310.7
Directos	1.8	0.0	0.0	1.8
Papel Comercial	1.4	0.0	0.0	1.4
Bilateral	32.8	0.0	0.1	32.9
O.F.I.S.	123.8	0.3	2.1	126.2
Bonos Públicos	14.3	0.0	0.2	14.5
Pagarés a Mediano Plazo	84.3	0.0	0.0	84.3
Bonos Brady	0.3	0.0	0.0	0.3
Aceptaciones Bancarias	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos Frescos	0.1	0.0	0.0	0.1
Otros ^{1/}	49.1	0.0	0.1	49.2

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1/ Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pídregas).

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adopciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9 COSTO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA, ENERO - OCTUBRE DE 2002 ^{p,j}**(Millones de dólares*)**

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos		Total
		de Compromiso	Otras	
ESTRUCTURA POR USUARIO	5,551.3	12.8	99.6	5,663.7
Gobierno Federal	3,956.4	11.1	86.0	4,053.5
Organismos y Empresas	1,301.3	0.9	8.6	1,310.8
Banca de Desarrollo	293.6	0.8	5.0	299.4
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5,551.3	12.8	99.6	5,663.7
Directos	48.2	0.0	0.0	48.2
Papel Comercial	13.1	0.0	6.7	21.8
Bilateral	203.4	0.0	4.5	207.9
O.F.I.S.	901.5	11.9	22.6	936.0
Bonos Públicos	1,677.3	0.0	61.9	1,739.2
Pagarés a Mediano Plazo	1,515.8	0.0	0.2	1,516.0
Bonos Brady	399.7	0.0	0.0	399.7
Aceptaciones Bancarias	4.1	0.0	0.0	4.1
Recursos Frescos	15.8	0.0	0.0	15.8
Otros ^{1,j}	772.4	0.9	1.7	775.0

Notas:

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye sindicados, proveedores y los movimientos de deuda directa, ligados a los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (Pidiregas).

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10 COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, OCTUBRE DE 2002 ^{p,j}**(Millones de pesos*)**

Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
COSTO TOTAL	6,552.3	161.5	6,713.8
Valores	6,222.9	157.6	6,380.5
Cetes	2,669.3	0.3	2,669.6
Bondes	2,906.1	146.7	3,052.8
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	0.0	0.1	0.1
Udibonos	647.5	10.5	658.0
Fondo de Ahorro S.A.R.	172.3	0.0	172.3
Otros	157.1	3.9	161.0

Notas:

p./ Cifras preliminares.

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.11 COSTO DE LA DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, ENERO - OCTUBRE DE 2002 ^{p./}			
(Millones de pesos*)			
Concepto	Intereses	Comisiones y Gastos	Total Costo
COSTO TOTAL	65,254.2	1,554.7	66,808.9
Valores	61,438.4	1,503.4	62,941.8
Cetes	16,934.1	2.6	16,936.7
Bondevs	22,293.6	998.3	23,291.9
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	16,192.7	395.1	16,587.8
Udibonos	6,018.0	107.4	6,125.4
Fondo de Ahorro S.A.R.	1,719.8	0.0	1,719.8
Otros	2,096.0	51.3	2,147.3

Notas:
 p./ Cifras preliminares.
 *./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.
 Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

HOJA 1 DE 4			
II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANCIAMIENTOS DURANTE OCTUBRE Y ACUMULADO DE 2002			
(Millones de dólares*)			
Concepto	Octubre ^{p./}	Acumulado ^{p./}	Programa/Destino
TOTAL SECTOR PÚBLICO	547.4	11,785.9	
Gobierno Federal	26.5	3,780.9	
Bonos y Pagars	0.0	3,250.0	
Morgan Stanley y Goldman Sachs	0.0	1,500.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Credit Suisse First Boston y J.P. Morgan	0.0	1,750.0	Canje o Refinanciamiento de Pasivos
Banco Comersal	0.0	1.9	
Bank of Montreal	0.0	1.9	Manejo de Pasivos
CFIS	29.5	587.9	
BD	0.1	180.8	
BANOSRAS	0.0	40.3	Agua Potable y Alcantallado
	0.0	0.5	Desarrollo Municipal
NAFIN	0.1	2.3	Impulso a Zonas de Desarrollo Turístico
	0.0	6.8	UNAM
	0.0	37.6	Educación
	0.0	4.0	Modernización del Mercado Laboral
	0.0	80.3	Prozcampo
SIFP	20.4	318.1	
BANOSRAS	3.3	23.8	Transporte Urbano
	0.0	26.5	Rehabilitación y Mantenimiento del Sector Carretero
	0.0	1.9	Programa Ambiental Frontera Norte
	0.0	5.2	Sector Salud
	0.0	1.0	Reservas Naturales
NAFIN	0.0	13.5	Riego Parcelario
	0.0	3.8	Educación
	0.0	29.3	Trabajo
	0.0	33.5	Sector Salud
	0.4	9.4	Modernización del Manejo de Agua
	0.0	0.9	Silvoflora
	0.0	1.6	Agropecuaria
	13.5	77.1	Proy. de Mejoramiento de la Producción Agropecuaria
	0.0	11.0	Conocimiento e Innovación Tecnológica
	3.2	9.2	Proyecto Desarrollo Rural Zonas Marginadas
	0.0	0.3	Proyecto de Equidad
FIDA	0.0	1.1	Desarrollo de las Comunidades Mayas
Comisión Federal de Electricidad	119.9	737.6	
Bonos	0.0	269.5	
Goldman Sachs & Co. y J.Arn	0.0	269.5	Financiar Programas de Inversión
Banco Comersal	4.1	162.1	
Banco Nat. de Comercio Exterior S.N.C.	4.1	55.1	Financiar el Valor de Importación de Equipo
Banque Paribas	0.0	3.8	Financiar Cartas de Crédito para la Importación de Bienes y Servicios
Credit Lyonnais	0.0	0.8	Financiar el 15% de Anticipo a los Poseedores
Credit Suisse First Boston	0.0	42.4	Financiar Parte del Programa de Inversiones para la Adquisición de Refacciones
Bilateral Largo Plazo	7.8	190.5	
Banco Bilbao Vizcaya	0.0	1.1	Financiar el 65% de Bienes y Servicios Provenientes de España
B.N.P. - Paribas	1.7	19.1	Financiar Programas de Bienes y Servicios de Origen Francés
Bayrische Landesbank	0.0	18.9	Financiar el 65 % de Bienes y Servicios de Origen Suizo
Credit Lyonnais	1.4	3.7	Financiar el 65% del Valor de Bienes y Servicios Provenientes de Estados Unidos
Export Development Corp.	0.0	5.2	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios
Edimbank of Japan	4.7	30.1	Financiar Programas de Adquisición de Bienes y Servicios de Origen Japonés
Kreditanstalt Für Wiederaufb	0.0	1.1	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios
Standard Chartered Bank, PLC	0.0	103.6	Financiar la Entrega de Dos Plantas de Oro de Poder
Swiss Bank Corp.	0.0	6.7	Financiar el Valor de Importación de Bienes y Servicios de Origen Suizo
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.0	171.3	
	0.0	51.9	Samalayuca
	0.0	8.1	Cerro Prieto IV

HOJA 2 DE 4				
II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANCIAMIENTOS DURANTE OCTUBRE Y ACUMULADO DE 2002				
(Millones de dólares*)				
Concepto	Octubre '02	Acumulado '02	Programa/Destino	
	0.0	21.7	C.C.C. Chihuahua	
	0.0	9.7	C.C.C. Rosarito III	
	0.0	2.2	CD Puerto San Carlos	
	0.0	7.8	CPT 11 Cable Submarino	
	0.0	3.8	CPTT 12 Subestaciones SF6 Potencia	
	0.0	4.1	CPTT 13 Subestaciones SF6 Distribución	
	0.0	0.4	CPTT 14- L.T. Sureste Peninsular	
	0.0	3.6	CPTT 15- L.T. Sureste Peninsular	
	0.0	4.0	CPTT 16- L.T. - Noroeste	
	0.0	3.0	CPTT 218 Subestaciones Noroeste	
	0.0	3.1	CPTT 219 Subestaciones Sureste Peninsular	
	0.0	3.2	CPTT 20 Subestaciones Oriente Centro	
	0.0	1.7	CPTT 221 Subestaciones Occidental	
	0.0	2.3	LT 301 Centro	
	0.0	2.5	LT 302 Sureste	
	0.0	2.8	LT 303 Ixtapa- Pie de la Cuesta	
	0.0	2.8	LT 304 Noroeste	
	0.0	3.6	LT 305 Centro Oriente	
	0.0	4.5	LT 306 Sureste	
	0.0	2.4	LT 307 Noreste	
	0.0	4.4	LT 308 Noroeste	
	0.0	3.6	LT 403 Noreste	
	0.0	1.0	LT 404 Noroeste - Norte	
	0.0	4.8	LT 406 Red Asociada Tuxpan	
	0.0	8.3	407 Red Asociada Altamira	
	0.0	4.2	Eficiencia Energética	
BID				
Petróleos Mexicanos	9.5	2,177.8		
Papel Comercial	0.0	500.0		
Pemex Capital, INC. (Agente)	0.0	500.0	Refinanciamiento de Pasivos	
Bilateral Corto Plazo	0.1	129.4		
A/S Exportfinans	0.0	4.2	Financiar hasta el 85% de la Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Noruega	
Bayerische Landesbank Girozentrale	0.0	50.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior	
Credit Agricole Indosuez New York	0.0	50.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior	
San Paolo Imi Bank N.Y.	0.0	25.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior	
Société Générale	0.1	0.2	Financiar la Compra de Bienes y Productos Derivados del Petróleo y Gas de Procedencia Estadounidense	
Bilateral Largo Plazo	9.4	118.4		
A/S Exportfinans	0.8	3.2	Financiar hasta el 85% de la Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Noruega	
Banco Santander Central Hispanoamericano New York	1.2	33.9	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios de Origen Estadounidense	
Export Development Corp.	2.9	8.4	Financiamiento Consolidado, Especifico y Refinanciamiento de Bienes y Servicios Procedentes de Canadá	
HSBC Bank, PLC	0.5	7.8	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios Procedentes del Reino Unido	
Société Générale	4.0	65.1	Financiar hasta el 85% del Valor de Compra de Bienes y Servicios Procedentes de Estados Unidos	
Banca Comercial	0.0	400.0		
Banco Santander Mexicano, S.A.	0.0	300.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior; así como Operaciones de Refinanciamiento	
Banco Nal. de Comercio Exterior, SNC.	0.0	100.0	Financiar el 100% de Operaciones de Comercio Exterior; así como Operaciones de Refinanciamiento	
Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo	0.0	1,030.0		
	0.0	685.1	Cantarell	
	0.0	190.7	Burgos	
	0.0	16.6	Delta del Grijalva	
	0.0	14.6	Criogénica	
	0.0	123.0	Cadereyta	
Nacional Financiera, S.N.C.	9.6	1,242.0		
Banca Comercial	8.4	1,014.4		
Citibank, N.A.	0.0	400.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa	
Bancomer Houston.	0.0	5.3	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa	
Banco de Santander, S.A.	0.0	1.5	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa	
Bank of Montreal London	0.4	1.5	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa	

HOJA 3 DE 4

II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO, FINANCIAMIENTOS DURANTE OCTUBRE Y ACUMULADO DE 2002

(Millones de dólares*)

Concepto	Octubre ^U	Acumulado ^U	Programa/Destino
Banorte Secs New York	0.0	21.2	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Nafin Securities Inc.	6.3	136.4	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
KBC Bank	0.0	3.5	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
HSBC Marine Midland Bank	0.0	60.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Vecormex, N.Y.	1.7	12.9	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Bardays Capital Group Miami	0.0	22.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
J.P. Morgan Chase London	0.0	19.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Bank of Ireland	0.0	1.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Anglo Irish Bank London	0.0	7.6	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
UBS AG	0.0	11.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Bayerische Landesbank London	0.0	30.0	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Afin Securities New York	0.0	277.5	Financiar Programas de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa
Bilateral Largo Plazo	0.0	3.1	
Eximbank of Japan	0.0	3.1	Financiar la Importación de Bienes y Servicios
OFIS	1.2	228.5	
BID	1.2	72.3	
	0.0	2.3	Multisectorial Nafin
	0.0	60.5	Financiar Micro, Pequeña y Mediana Industria
	0.6	8.9	Fonatur
	0.6	0.6	Eficiencia Energética
BIRF	0.0	155.7	
	0.0	0.1	Proy. de Mejoramiento de la Producción Agropecuaria
	0.0	155.1	Programa de Reestructuración Bancaria IPAB
	0.0	0.5	Programa de Innovación
FIDA	0.0	0.5	Desarrollo de las Comunidades Mayas
Banco Nal. de Comercio Exterior, S.N.C.	476.0	3,546.3	
Banca comercial	0.0	236.8	
Banco Español de Crédito	0.0	25.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Nacional de México	0.0	17.3	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of Montreal	0.0	25.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bayerische Landesbank	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Hessen Thuringen Girozentrale	0.0	35.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Schieswig-Holstein	0.0	30.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Hamburgische Landesbank Girozentrale	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Lloyds Bank Limited	0.0	9.0	Financiamiento de Programas de Exportación
UFJ Bank Limited	0.0	15.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Westdeutsche Landesbank Girozentrale	0.0	65.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bilateral Corto Plazo	267.3	2,160.1	
American Express Bank, LTD	0.0	15.9	Financiamiento de Programas de Exportación
Arab Banking Corporation	0.0	8.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Baden Wurttembergische Bank A.G.	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Commerciale Italiana	0.0	75.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Monte Dei Paschi Di Siena	5.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banca Nazionale del Lavoro	10.0	53.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Atlántico	0.0	96.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Bilbao Vizcaya	10.0	109.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Di Roma	0.0	20.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Santander	90.0	259.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of America	0.0	32.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of Montreal	0.3	12.7	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of New York	8.0	54.3	Financiamiento de Programas de Exportación
Bank of Nova Scotia	0.0	78.1	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Latinoamericano de Exportaciones	0.0	100.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banque Paribas	5.0	15.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Banque Brussels Lambert	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bayerische Hypo-Und Vereinsbank A.G.	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bayerische Landesbank	20.0	91.0	Financiamiento de Programas de Exportación

HOJA 4 DE 4

II.12 DEUDA EXTERNA DEL SECTOR PÚBLICO. FINANCIAMIENTOS DURANTE OCTUBRE Y ACUMULADO DE 2002
(Millones de dólares*)

Concepto	Octubre ^{1/}	Acumulado ^{1/}	Programa/Destino
BHF-Bank	0.0	29.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Citibank N.A.	0.0	50.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Cobank	0.0	15.6	Financiamiento de Programas de Exportación
Commerzbank, A.G.	20.0	121.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Commercebank	0.0	28.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Commercial Bank of Kuwait	0.0	3.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Credit Suisse First Boston	0.0	13.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Cooperative Centrale Raiffeisen	0.0	4.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Dresdner Latinamerika Bank, A.G.	20.0	120.0	Financiamiento de Programas de Exportación
First Union National Bank	0.0	71.5	Financiamiento de Programas de Exportación
FORTIS (antes General Bank)	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
HSBC Bank	0.0	83.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Internationale Nederlanden Bank (ING BANK)	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
KBC Bank	0.0	35.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Baden Wurttemberg	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Hessen Thuringen Girozentrale	0.0	30.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Landesbank Rheinland Pfalz Girozentrale	0.0	11.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Lloyds Bank	0.0	33.5	Financiamiento de Programas de Exportación
Merita Bank	0.0	3.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National City Bank	2.0	17.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National City Bank of Canada	0.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
National Westminster Bank	25.0	105.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Norbanken	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Royal Bank of Canada	5.0	35.6	Financiamiento de Programas de Exportación
San Paolo Imi, SPA	0.0	7.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Societe Generale de Banque	0.0	10.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Standard Chartered Bank, PLC	0.0	45.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Sumitomo Mitsui Banking Co.	0.0	16.7	Financiamiento de Programas de Exportación
The Toronto Dominion Bank	0.0	15.1	Financiamiento de Programas de Exportación
Unibank A/S	0.0	6.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Union Bank of California, N.A.	15.0	69.7	Financiamiento de Programas de Exportación
Vereins Und Westbank A.G.	0.0	2.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Wachovia Bank National Association	27.0	95.4	Financiamiento de Programas de Exportación
Westdeutsche Landesbank Girozentrale	5.0	5.0	Financiamiento de Programas de Exportación
Bilateral Largo Plazo	0.4	1.8	
Cobank	0.0	1.4	Financiamiento de Programas de Exportación
Royal Bank of Canada	0.4	0.4	Financiamiento de Programas de Exportación
Papel Comercial	208.3	1,147.6	
HSBC Bank	208.3	1,147.6	Financiamiento de Programas de Exportación
Banco Nacional de Obras Públicas, S.N.C.	19.9	321.3	
Banca comercial	0.0	20.0	
Bank of Tokio Mitsubishi	0.0	2.9	Linea "B" del Metro
Fuji Bank Ltd	0.0	2.9	Linea "B" del Metro
Industrial Bank of Japan	0.0	2.9	Linea "B" del Metro
Mitsubishi Trust	0.0	1.6	Linea "B" del Metro
Sakura Bank	0.0	2.9	Linea "B" del Metro
Sanwa Bank Ltd	0.0	2.8	Linea "B" del Metro
Sumitomo Bank	0.0	4.0	Linea "B" del Metro
Bilateral Largo Plazo	0.3	3.5	
Deutsche Bank S.A.	0.0	0.1	Construcción del Metropolitano Linea "B" del Metro
Japan Bank For International Cooperation	0.0	0.5	Reforestación del D.F.
Japan Bank For International Cooperation	0.3	2.9	Saneamiento Ambiental y Agua Potable B.C.
OFIS	19.6	297.8	
BID	9.6	79.8	Fortalecimiento a Estados y Municipios
BIRF	10.0	218.0	
	10.0	18.0	Proyecto de Educación Superior
	0.0	200.0	Saneamiento Finanzas del Estado de México

Notas:

1/ Cifras preliminares.

*/ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

1/ Incluye revisiones realizadas en el periodo.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.13 DEUDA INTERNA DEL GOBIERNO FEDERAL, FINANCIAMIENTOS DURANTE OCTUBRE Y ACUMULADO DE 2002
 (Millones de pesos*)

Concepto	Octubre ^{p./j}	Acumulado ^{p./j}	Destino
GRAN TOTAL	92,073.4	827,768.6	
VALORES	PLAZO	89,269.6	761,399.3
Cetes	71,210.2	580,454.3	
28 días	23,783.1	209,984.5	Refinanciamiento de pasivos
3 meses	26,870.5	239,074.8	Refinanciamiento de pasivos
6 meses	10,497.1	77,440.2	Refinanciamiento de pasivos e inversión
1 año	10,059.5	-53,954.8	Refinanciamiento de pasivos e inversión
Bondes	9,049.7	91,295.3	
3 años	0.0	23,360.8	Refinanciamiento de pasivos
5 años	9,049.7	67,934.5	Refinanciamiento de pasivos e inversión
Bonos de Desarrollo a Tasa Fija	8,055.5	82,863.4	
3 años	0.0	20,436.6	Refinanciamiento de pasivos e inversión
5 años	5,175.5	41,066.6	Refinanciamiento de pasivos e inversión
7 años	1,200.0	4,873.1	Refinanciamiento de pasivos e inversión
10 años	1,680.0	16,487.1	Refinanciamiento de pasivos e inversión
Udibonos	954.2	6,786.3	
10 años	954.2	6,786.3	Refinanciamiento de pasivos e inversión
Fondo de ahorro SAR	2,803.4	49,097.3	Refinanciamiento de pasivos e inversión
Siefores	0.4	2,290.9	Traspaso del S.A.R. a Afiores
Otros	0.0	14,981.1	Refinanciamiento de pasivos

Notas:

p./j Cifras preliminares.

*./ Cifras sujetas a revisiones por cambios y adecuaciones metodológicas.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Barnal:

Túrnese a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONCURSOS MERCANTILES

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Ifecom.— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 311 fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles, así como de la decisión tomada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000, notificada a este órgano auxiliar por el Consejo de la Judicatura, mediante oficio SEP/PLE/003/8422/2000 de fecha 25 de octubre de 2000, presento a esta honorable Asamblea, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Espe-

cialistas de Concursos Mercantiles, el informe semestral de labores ordenado por dichas disposiciones.

Atentamente.

México, DF, a 3 de diciembre de 2002.— *Luis Manuel C. Meján Carrer*, director general.»

«Poder Judicial de la Federación.— Consejo de la Judicatura Federal.— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.— Quinto Informe Semestral de Labores.

1o. de junio de 2002 a 20 de noviembre de 2002.

3 de diciembre de 2002.

Contenido:

Presentación.

Desarrollo del plan de trabajo.

1. Administración del sistema de especialistas.
2. Apoyo a los órganos jurisdiccionales en el desarrollo de juicios concursales.
3. Capacitación.
4. Investigación.
5. Difusión.
6. Representación.
7. Información.
8. Junta Directiva.
9. Normatividad.

Consideración final.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 fracción XIV de la Ley de Concursos Mercantiles y a la resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 698/2000 adoptada el 25 de septiembre de 2000 presento, en mi carácter de director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos

Mercantiles (el Instituto) y en representación de su Junta Directiva, el quinto informe semestral sobre el desempeño de sus funciones.

Presentación

Este semestre ha representado la consolidación del esquema que el legislador mexicano diseñó para el tratamiento de los problemas de comerciantes con dificultades de liquidez o de solvencia, con la conciencia de que se trata de un proceso de último recurso.

Sería un enfoque equivocado el pensar que el sistema concursal sólo sirve para quebrar empresas, ciertamente las empresas que han llegado hasta ahora al mismo, lo hacen, con algunas excepciones, cuando parece que ya no hay nada más que hacer. El papel del Instituto es lograr tanto que las compañías puedan encontrar un camino de solución a sus problemas de liquidez o insolvencia, como el que la quiebra y liquidación en su caso, se hagan de la manera más ordenada. En ambos casos, nuestra misión es ofrecer a todos los involucrados la opción de empezar de nuevo.

Desarrollo del plan de trabajo.

El instituto desarrolla su labor conforme la Misión y la Visión definidas y según el plan de trabajo trazado bajo la clara guía que la ley nos impone como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal y del Poder Judicial de la Federación, para operar el sistema de especialistas de concursos mercantiles que auxilien la labor de los órganos jurisdiccionales en apoyo de las empresas del país y difundiendo la cultura concursal.

El instituto ha funcionado dentro del presupuesto autorizado manteniendo una planta de 23 personas que representa un 20% del diseño originalmente hecho para la conformación del Instituto.

1. Administración del sistema de especialistas.

El registro de especialistas, establecido en los términos de lo dispuesto por los artículos 311, fracción II y 334 de la ley, se consolidó en este semestre con la conclusión de los procesos de refrendo, la obligación del pago de derechos y la continuación del programa de selección e integración del mismo.

Pago de derechos.

El artículo 326 de la Ley de Concursos Mercantiles dispone que los especialistas deben cubrir el pago de un derecho por su inscripción en el Registro de especialistas. El artículo 195-Y de la Ley Federal de Derechos estableció la cuota del derecho.

De esa manera 145 especialistas cubrieron los derechos respectivos, suponiendo lo anterior un ingreso de \$290,000.00 en el presente ejercicio cuyo seguimiento hemos compartido con la secretaría ejecutiva de finanzas del Consejo de la Judicatura Federal.

Nuevos especialistas.

En el periodo que se informa, como producto de las actividades de promoción llevadas a cabo por la unidad de registro y control de especialistas, se procesaron 60 solicitudes de las cuales 41 provenían de meses anteriores y 19 se originaron en el presente semestre, las que fueron atendidas conforme el proceso interno de selección.

Durante este periodo se efectuaron 51 altas y 45 bajas en el registro de especialistas y están pendientes para ser dados de alta 13 especialistas aprobados a quienes les hace falta enterar el pago de derechos.

De tal suerte, el registro se compone de 149 personas que cubren 239 registros en las especialidades siguientes: 101 visitadores, 75 conciliadores y 63 síndicos, lo cual representa un crecimiento del 12 % con respecto a lo informado el semestre anterior. Con ello se da cumplimiento a las funciones que nos encomiendan los artículos 311 fracción I y VI, 325 y 326 de la ley.

Conforme lo ordenado por la Ley en sus artículos 29, 43 fracción IV, 146, 169 fracción V y 170, 147, 174, 311, fracción IV, en este semestre hicimos la designación de 28 Visitadores, 8 conciliadores, un conciliador síndico y dos síndicos a 33 procesos concursales específicos. Todas las designaciones fueron llevadas a cabo aplicando rigurosamente el procedimiento aleatorio que la ley ordena en sus artículos 311 fracción V, 335 y conforme a las reglas generales elaboradas por el Instituto en cumplimiento de dichas disposiciones.

Durante las actividades de supervisión el instituto ha recibido ocho solicitudes de excusa por causa justificada en los términos de los artículos 328 y 331 de la Ley, resolviendo

lo que ha sido conducente. Ha recibido una queja de desempeño de un especialista que se encuentra en trámite.

Los especialistas designados han venido siendo supervisados en su desempeño, conforme nos ordenan los artículos 311, fracción VIII, 332 fracción VII de la ley. Así, se ha cuidado que caucionen su desempeño, que comparezcan ante el juez de la causa, que rindan sus informes y que concluyan sus labores dentro de los plazos que la ley les ordena.

Visitas.

Esta supervisión representó, en el caso de la fase procesal de la visita, el haber tenido reuniones de trabajo con los 22 visitadores designados y sus auxiliares para planear al detalle las actividades que deben desarrollarse por ellos y para revisar éstas a fin de brindar al juez y al proceso un dictamen que fundamente las sentencias declaratorias de concurso.

En el periodo que se informa se presentaron siete dictámenes de comerciantes concursados, se encuentran en proceso otros cinco dictámenes y estamos en espera de las órdenes judiciales correspondientes para otros 12 casos.

Con lo anterior, el número de visitas practicadas con dictámenes entregados al juez llega a 43, cada una de ellas ha representado un promedio ponderado de 131 horas de trabajo del especialista y sus auxiliares, con un costo promedio, que pasa a formar parte de los créditos contra la masa, de 81 mil 500 pesos. La mayor parte de ellas se han desarrollado dentro del plazo de 15 días que la ley señala y en algunos casos ha sido necesario solicitar la extensión de otros 15.

Esos datos revelan que el mecanismo de la visita como etapa previa del proceso que proporciona al juez los elementos necesarios para dictar con fundamento una sentencia declaratoria de concurso, funciona eficientemente.

Conciliaciones y quiebras.

Por lo que toca a los concursos en etapas de conciliación y de quiebra, el instituto ha tenido 188 reuniones de seguimiento y supervisión de sus labores con los especialistas y sus auxiliares. Se han desarrollado 12 juntas con diversos acreedores, grupos de ellos y con los funcionarios de los comerciantes concursados.

En la etapa de conciliación se encuentran actualmente 18 procesos relativos a 27 empresas que representan 14 mil 596 millones de pesos de pasivos a favor de 4 mil 784 acreedores.

En la etapa de quiebra se encuentran actualmente seis procesos relativos a 15 empresas que representan 10 mil 281 millones de pesos de pasivos a favor de 38 mil 851 acreedores.

Existe, además, un juicio de reconocimiento de proceso en el extranjero que incluye a tres comerciantes.

Los especialistas que han actuado en tal función, han demostrado su calidad, su competencia y su disposición para ser verdaderos profesionales de la materia concursal. Estamos presenciando el nacimiento de una nueva orientación vocacional para muchos profesionales. Hemos visto y podemos asegurar que ya se han conformado varios de éstos, especialmente en el desempeño de la abogacía y la contaduría pública, de especialistas en materia concursal, que lo mismo fungen como visitadores, conciliadores o síndicos, que asesoran y prestan servicios a los comerciantes en general en este nuevo nicho de actividad.

2. Apoyo a los órganos jurisdiccionales en el desarrollo de juicios concursales.

Incidencia de asuntos concursales.

En el periodo que se informa, continuó el flujo de los asuntos que han llegado a los juzgados de conformidad con la ley.

En la actualidad reportamos que la aplicación de la ley se ha dado con respecto a 90 comerciantes: cuatro personas físicas y 86 personas morales, en 63 procesos judiciales que involucran a aproximadamente 55 mil 500 acreedores y 31 mil 500 millones de pesos de pasivos, según datos tomados de las solicitudes y demandas, de los dictámenes de los visitadores y, en los casos que contamos con ellas; las sentencias de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

El impacto económico de los juicios admitidos en este periodo asciende a 316 millones de pesos y un número de acreedores que aún no es posible determinar por lo reciente de los asuntos pero que incrementa importantemente el número de personas con derechos que deben ser medidos y calificados por el juez con el apoyo del especialista.

Durante el periodo que se informa se han admitido el 25% del total de los procesos y comerciantes concursados. Si se junta la actividad habida durante el año de 2002, se puede concluir que en él han llegado a usar el mecanismo concursal el 75% de todos los habidos durante la vigencia de la ley y la vida del instituto.

En el periodo operativo del instituto y de la ley, 13 asuntos se han iniciado y han quedado totalmente concluidos.

Con todo lo anterior se confirma que la carga de trabajo del instituto ha ido en forma ascendente. En la actualidad tenemos una carga 25% mayor que hace seis meses, 275% mayor a hace un año y nuestro trabajo es hoy 12 veces más grande que hace dos años.

Ubicación de los asuntos.

Los asuntos concursales ocurridos durante la vida de la ley se han presentado en 24 distritos judiciales de la República. El 33% de los asuntos y los comerciantes involucrados radican en el primer circuito (Ciudad de México) y el 67% lo hacen en diversos juzgados de 23 ciudades del país.

Visto por número de juicios, el 43% ha sido resultado de una solicitud y el 57% de una demanda.

Las actividades económicas más representadas entre los giros de los comerciantes en proceso de concurso, usando la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, son: el sector manufacturero, en muchas de sus variantes, con 33% (29 comerciantes), en segundo lugar el sector de la construcción con 25% (22 comerciantes), luego la minería con el 10% (nueve comerciantes) y empresas financieras 9% (ocho empresas). El 23% restante (22 comerciantes) corresponde a diversos sectores: comercio, servicios y otros.

Apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Hemos brindado apoyo a los órganos jurisdiccionales cuando éstos han necesitado intercambiar opiniones con nosotros para tomar sus decisiones de manera informada en 80 ocasiones y hemos facilitado diversos materiales escritos.

Adicionalmente a las mencionadas anteriormente, la vocería jurídica ha atendido 240 consultas y reuniones con los especialistas, así como otras 114 a público en general.

En lo que va del año hemos sabido de 54 demandas o solicitudes que han sido presentadas en diversos circuitos y que han sido materia de prevenciones o de negativas de admisión lo cual indica que aún es necesario abundar en el estudio y difusión de la ley.

A la evaluación cuantitativa presentada cabe añadir algunas consideraciones de naturaleza cualitativa dada la naturaleza compleja y multidisciplinaria del fenómeno concursal.

Este semestre, al entrar varios asuntos en las etapas de conciliación, ha sido especialmente importante la labor de estudio y análisis que los conciliadores han debido hacer conjuntamente con el instituto, con los acreedores y con los comerciantes concursados, de la viabilidad económica de sus empresas y de las distintas alternativas financieras, de estructura y de dirección a fin de encontrar los caminos que permitan mantener a la empresa como fuente económica.

El proceso ya dio sus frutos en un caso en especial en donde gracias a la concurrencia de todas esas voluntades concluyó el concurso y la empresa se encuentra laborando en términos normales.

Entre estos temas toma especial relevancia la posición que los créditos fiscales tienen en las empresas concursadas, pues la actitud que las autoridades hacendarias tomen al respecto, dentro del marco jurídico que les es propio, puede definir importantemente la posibilidad de supervivencia de esa fuente productiva.

Estadísticas procesales.

El instituto y sus especialistas sostenemos un amplio respeto por la autonomía del juez como rector del procedimiento y desempeñamos nuestro trabajo con miras a apoyar tan delicada función.

Conforme el artículo 7o. de la ley son responsabilidad tanto del juez como del instituto el cumplimiento de las obligaciones en los plazos previstos por la ley y conforme al artículo 311 fracción XII debe el instituto publicar estadísticas al respecto ya que uno de los deseos del legislador fue la institución de un proceso que fuese especialmente ágil en su desarrollo y corto en su duración. En este sentido podemos informar que en los casos presentados y operados desde el inicio hasta la fecha:

Entre el escrito de presentación de la solicitud o demanda del concurso a su admisión transcurre un promedio de 37 días en los casos en que no hay interposición de recursos contra autos que desechan ni prevención y de 48 días cuando los ha habido.

Entre la admisión de la misma y la orden de visita transcurre un promedio de 43 días.

La visita se ha agotado dentro de los 15 días ordenados por la ley, salvo en 10 expedientes en los que se ha solicitado la prórroga de los otros 15 días.

Del dictamen de la visita o del reporte de que ésta no ha sido posible a la sentencia de concurso transcurren en promedio 75 días.

Las sentencias que declaran el concurso y abren, ya la etapa de conciliación, ya la de quiebra, según el caso, han consumido un promedio de 165 días desde la presentación de la solicitud o la demanda.

Las siete sentencias de reconocimiento, graduación y prelación de créditos producidas hasta hoy, se dictaron, en promedio, 306 días después de la solicitud inicial y 116 días después de la declaración del estado de concurso.

Todos los datos se expresan en días naturales.

3. Capacitación.

El artículo 311 fracción IX nos otorga la atribución de promover la capacitación y actualización de los especialistas. Siguiendo la nueva estrategia de capacitación instrumentada este año y de la que dimos cuenta en el informe de junio pasado, insistimos en una labor de capacitación encaminada a ser usada en las labores específicas y en la evaluación de la experiencia tenida.

Se impartieron seis talleres regionales de actualización para especialistas, cada uno con duración de ocho horas lectivas. En ellos participaron 83 especialistas y 81 de sus auxiliares de 24 entidades federativas.

Un evento de resumen y conclusiones a nivel nacional está preparado para difundirse por los medios telemáticos con que cuenta el Poder Judicial de la Federación.

4. Investigación.

Esta función impuesta por el artículo 311 fracción X de la ley es la que más ha sido sacrificada en función de dedicar esfuerzo a la atención de los procesos concursales en desarrollo, debido a la reducción de la plantilla de personal que hemos tenido en este año. Sin embargo, el instituto ha llevado a cabo algunos trabajos sencillos difundidos en la página de Internet del instituto junto con conferencias, cursos y talleres.

Nos hemos dado a apoyar la labor de investigación que académicos y estudiantes han hecho sobre el tema.

En este sentido podemos citar la participación del instituto en el Congreso Mexicano Alemán de Juristas, en el XIV Simposium Internacional de Derecho Mexicano del Tecnológico de Monterrey y en el XVI Encuentro Panamericano de Derecho Procesal, en los que aportamos tanto conferencias como textos que serán objeto de publicación.

Es de mencionarse el que en este semestre vieron la luz dos obras doctrinales sobre nuestra materia, el doctor Carlos Felipe Dávalos Mejía publicó su obra *“Introducción. a la Ley de Concursos Mercantiles”* y el Lic. Alberto Amor Medina publicó su *“Ley de Concursos Mercantiles Comentada”*. Ambas obras son desde luego la visión particular de sus autores, sus estudios y opiniones ayudarán a formar la comprensión de la ley y de la materia.

Hemos iniciado una serie de contactos con diversas universidades a fin de lograr que la materia concursal forme parte de las *curricula* de materias de licenciatura, diplomados o posgrados en las áreas de derecho, contaduría, administración, finanzas, ingeniería industrial y otras afines.

5. Difusión.

Conforme lo dispone el artículo 311, fracción XI, el personal del instituto realizó 13 eventos de difusión a distintos grupos profesionales, empresarios y universitarios con una asistencia de 1800 personas. Seguimos recibiendo visitas de estudiantes universitarios a nuestras instalaciones para tomar un breve panorama de la materia concursal.

De nuevo vemos ratificado el interés que la sociedad muestra hacia los procesos concursales, pues los medios de comunicación han seguido prestando atención y comentando al respecto. En el periodo que se reporta podemos informar de 65 notas en periódicos y medios de circulación nacional,

más las habidas en algunos otros medios locales, es decir, se ha mantenido el promedio de tener cada tres días en los medios una noticia relacionada con los concursos mercantiles. Seguimos agradeciendo el apoyo que la Dirección General de Comunicación Social brinda incansablemente al instituto.

Concurrimos en apoyo del Instituto de la Judicatura Federal a impartir las horas lectivas, que nos fueron solicitadas en los diversos programas organizados por dicho instituto y en materias relacionadas con el fenómeno del concurso mercantil.

Apoyamos a la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la elaboración y difusión del folleto intitulado *“El Concurso Mercantil y el IFECOM”*.

6. Representación.

En cumplimiento de la atribución que le impone al director general del instituto el artículo 324 fracción II, éste sostuvo 26 reuniones con distintas entidades públicas y privadas, universidades, asociaciones de profesionistas y organismos empresariales.

La vocalía contable ha mantenido un estrecho contacto con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con los 60 colegios y los más de 20,000 asociados que dicho instituto agrupa en el país, lo cual nos asegura que seguiremos contando con la participación de los contadores públicos como especialistas y promoviendo el efecto multiplicador que impulse la cultura concursal en nuestro país.

Con el citado Instituto hemos celebrado un convenio de colaboración a fin de desarrollar actividades conjuntas para incrementar el desarrollo profesional y académico de los asociados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como para actualizar y capacitar a los especialistas de concursos mercantiles registrados por nosotros y en general para promover el conocimiento y estudio de la materia concursal. Similares convenios celebraremos durante el próximo año con los colegios de contadores públicos.

Mantenemos los contactos con diversas asociaciones internacionales en materia concursal.

7. Información.

El instituto según lo ordenado por las fracciones X, XI y XII del artículo 311 debe llevar a cabo la divulgación ge-

neralizada de sus labores y de la cultura concursal. Además de las actividades de difusión antes informadas el Instituto cumple su función fundamentalmente a través de nuestra página en la red mundial, Internet.

Por medio de ella podemos difundir nuestra labor informativa, como lo es la pizarra concursal, los eventos en materia concursal, los estudios y artículos que elaboran tanto los miembros del Instituto, como fuentes externas, anunciar eventos y conferencias relativas a la materia concursal, teléfonos y directorios de los integrantes del instituto, las herramientas y materiales que pueden ser usados por quienes participan en un proceso concursal, aquellos que deseen información al respecto o para solicitantes de registro como especialistas, lo cual nos ha permitido abundar en difundir y promover la cultura concursal.

En el último semestre hemos incrementado en un 65% el promedio de visitantes que utilizan nuestro domicilio en Internet dando un total de 130 usuarios al día durante todo el plazo de vigencia del domicilio, en el periodo que cubre este informe el promedio ha sido de 181 visitantes diarios y específicamente en los primeros 20 días del mes de noviembre el promedio ha llegado a ser de 244. El total de visitas al sitio al 20 de noviembre de 2002 arroja un total de 106 mil 835.

Agradecemos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del pleno del consejo y de la Dirección General de Informática que ha sido especialmente valioso para mantener activa la operación de nuestro sitio en Internet.

8. Junta directiva.

La junta directiva sesiona regularmente dos veces por semana y ha llevado a cabo formalmente 46 sesiones para resolver los asuntos que le impone la ley en su artículo 321, así como las que se ha impuesto con motivo de las Reglas Generales y la Normativa interna del instituto. Las actas de tales sesiones se conservan en los archivos del instituto.

Con fundamento en los artículos 314 y 315 de la Ley de Concursos Mercantiles el vocal financiero de esta junta directiva, licenciado Francisco Valero Espinosa, fue ratificado en su puesto por un nuevo periodo según decisión del pleno del Consejo de la Judicatura Federal a propuesta de su presidente, ministro Genaro David Góngora Pimentel, según nos fue comunicado en el oficio..... SEP/PLE/005/10027/2002.

9. Normatividad.

De conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles deberá emitir las disposiciones reglamentarias previstas en la misma.

La primera emisión de las reglas se dio por acuerdo tomado por su junta directiva el 10 de agosto del año 2000, dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a que el instituto quedara instalado el día 12 de junio de 2000.

Posteriormente, y en ejercicio de sus facultades, la junta directiva del instituto formuló el 1o. de diciembre de 2001 algunas reformas a las mismas.

La junta directiva, ha deseado capitalizar la experiencia de dos años de aplicación de la ley y de las reglas y ha decidido hacer una nueva emisión global de las reglas a fin de hacer mucho más operativa la aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles.

En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311 fracciones XIII y XV y 321, fracción I de la Ley de Concursos Mercantiles y del artículo 67 de las aún vigentes reglas de carácter general ordenadas por la Ley de Concursos Mercantiles, la junta directiva del instituto federal de especialistas de Concursos Mercantiles, ha emitido una nueva versión de las Reglas Generales de la Ley de Concursos Mercantiles y de los Criterios de Selección que en fecha próxima estaremos dando a conocer mediante nuestra página en la red mundial Internet, en el *Diario Oficial* de la Federación y otros medios de difusión.

La ley obliga al Instituto, en 10 diversas disposiciones, (artículos 40, 76, 121, 125, 144, 161, 190, 201, 207, 210) a elaborar diversos formatos usados durante su trabajo por los especialistas. Estos formatos fueron elaborados desde el inicio de las funciones del Instituto y vienen siendo objeto de una revisión acorde a la experiencia que su uso nos ha arrojado. De esa suerte hemos avanzado su diseño evolucionando a una plataforma tecnológica de mucha mejor calidad que permitirá hacer el trabajo a los especialistas con mayor sencillez y seguridad y que brindará a los jueces una herramienta de fácil uso para la toma de sus decisiones.

Consideración final.

Con motivo del cambio que se avecina en la vida del Poder Judicial de la Federación nos ha sido solicitado el realizar

una visión de las tareas que nos esperan y sobre las que hay que poner una especial atención en el futuro cercano. En nuestro plan de trabajo para 2003 se contempla, dentro de esa línea, las siguientes cuestiones con prioridad:

Buscar soluciones que resuelvan la problemática surgida por la remuneración de los especialistas que desempeñan leal y profesionalmente su función, pues tal lealtad y profesionalismo debe verse compensada con justicia.

Del mismo modo, dada la creciente importancia que cobra el fenómeno de la insolvencia en el contexto global, se habrá de mantener el flujo de información con foros de alcance internacional para exponer los logros que ha conseguido México en esta materia y retroalimentarse de las experiencias de los otros países, con miras a que en la economía global de la actualidad, abundarán en el futuro casos de concursos que trasciendan fronteras.

En lo relativo a la cultura concursal, el Instituto se ha visto obligado a reducir sus expectativas de investigación y difusión merced a la disminución de la planta laboral. Pretendemos hacer un esfuerzo adicional en este sentido y ser una instancia creadora de reflexión que tenga un uso práctico y cotidiano en la materia concursal.

Seguiremos prestando atención a todos y cada uno de los procesos concursales que están iniciados, así como de los nuevos que se presenten en el futuro, apoyando, capacitando a los especialistas, supervisando su actuación y brindando apoyo a los órganos jurisdiccionales responsables.

Ante este foro ratificamos nuestro compromiso que asumimos el 8 de junio de 2000 cuando rendimos protesta en el cargo que nos fue conferido, de cumplir con dedicación, eficacia y oportunidad, todas y cada una de las tareas conferidas por el legislador.

Muchas gracias a todos por su atención, confianza y apoyo, mismos que seguimos solicitando respetuosamente para el futuro.

México, DF, a 3 de diciembre de 2002.— Licenciado *Luis Manuel C. Mejan Carrer*, director general del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.»

«Poder Judicial de la Federación.— Consejo de la Judicatura Federal.— Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

ANEXOS

Anexos del informe del quinto semestre de trabajo del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

I. Especialistas registrados.

II. Especialistas.

III. Especialistas designados para intervenir en concurso mercantil.

IV. Entidades con especialistas domiciliados en ellas.

V. Comerciantes involucrados en concurso mercantil.

VI. Acreedores involucrados en concurso mercantil.

VII. Pasivos en concurso mercantil (millones de pesos).

VIII. Juicios de concurso mercantil admitidos.

IX. Procedimientos de Concurso Mercantil en trámite.

X. Procedimientos de concurso mercantil atendidos por especialistas del IFECOIVI (distribución geográfica al 30 de noviembre de 2002).

XI. Distribución geográfica de comerciantes por entidades.

XII. Distribución geográfica de los juicios mercantiles.

XIII. Distribución geográfica de los comerciantes en concurso.

XIV. Comerciantes en concurso por demanda o solicitud.

XV. Juicios de concurso mercantil por demanda o solicitud.

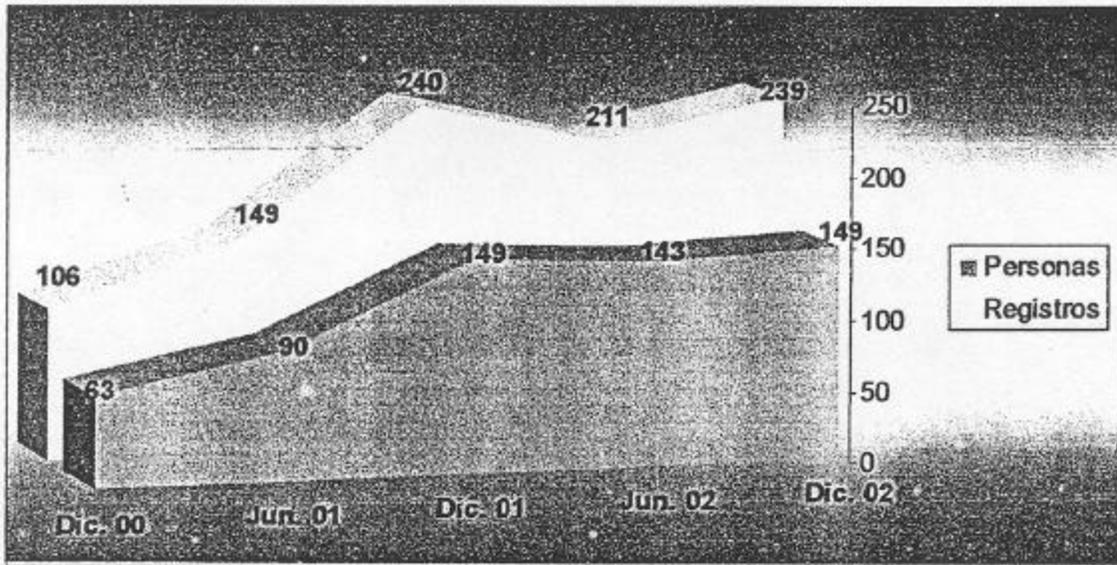
XVI. Avance en juicios de concurso mercantil.

XVII. Sectores de actividad económica con procedimientos de concurso mercantil.

XVIII. Promedio de visitas diarias al domicilio de Internet por semestre.

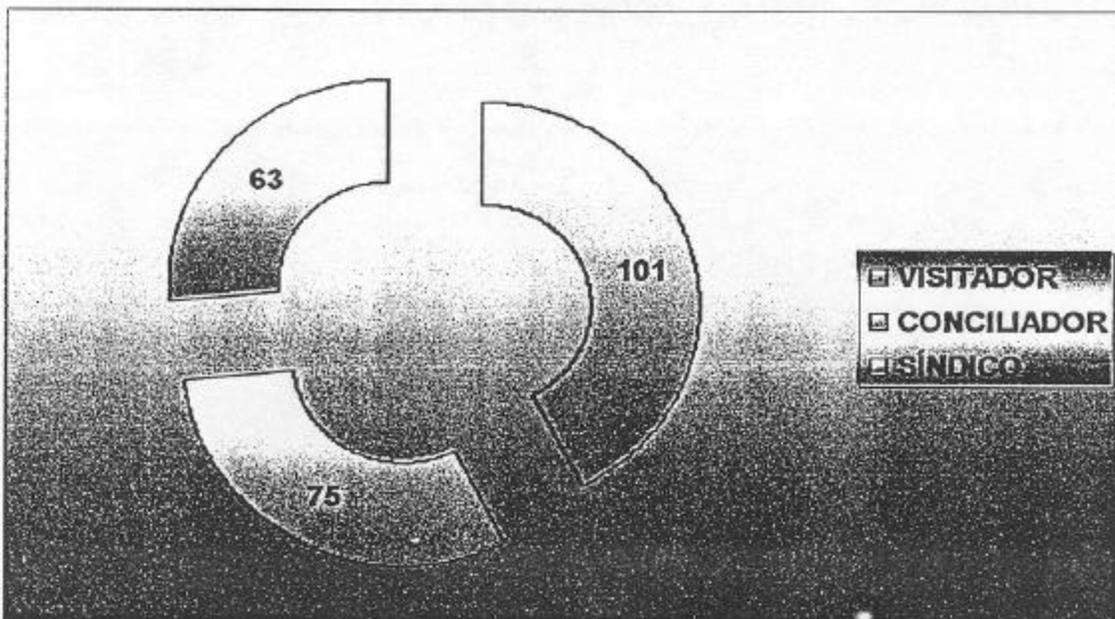
XIX. Promedio de visitantes por día al domicilio en Internet mensualmente por el periodo correspondiente al informe.

I. Especialistas registrados

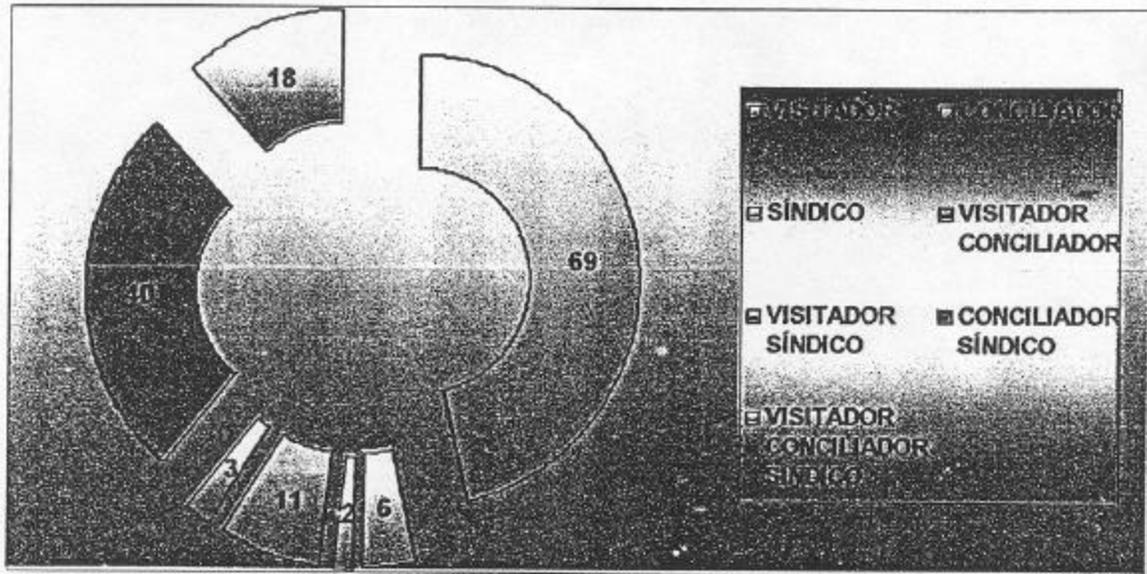


II. Especialistas

A. Por registro

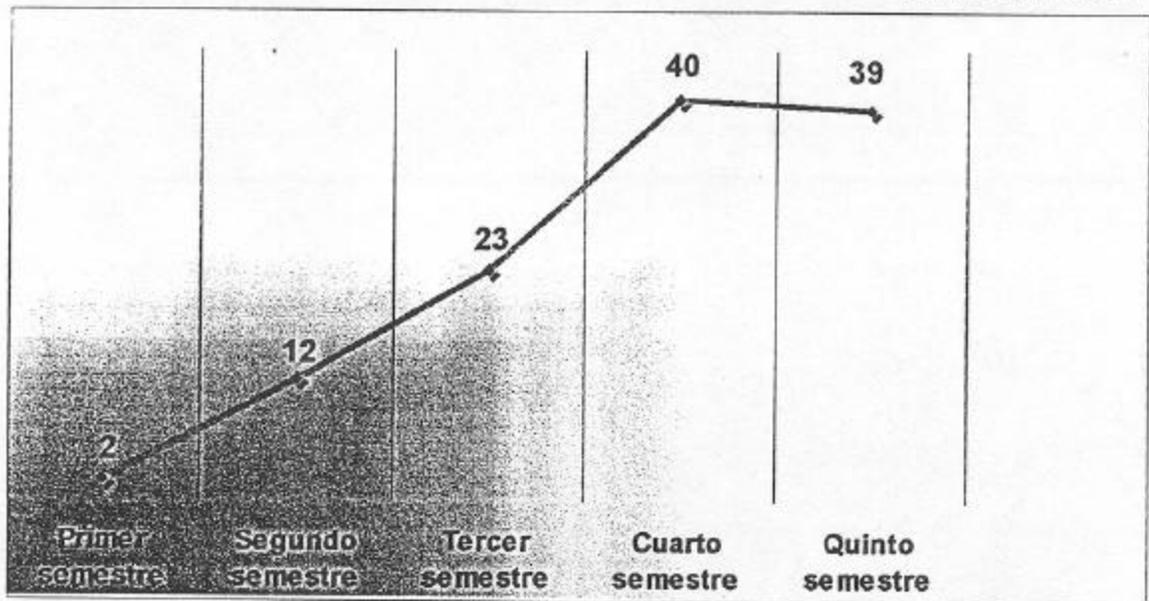


B. Por personas

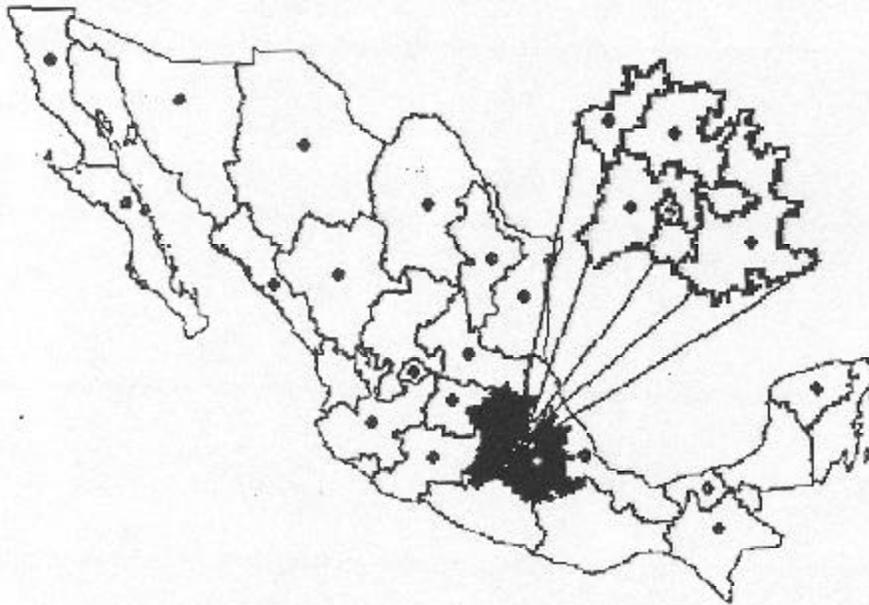


III. Especialistas designados para intervenir en concurso mercantil

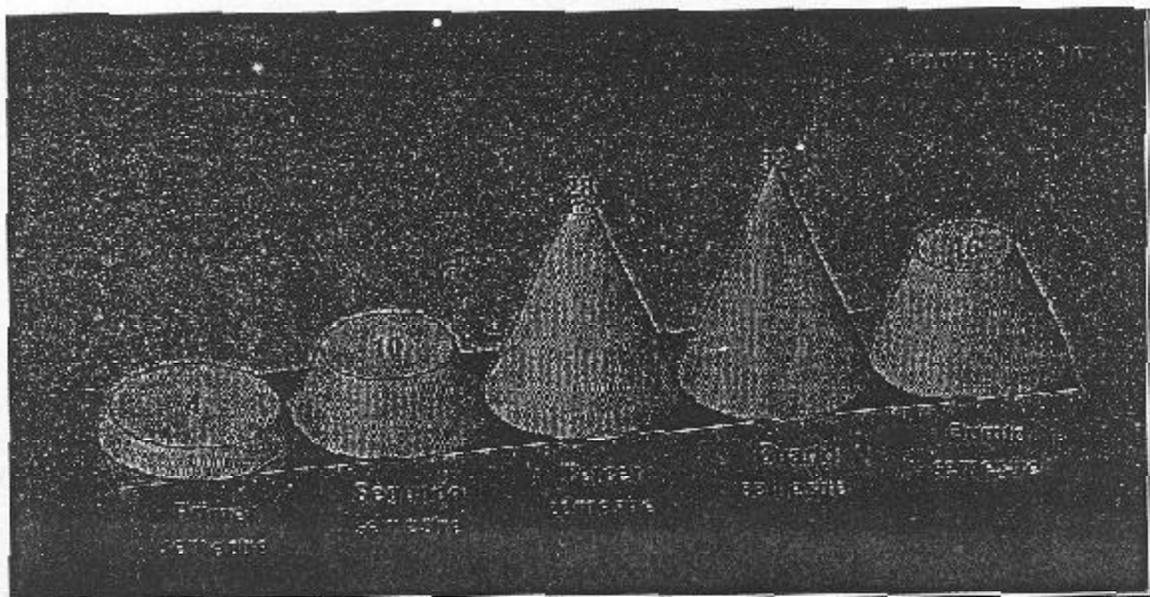
Acumulado: 116



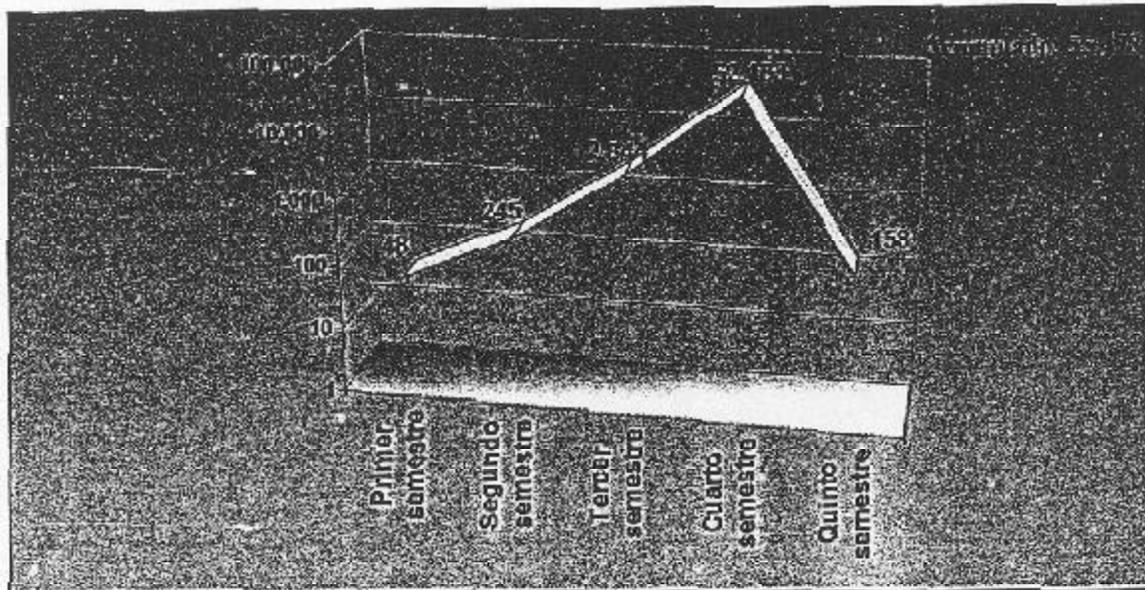
IV. Entidades con especialistas domiciliados en ellas



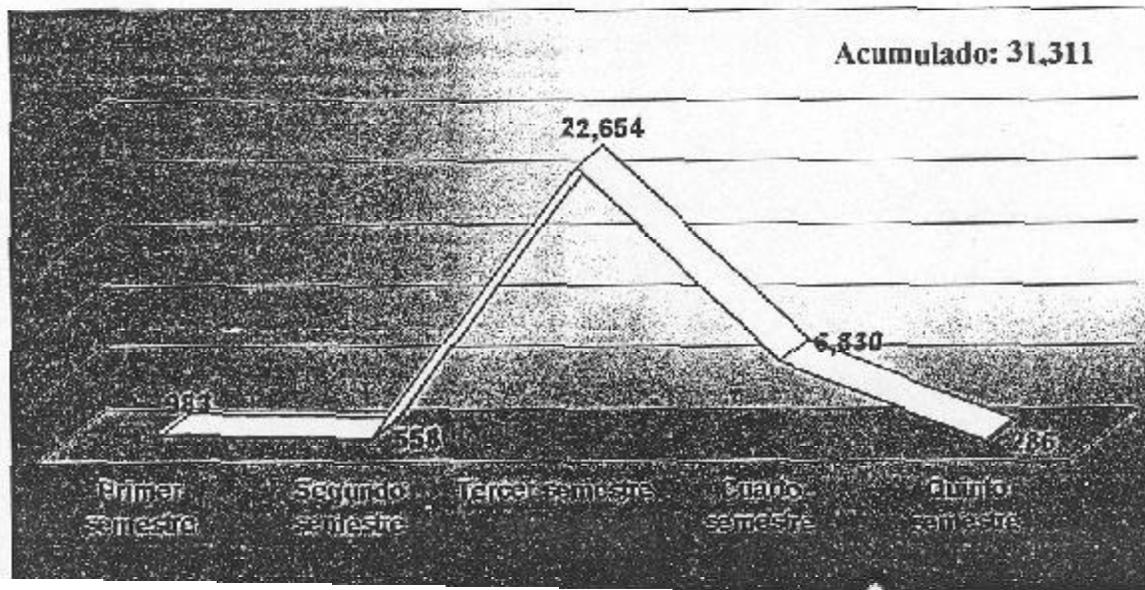
V. Comerciantes involucrados en concurso mercantil



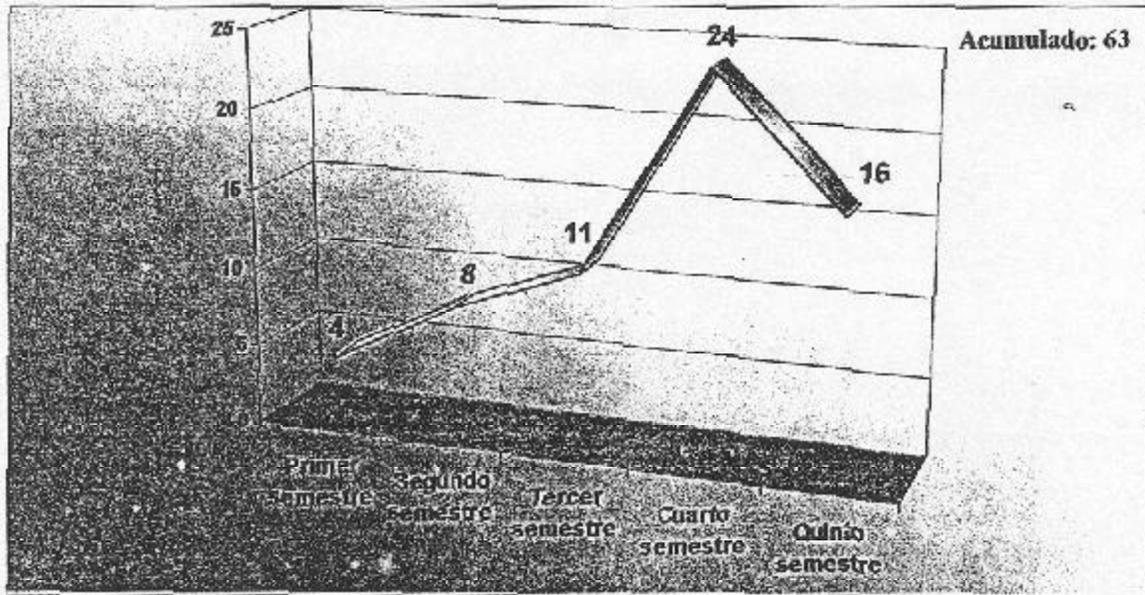
VI. Acreedores involucrados en concurso mercantil



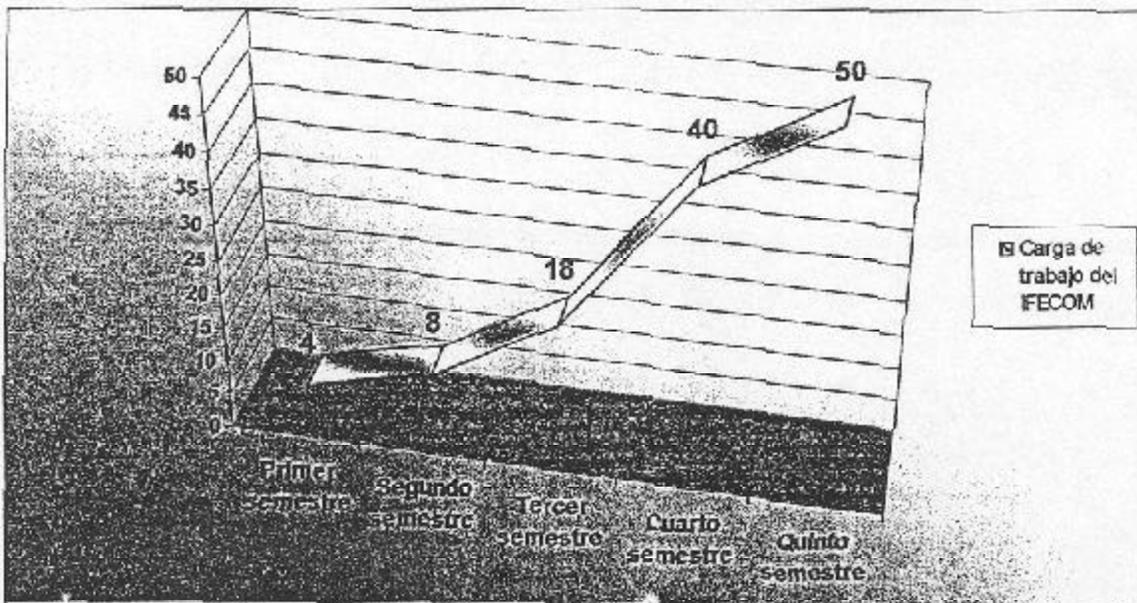
VII. Pasivos en concurso mercantil (millones de pesos)



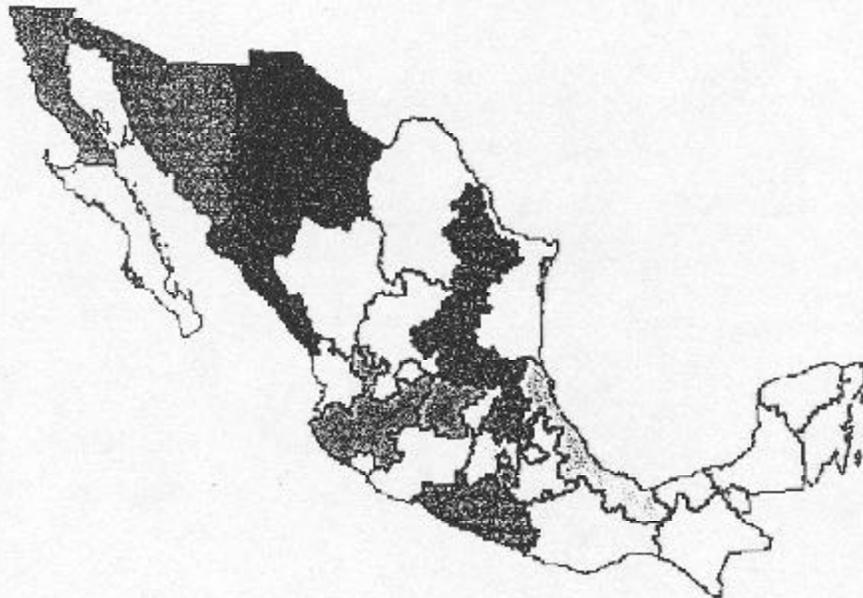
VIII. Juicios de concurso mercantil admitidos



IX. Procedimientos de Concurso Mercantil en trámite

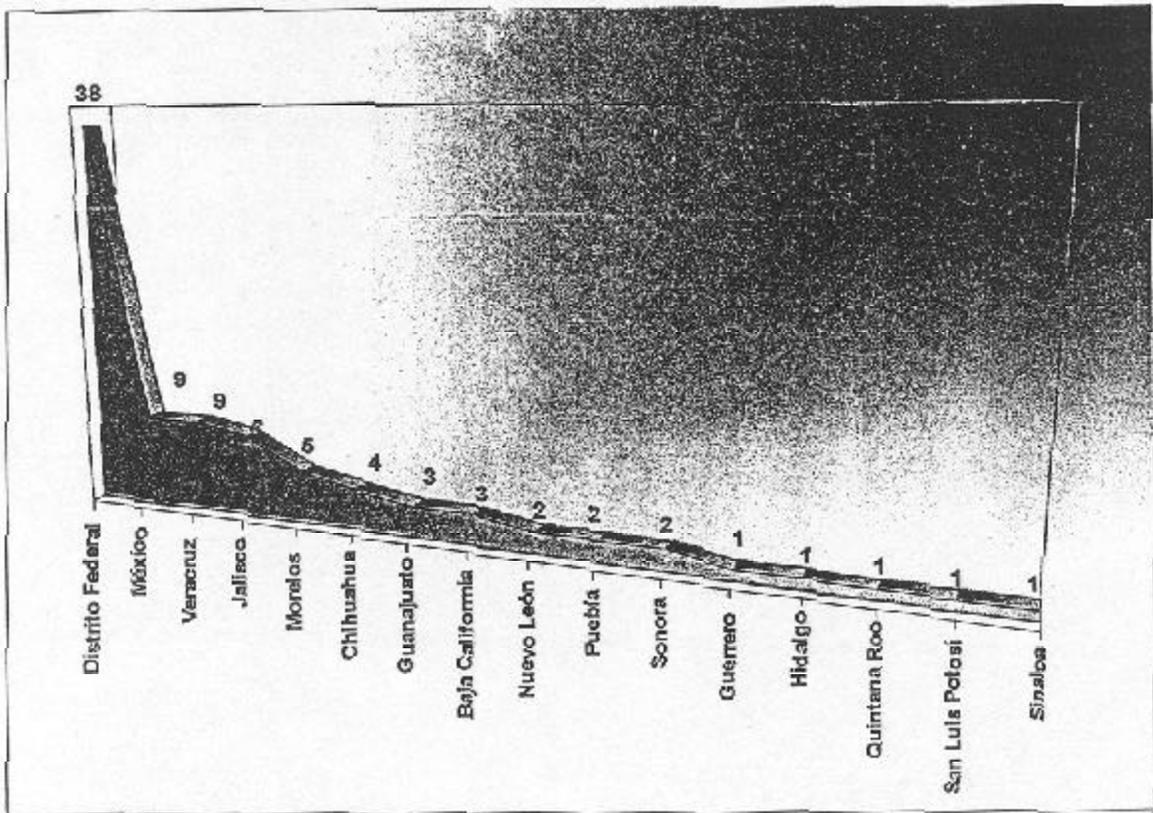


X. Procedimientos de concurso mercantil atendidos por especialistas del IFECOM (distribución geográfica al 30 de noviembre de 2002)

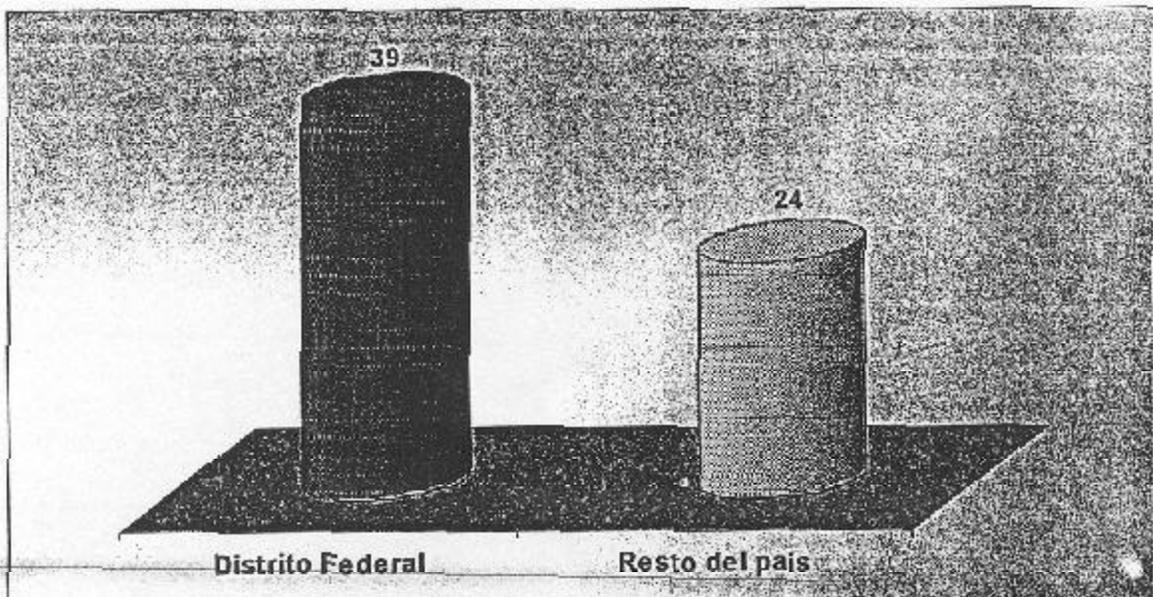


	ESTADO	COMERCIANTES		ESTADO	COMERCIANTES
☉	Distrito Federal	38	●	Nuevo León	2
○	México	9	☉	Puebla	2
○	Veracruz	9	☉	Sonora	2
☉	Jalisco	8	☉	Guerrero	1
☉	Morelos	5	●	Hidalgo	1
●	Chihuahua	4	○	Quintana Roo	1
☉	Guanejusto	3	●	San Luis Potosí	1
☉	Baja California	3	●	Sinaloa	1
TOTAL					90

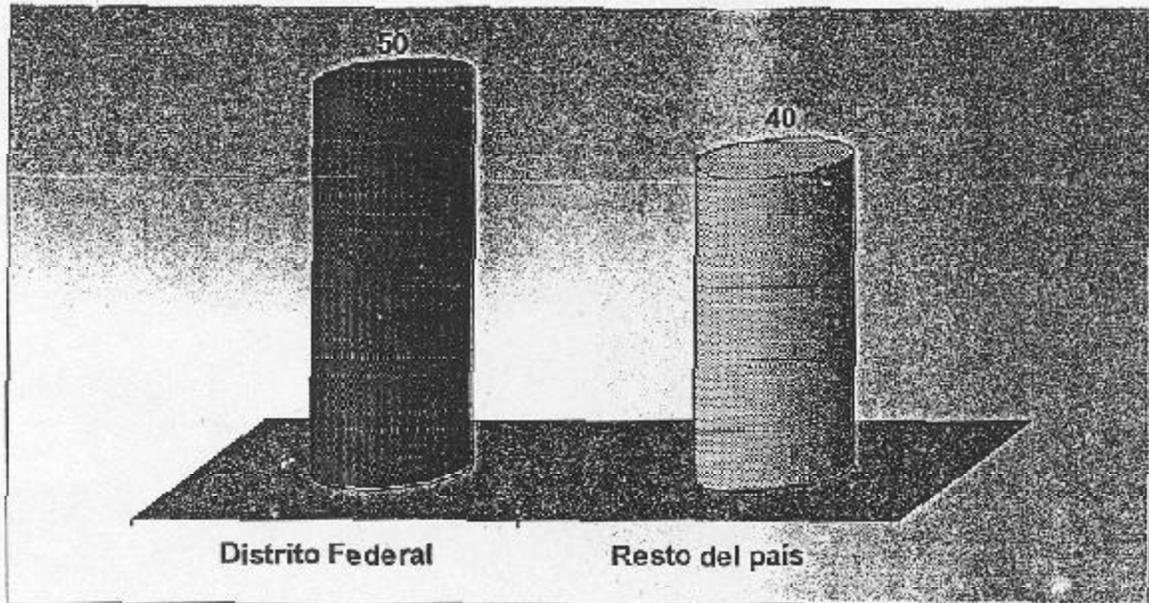
XI. Distribución geográfica de comerciantes por entidades



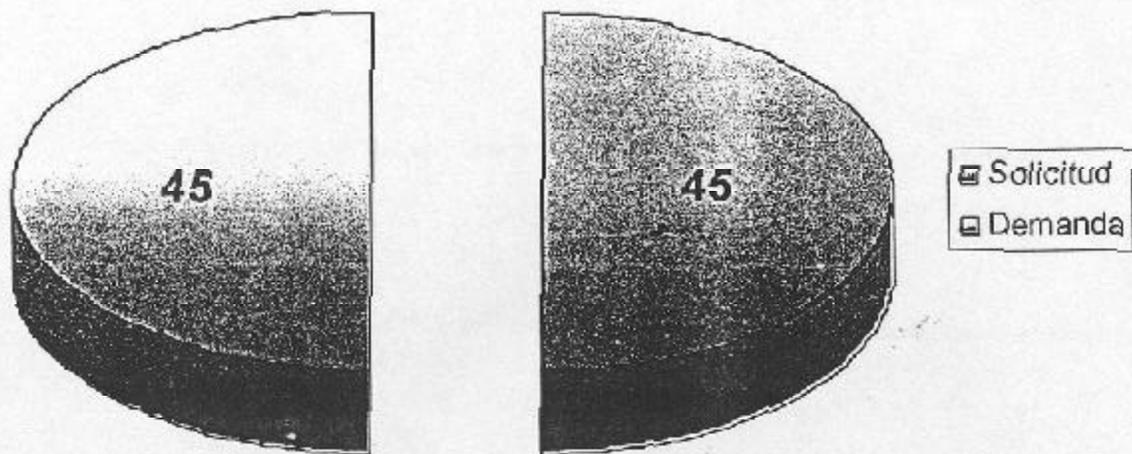
XII. Distribución geográfica de los juicios mercantiles



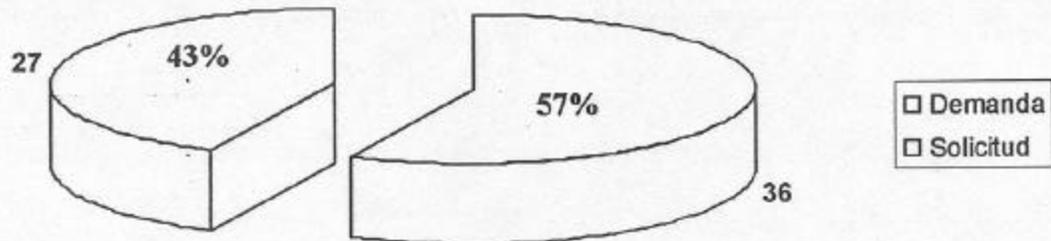
XIII. Distribución geográfica de los comerciantes en concurso



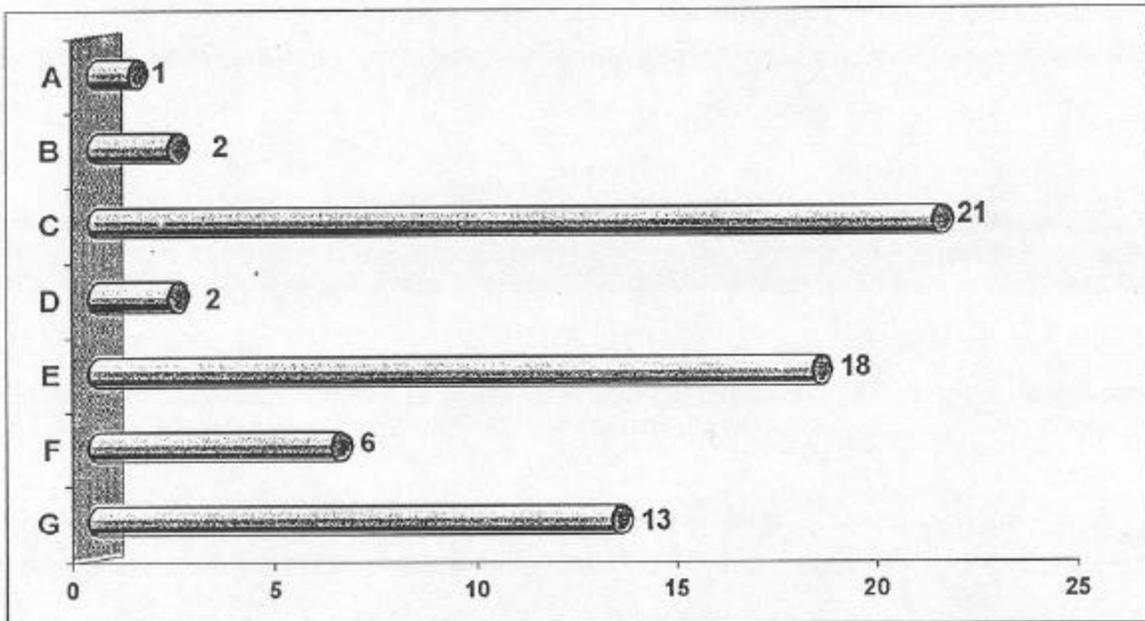
XIV. Comerciantes en concurso por demanda o solicitud



XV. Juicios de concurso mercantil por demanda o solicitud

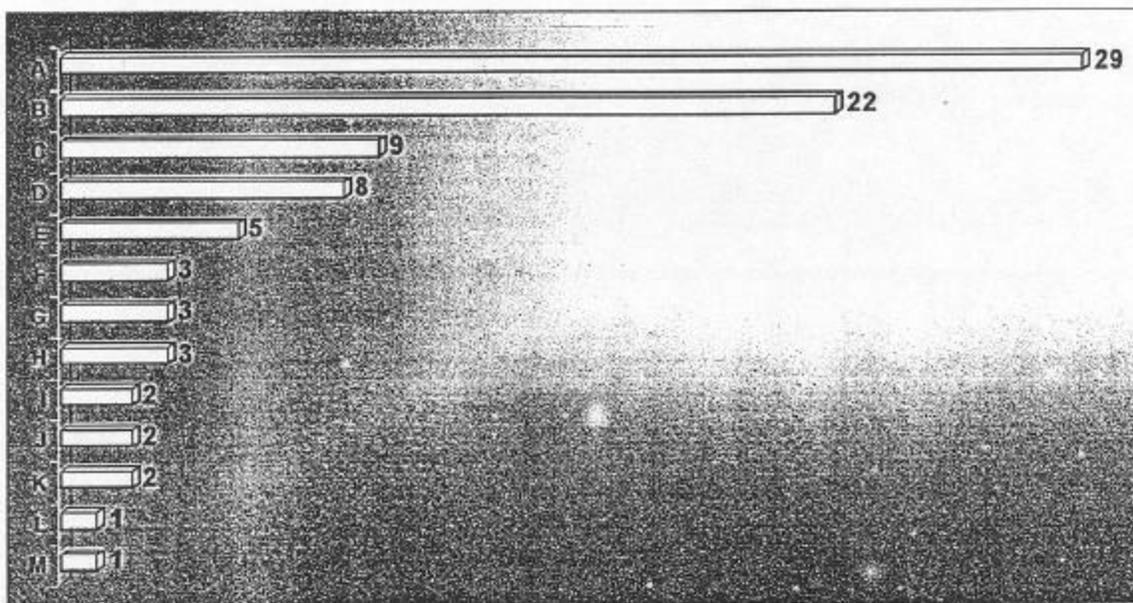


XVI. Avance en juicios de concurso mercantil



A	Reconocimiento de proceso extranjero	1
B	Sin visita	2
C	En proceso de visita	21
D	En espera de sentencia de concurso mercantil	2
E	En conciliación	18
F	En quiebra	6
G	Concluidos	13
TOTAL		63

XVII. Sectores de actividad económica con procedimientos de concurso mercantil



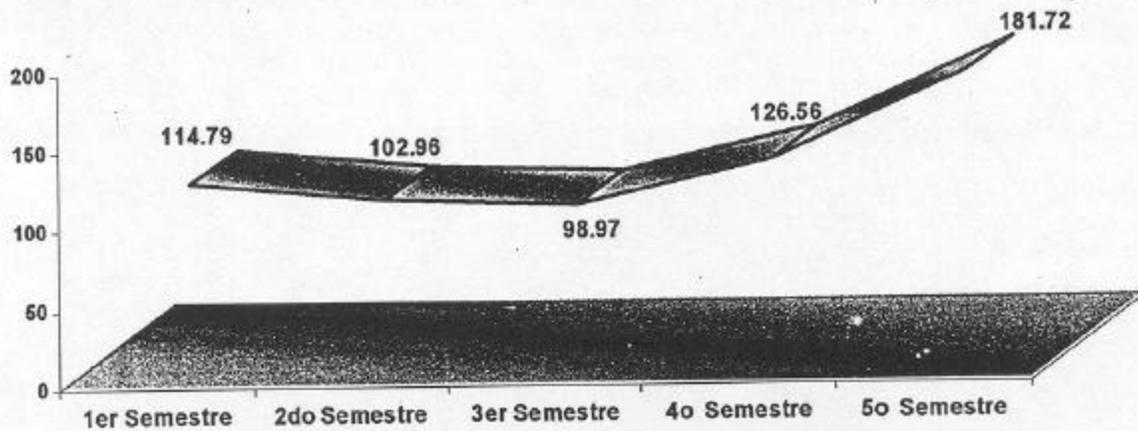
A	INDUSTRIA MANUFACTURERA
B	CONSTRUCCIÓN
C	MINERÍA
D	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
E	COMERCIO AL POR MAYOR
F	SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
G	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS
H	OTROS
I	COMERCIO AL POR MENOR
J	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
K	ELECTRICIDAD Y AGUA
L	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS
M	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES

Sectores ¹	Incidencias	Porcentaje
<i>Industria</i>		
Manufactureras	29	33%
Construcción	22	25%
Minería	9	10%
Electricidad y agua	2	2%
<i>Comercio</i>		
Comercio al por mayor	5	6%
Comercio al por menor	2	2%
<i>Servicios</i>		
Servicios financieros y de seguros	8	9%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3	3%
Información en medios masivos	3	3%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.	2	2%
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	1	1%
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1	1%
<i>Otros</i>		
No especificado	3	3%
TOTAL	90	100%

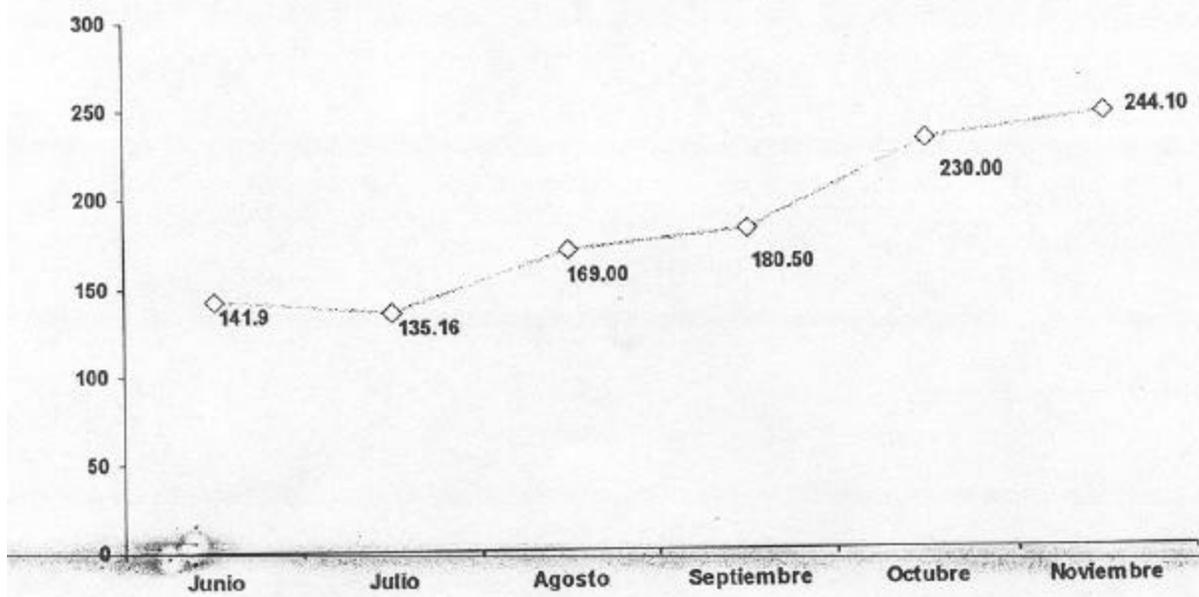
(1) Fuente: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), INEGI, 1997.

<http://www.inegi.gob.mx/estadistica/espanol/scian/scian04.html>

XVIII. Promedio de visitas diarias al domicilio de internet por semestre



XIX. Promedio de visitantes por día al domicilio en internet mensualmente por el periodo correspondiente al informe



La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Para los efectos constitucionales y por instrucciones del C. Presidente de la República, con el presente envío a ustedes Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, documento que el propio Primer Magistrado de la Nación propone por el digno conducto de esa Cámara.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

México, DF, 4 de diciembre de 2002.— El Subsecretario,
Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Presidencia de la República.

C. Diputada Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Un mundo que se caracteriza por la rapidez del cambio tecnológico, el recrudescimiento de la competencia y la acción global de las empresas, constituye un desafío para la política de protección del consumidor. Esto se debe a que la globalización se refleja en el incremento del comercio a nivel mundial, lo que, a su vez, se ha traducido en una mayor diversidad de productos y proveedores en los mercados nacionales, así como en el aumento de la competencia en las ventas al consumidor final. Por otra parte, los avances tec-

nológicos y la reducción del costo de los sistemas de información, han modificado los métodos de producción y distribución, así como la naturaleza de los productos.

En principio, podría pensarse que al aumentar la competencia ha disminuido la necesidad de que el Gobierno intervenga en los mercados con el pretexto de proteger a los consumidores. Sin embargo, la existencia de más productos y productores implica también un aumento en la demanda de información por parte de los consumidores y dificulta la identificación de los riesgos implícitos en los productos.

En una economía orientada al mercado, el principal objetivo de la política de protección al consumidor es adecuar las expectativas de los consumidores con el resultado de sus transacciones comerciales. En otras palabras, que los consumidores satisfagan sus expectativas al adquirir un producto o servicio. En este sentido, se busca que tales expectativas se cumplan desde el momento mismo en que se celebra la transacción. Las correcciones posteriores no siempre devuelven las cosas al estado en que se encontraban antes de celebrar la transacción y resultan costosas tanto para el proveedor y consumidor, como para el Estado. Es decir, la prevención se convierte en un elemento fundamental de la política de protección al consumidor. A ese objetivo deben contribuir las acciones de resolución de conflictos, verificación y educación e información que lleva a cabo la Procuraduría Federal del Consumidor.

Desde su inicio, la política de protección al consumidor buscó suavizar o corregir los efectos de las fallas del mercado. Estas se relacionan con la estructura de la industria en la que se desenvuelve el productor, con las externalidades, los costos de transacción y las asimétricas de información. En términos generales, las fallas del mercado se manifiestan como condiciones asimétricas en las relaciones cotidianas entre proveedores y consumidores, donde una de las partes está en desventaja con respecto a la otra.

La innovación continua y el incremento en la variedad de productos disponibles han exacerbado las diferencias informativas entre consumidores y proveedores. Las prácticas publicitarias cada vez más agresivas y la imposibilidad de que todos los proveedores tengan acceso a ellas provocan desinformación entre los consumidores o inducen el consumo de ciertos productos independientemente de su calidad y precio. Esto se acentúa debido a los cambios espectaculares en el intercambio global de información, que pasa por encima de las fronteras nacionales y de la posibi-

alidad de tener jurisdicción sobre proveedores de bienes y servicios de otros países.

Dados los altos costos que implica la investigación sobre la calidad y seguridad de un bien desconocido antes de adquirirlo, no es sorprendente que la mayor parte de los consumidores asuma que los productos disponibles en el mercado son aceptablemente seguros y de buena calidad, influyendo de esta forma en el valor que otorgan a la información. Por ello, la normatividad en materia de seguridad y calidad de los productos y las acciones de información, educación y verificación y vigilancia juega un papel fundamental en la política de protección al consumidor, pues a través de estos instrumentos es posible disminuir la brecha entre las expectativas de los consumidores y la realidad de los productos.

En este sentido, y en cumplimiento a los principios constitucionales contenidos en el artículo 28 de nuestra Carta Magna, el Gobierno de la República es particularmente sensible a las necesidades e intereses de los consumidores, quienes requieren de instituciones sólidas que los orienten, apoyen y protejan los derechos que les confiere nuestro marco jurídico.

La dinámica legislativa se da en gran medida por los avances tecnológicos, científicos y medios de comunicación y se produce con el propósito de adecuar las nuevas pautas de conducta que los hombres tienen en la sociedad. Las prácticas de comercio no son ajenas a esta dinámica, ni de modernización, ni de la necesidad de adecuar la normatividad a nuevas formas en que se producen las transacciones. Lo anterior se da en aras de brindar al máximo la seguridad jurídica a la población consumidora en las relaciones de consumo.

En 2001, el Gobierno Federal inició un ambicioso proyecto de modernización institucional, con el fin de adecuar a la Procuraduría Federal del Consumidor y la política de protección al consumidor al nuevo entorno económico y social que vive el país. Como parte fundamental de este esfuerzo, y en virtud de que la Ley Federal de Protección al Consumidor debe ser un instrumento legal, ágil y eficaz que refleje la realidad económica y social del país y que sea de utilidad para los consumidores y proveedores, la actual administración considera indispensable hacer una revisión integral del marco jurídico que rige a las actividades de la institución, con objeto de proporcionar al consumidor y al proveedor mejores reglas que permitan enriquecer y transparentar la relación de consumo entre ambos, y una mayor

y más eficaz protección al consumidor. Se trata, pues, de precisar el alcance y contenido de la ley de la materia.

Acorde con los principios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006, en el que se señala que "El marco institucional dará seguridad jurídica al establecimiento, promoción, desarrollo y mantenimiento de las empresas, y promoverá y protegerá los derechos del consumidor, asegurando condiciones de calidad y competencia en las relaciones comerciales ...", el proyecto de reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor constituye un fortalecimiento de la estructura normativa que tiende a proteger a la población consumidora, brindando mayor seguridad jurídica para los gobernados.

El proyecto de reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor se inscribe en medio de todas esas exigencias de modernidad, fortalecimiento, crecimiento y seguridad que el derecho debe brindar y son el producto de diversas propuestas recogidas de inquietudes, recomendaciones y sugerencias de personas involucradas en su aplicación, lo que garantiza, en el fondo, que los cambios en la legislación contenga avances significativos.

Si bien podemos jerarquizar la importancia de los temas incluidos en la reforma, debe enfatizarse sobre algunos cuyo tratamiento resultaba imprescindible. Uno de estos aspectos es el de ampliar la protección al consumidor que con anterioridad la ley limitaba sólo a aquellos que de manera final adquirieran un bien, producto o recibieran un servicio. Sin dejar de lado el propósito de la ley, se amplía la protección al llamado consumidor intermedio. Sin embargo, la tutela se acota en dos aspectos: en primer lugar, sólo es procedente tratándose de personas físicas por no tener muchas de ellas capacidad económica para acudir a defender sus intereses ante los tribunales y que no encontraban protección ante la Procuraduría por no ubicarse dentro de la definición de consumidor; en segundo lugar, establece un límite en el monto de la reclamación para el ejercicio de las acciones. En este sentido, quienes adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros podrán presentar quejas o reclamaciones siempre que el monto de las mismas no excedan del equivalente en pesos a cien mil unidades de inversión, delimitando así el ámbito de intervención de la Procuraduría.

Bajo esta línea tendiente a proteger cada vez mas a la población consumidora, la reforma también precisa que aún

tratándose de instituciones de carácter financiero, la Procuraduría conocerá de aquellos casos en que los servicios sean de naturaleza mercantil.

Con el afán de ampliar el margen de protección al consumidor, se determina que en las relaciones en que el consumidor facilita datos confidenciales al proveedor, éste de ninguna manera podrá darles un fin distinto al específico para el que se le hubieren proporcionado, a no ser que exista consentimiento expreso de aquél.

A fin de evitar que se lesionen los derechos e intereses de los consumidores, se establecen las llamadas medidas precautorias cuya naturaleza implica evitar de manera cautelar se sigan generando conductas que pudieran ser lesivas a esos derechos. Con dichas medidas se corrige una omisión de vital trascendencia en los procedimientos que sigue la Procuraduría, sin necesidad de acudir a la legislación supletoria. De este modo se establece la facultad de la autoridad de emplear medidas como la inmovilización de bienes y transportes, colocación de sellos de advertencia y la suspensión de la publicidad engañosa y abusiva, así como de la comercialización de bienes, productos y servicios.

Por otro lado, es importante destacar, que la Procuraduría podrá ordenar que se informe a los consumidores la forma en que serán retribuidos o compensados cuando resulten afectados sus intereses o derechos por acciones u omisiones de los proveedores, lo que constituye un avance significativo en el derecho de protección a los consumidores en la historia de nuestro país.

En cuanto al tema de las acciones colectivas, se formulan algunas precisiones tendientes a aclarar la naturaleza de las mismas, pero particularmente se sustituye su ejercicio discrecional por parte de la autoridad por un elemento mucho más objetivo como es considerar los supuestos de la gravedad y número de quejas o denuncias que se hubiesen presentado en contra de un proveedor. Adicionalmente se establece como tasa de indemnización mínima un veinte por ciento en los casos en que los consumidores hayan resultado con daños y perjuicios.

Al pretender avanzar sobre una reforma que pudiera cumplir aún más con las expectativas de protección a la población consumidora, resultaba imprescindible regular dos aspectos que constituyen no sólo reclamos o exigencias de la misma población, sino la necesaria respuesta de las instituciones públicas por el hecho de que ambas problemáticas afectan sensiblemente la economía de los consumidores: la

problemática inmobiliaria y el autofinanciamiento de bienes inmuebles. De este modo, se establece para el primer caso, el registro forzoso del contrato relacionado con los actos de fraccionamiento, construcción, promoción y venta de inmuebles y se establece la información y documentación que el proveedor debe proporcionar al consumidor para que éste decida sobre la conveniencia de la celebración de la operación.

En el caso de autofinanciamiento de muebles e inmuebles, se prevé que las sociedades interesadas en operar los respectivos sistemas de comercialización, requieren de autorización de la Secretaría de Economía y no entregar un simple aviso como anteriormente se establecía. Además, deberán registrar sus contratos en la Procuraduría Federal del Consumidor y estarán supervisadas por auditores externos con el propósito de vigilar el funcionamiento de los sistemas en cuestión.

La reforma se concibió con el propósito de brindar a la población consumidora el máximo de beneficios y protección, pero respetando también las formas y las atribuciones reservadas a otras instituciones e incluso otros poderes como el judicial. Por esa razón se plantea todo un esquema normativo para reforzar las figuras de la bonificación o compensación que administrativamente darían una respuesta más eficaz a los reclamos del consumidor. Todo ello sin perjuicio de las acciones que en un momento determinado éste puede intentar ante las autoridades jurisdiccionales, para reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que en un momento dado pudiera sufrir. A este respecto, en la reforma también se pretende allanar el camino al consumidor por ser una parte frágil de la relación comercial y se prevé que la Procuraduría emita un dictamen cuantificando la obligación contractual, mismo que tendrá carácter de título ejecutivo.

En materia de contratos de adhesión la reforma plantea una forma de abatir burocratismo y en este sentido, mi gobierno ha sido propositivo para eliminar cargas y trámites innecesarios a los particulares o, en su caso, reducirlos. Por esa razón se establece que la Procuraduría podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación modelos de contratos que conforme a las normas oficiales mexicanas deban ser registrados, debiendo el proveedor, únicamente, dar aviso a la Institución sobre la adopción de dichos modelos, evitándose con ello costos y trámites, lo que redundará en beneficio de la gestión institucional y de los consumidores a final de cuentas.

Con el propósito de transparentar aún más las actuaciones de la autoridad al realizar las diligencias de verificación que realiza esta Procuraduría, se ha estimado conveniente introducir preceptos que regulen de manera más detallada y precisa los procedimientos que rigen las actuaciones de la autoridad, así como las reglas de supletoriedad que en su caso deban aplicarse. Todo ello a fin de que los mencionados procedimientos sean más claros, con estricto apego a la legalidad y sin dañar derechos fundamentales de los particulares, brindando, por tanto, mayor sustento jurídico a las actuaciones de la autoridad. En conclusión, se precisa para el caso de verificación y vigilancia, una dualidad en la aplicación de la ley, ya que tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, la ley aplicable será la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en tanto que para verificar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la ley aplicable será la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De manera igualmente importante, en el tema de sanciones se consideró fundamental incrementar el margen, sobre todo superior, del monto de las multas, con el innovador mecanismo de medidas en unidades de inversión, en virtud de que es más preciso para medir las variaciones económicas y el impacto de la inflación. El incremento en el monto de las multas obedeció fundamentalmente al hecho de darle un mayor sentido de coercibilidad a las decisiones de la Procuraduría al momento de emitir sus resoluciones sancionatorias y tomando en cuenta también el hecho de que dichos montos manifestaban un evidente rezago a lo largo de diez años.

En este orden de ideas la reforma determina las hipótesis en que procede la clausura como sanción por causas particularmente graves, cumpliendo con ello con el criterio del Poder Judicial de la Federación, que había determinado la inconstitucionalidad de la ley en la parte relativa, por no especificar cuáles eran las causas calificadas como graves. Además, la reforma precisa los alcances y definiciones de las clases de clausura que la autoridad puede imponer.

Para ser congruente con los principios de transparencia que desde el inicio de mi gestión fueron planteados a la ciudadanía, la reforma establece que en el caso de las multas impuestas en los procedimientos de verificación y vigilancia, las mismas no se podrán condonar, reducir o conmutar.

Finalmente, para aprovechar óptimamente la presente reforma, se pensó en corregir algunos errores de redacción u omisiones de conceptos en diversos artículos de la ley. De

este modo, se evitarán confusiones que en algunos casos provocaban un problema de interpretación o de su aplicación.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante esa Honorable Cámara de Diputados se expone la siguiente iniciativa:

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y VIII del artículo 1; las fracciones I, III y IV del artículo 2; el primer párrafo del artículo 5; el artículo 7; el primer párrafo del artículo 8; el artículo 9; el primer párrafo que pasa a ser segundo del artículo 13; el artículo 16; el artículo 17; el primer párrafo del artículo 18; el primer párrafo del artículo 19; las fracciones V, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 24; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 25; la fracción I y el segundo párrafo que pasa a ser tercero del artículo 26; las fracciones I y VII del artículo 27; el primer párrafo del artículo 31; el artículo 32; las fracciones I, II y el último párrafo del artículo 35; el artículo 37; el artículo 41; el primer párrafo del artículo 47; la fracción I del artículo 48; el artículo 49; el artículo 50; el artículo 56; el primer párrafo que pasa a ser segundo del artículo 58; el artículo 60; el artículo 61; el primer párrafo del artículo 63; el primer párrafo del artículo 65; las fracciones III y IV del artículo 66; el primer párrafo del artículo 73; el primer párrafo del artículo 82; el artículo 85; el artículo 87; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 92; el artículo 93; el artículo 94; el primer párrafo del artículo 95; el primer párrafo del artículo 96; el primer párrafo del artículo 97; el primer párrafo del artículo 98; el primer párrafo y la fracción III del artículo 99; el primer párrafo del artículo 100; el artículo 103; la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 104; el primer párrafo y los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 105; el último párrafo del artículo 106; el segundo párrafo del artículo 111; el artículo 113; el primero, segundo y tercero párrafos del artículo 114; el primer párrafo del artículo 116; el primer párrafo del artículo 117; el artículo 120; el artículo 122; el primer párrafo del artículo 123; el artículo 126; el artículo 127; el artículo 128; el artículo 129; el artículo 134 y el artículo 135. Se adicionan la fracción IX al artículo 1; la fracción V al artículo 2; el párrafo segundo del artículo 5; el artículo 7 BIS; el segundo párrafo del artículo 8; el artículo 8 BIS; el primer párrafo del artículo 13;

el segundo párrafo del artículo 18; el segundo y último párrafos de artículo 19; las fracciones XIV bis y XXII del artículo 24; las fracciones III y IV al artículo 25; el artículo 25 BIS; el segundo y cuarto párrafos del artículo 26; un segundo párrafo al artículo 32; el segundo párrafo del artículo 44; el primer párrafo del artículo 58; el segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos del artículo 63; el artículo 63 BIS; el artículo 63 TER; el artículo 63 QUATER; el artículo 63 QUINTUS; la fracción V al artículo 66; el segundo y tercero párrafos del artículo 73; el artículo 73 BIS; el artículo 73 TER; el segundo párrafo del artículo 77; el segundo y tercero párrafos del artículo 82; el tercer párrafo del artículo 86; el artículo 87 BIS; el artículo 87 TER; el artículo 90 BIS; la fracción IV y el último párrafo del artículo 92; el artículo 92 BIS; el artículo 92 TER; el segundo párrafo del artículo 95; el segundo párrafo del artículo 96; el segundo párrafo del artículo 97; el artículo 97 BIS; el artículo 97 TER; el artículo 97 QUATER; el artículo 98 BIS; el artículo 98 TER; la fracción IV, el segundo y tercer párrafos del artículo 99; el párrafo segundo del artículo 100; los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 104; el inciso d) de la fracción I del artículo 105; los párrafos cuarto y sexto del artículo 114; el artículo 114 BIS; el artículo 114 TER; los párrafos segundo y tercero del artículo 117; el segundo párrafo del artículo 123; el artículo 124 BIS; el artículo 128 BIS; el artículo 128 TER; el artículo 128 QUATER; el artículo 129 BIS; el segundo párrafo del artículo 133; y el segundo párrafo del artículo 134; y se derogan el segundo y tercero párrafos del artículo 31; el último párrafo del artículo 105; el segundo párrafo del artículo 128; y los artículos 136 al 143, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

...

...

I. La protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;

II a VII ...

VIII. La efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados, y

IX. El respeto a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones de consumo y las medidas que garanticen su efectividad y cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- ...

I. Consumidor: la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de esta ley.

II. ...

III. Secretaría: la Secretaría de Economía;

IV. Procuraduría: la Procuraduría Federal del Consumidor, y

V. Unidad de inversión: unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación, cuyo valor en pesos es determinado por el Banco de México y se publica en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 5.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta ley, los servicios que se presten en virtud de una relación o contrato de trabajo, los servicios profesionales que no sean de carácter mercantil y los servicios que presten las sociedades de información crediticia.

Asimismo, quedan excluidos los servicios regulados por las leyes financieras que presten las Instituciones y Organizaciones cuya supervisión o vigilancia está a cargo de las comisiones nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro u otras de naturaleza análoga.

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna.

ARTICULO 7 BIS.- El proveedor está obligado a exhibir de manera visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

ARTICULO 8.- Los precios o tarifas de los bienes, productos y servicios que se ofrezcan en el mercado serán determinados libremente, con excepción de los que se sujeten a precio máximo en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica y de las tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean establecidas por las autoridades competentes.

Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

ARTÍCULO 8 BIS.- La Procuraduría podrá elaborar material informativo y de orientación a los consumidores y acordar con los proveedores su divulgación en los lugares o establecimientos respectivos.

En aquellos lugares de afluencia comercial, la Procuraduría podrá establecer temporalmente módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores, en función del número de establecimientos y operaciones mercantiles, debiéndose otorgar a aquella las facilidades necesarias para ello.

ARTÍCULO 9.- Los proveedores de bienes o servicios incurrirán en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

ARTÍCULO 13.- La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

Las autoridades, proveedores y consumidores están obligados a proporcionar a la Procuraduría, en un término no mayor de quince días, la información o documentación necesaria que les sea requerida para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para sustanciar los procedimientos a que se refiere esta Ley, excepto cuando se demuestre que la información requerida sea de estricto uso interno o no ten-

ga relación con el procedimiento de que se trate. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez.

ARTÍCULO 16.- Las empresas dedicadas a la recopilación de información sobre consumidores con fines mercadotécnicos están obligadas a informar gratuitamente a cualquier persona que lo solicite si mantienen información acerca de ella. De existir dicha información, deberán ponerla a su disposición si ella misma o su representante lo solicita, e informar acerca de qué información han compartido con terceros y la identidad de esos terceros, así como las recomendaciones que hayan efectuado. La respuesta a cada solicitud deberá darse dentro de los treinta días siguientes a su presentación. En caso de existir alguna ambigüedad o inexactitud en la información, la empresa deberá efectuar de inmediato las correcciones que fundadamente indique la persona afectada, e informar las correcciones a los terceros que hayan recibido dicha información.

ARTÍCULO 17.- El consumidor podrá exigir a proveedores específicos y a agencias de mercadotecnia, no ser molestado en su domicilio, lugar de trabajo, dirección electrónica o por cualquier otro medio, para ofrecerle bienes, productos o servicios.

ARTÍCULO 18.- La información relativa a los consumidores es confidencial y, por tanto, los proveedores, así como las empresas de mercadotecnia, no podrán utilizar, intercambiar o facilitar a otras personas físicas o morales dicha información sin la autorización expresa del consumidor.

Queda prohibido a las empresas de mercadotecnia utilizar dicha información con fines diferentes a los mercadotécnicos.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos económicos del Estado que favorece y promueve los intereses y derechos de los consumidores y de los proveedores, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país.

Dicha Secretaría estará facultada para expedir normas oficiales mexicanas y normas mexicanas respecto de:

I a IX ...

La Secretaría podrá emitir criterios y lineamientos para la interpretación de las normas a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 24.- . . .

I a IV ...

V. Formular y realizar programas de difusión y orientación respecto de las materias a que se refiere esta ley;

VI a VII . . .

VIII. Promover y realizar directamente, en su caso, programas educativos y de capacitación en las materias a que se refiere esta ley y prestar asesoría a consumidores y proveedores;

IX a XI ...

XII. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores; así como acuerdos interinstitucionales con otros países, de conformidad con las leyes respectivas.

XIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones;

XIV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento;

XIV bis. Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar el ajuste de los instrumentos de medición en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XV. ...

XVI. Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores y, en su caso, emitir dictámenes en

donde se cuantifiquen las obligaciones contractuales, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley;

XVII. . . .

XVIII. Promover y apoyar la constitución de organizaciones de consumidores, proporcionándoles capacitación y asesoría, así como procurar mecanismos para su autogestión;

XIX. Aplicar las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables.

XX. Excitar a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicha excitativa;

XXI. Ordenar se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán, y

XXII. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.

ARTÍCULO 25.- La Procuraduría, para el desempeño de las funciones que le atribuye la ley, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Multa por el equivalente en pesos de cincuenta hasta cinco mil unidades de inversión;

III. En caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra por el equivalente en pesos hasta de dos mil unidades de inversión sin que se obedezca el mandato respectivo, y

IV. El auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 25 BIS.- La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias, cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:

- I. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes;
- II. El aseguramiento de bienes o productos en términos de lo dispuesto por el artículo 98 TER;
- III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;
- IV. Colocación de sellos de advertencia, y
- V. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta ley.

Las medidas precautorias se dictarán dentro del procedimiento correspondiente y se levantarán una vez que se acredite el cese de las causas que hubieren originado su aplicación. En su caso, la Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 26.- . . .

I. Sentencia que declare que una o varias personas han realizado una conducta que ha ocasionado daños o perjuicios a consumidores y, en consecuencia, proceda la reparación por la vía incidental a los interesados que acrediten su calidad de perjudicados. La indemnización de daños y perjuicios que en su caso corresponda no podrá ser inferior al veinte por ciento de los mismos; o

II...

La Procuraduría en representación de los consumidores afectados podrá ejercer por la vía incidental la reclamación de los daños y perjuicios que correspondan, en base a la sentencia emitida por la autoridad judicial.

Las atribuciones que este artículo otorga a la Procuraduría se ejercerán previo análisis de su procedencia, tomando en consideración la gravedad, el número de reclamaciones o denuncias que se hubieran presentado en contra del proveedor o la afectación general que pudiera causarse a los consumidores en su salud o en su patrimonio.

La Procuraduría estará exenta de presentar garantía alguna ante las autoridades judiciales competentes, para el ejercicio de las acciones señaladas en las fracciones I y II.

ARTÍCULO 27.- . . .

I. Representar legalmente a la Procuraduría, así como otorgar poderes a servidores públicos de la misma, para representarla en asuntos o procedimientos judiciales, administrativos y laborales.

II y III . . .

IV. Informar al Secretario de Economía sobre los asuntos que sean de la competencia de la Procuraduría;

V y VI . . .

VII. Establecer los criterios para la imposición de sanciones que determina la ley, así como para dejarlas sin efecto, reducir las, modificarlas o conmutarlas, cuando a su criterio se preserve la equidad; observando en todo momento lo dispuesto por los artículos 132 y 134 del presente ordenamiento;

VIII y IX ...

X. Expedir el estatuto orgánico de la Procuraduría, previa aprobación del Secretario de Economía, y

XI. . . .

ARTÍCULO 31.- Para la elaboración de sus planes y programas de trabajo, la Procuraduría podrá llevar a cabo consultas con representantes de los sectores público, social y privado, así como con organizaciones de consumidores. Asimismo, asesorará a la Secretaría en cuestiones relacionadas con las políticas de protección al consumidor y opinará sobre los proyectos de normas oficiales mexicanas y sobre cualquiera otra medida regulatoria que pueda afectar los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 32.- La información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión por engañosas o abusivas.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

ARTÍCULO 35.- . . .

I. Ordenar al proveedor que suspenda la información o publicidad que viole las disposiciones de esta ley; así como solicitar a la autoridad competente su intervención en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión;

II. Ordenar que se corrija la información o publicidad que viole las disposiciones de esta ley en la forma en que se estime suficiente, y

III. Para los efectos de las fracciones II y III, deberá concederse al infractor la garantía de audiencia a que se refiere el artículo 123 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 37.- La falta de veracidad en los informes, instrucciones, datos y condiciones prometidas o sugeridas, además de las sanciones que se apliquen conforme a esta ley, dará lugar al cumplimiento de lo ofrecido o, cuando esto no sea posible, a la reposición de los gastos necesarios que pruebe haber efectuado el adquirente y, en su caso, al pago de la bonificación o compensación a que se refiere el artículo 92 de esta ley.

ARTÍCULO 41.- Cuando se trate de productos o servicios que de conformidad con las disposiciones aplicables, se consideren potencialmente peligrosos para el consumidor o lesivos para el medio ambiente o cuando sea previsible su peligrosidad, el proveedor deberá incluir un instructivo que advierta sobre sus características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados. El proveedor responderá de los daños y perjuicios que cause al consumidor la violación de esta disposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 TER de esta ley.

ARTÍCULO 44.- . . .

Los resultados de las investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por la Procuraduría no podrán ser utilizados por las empresas o proveedores con fines publicitarios o comerciales.

ARTÍCULO 47.- No se necesitará autorización ni aviso para llevar a cabo promociones, excepto cuando así lo dispongan las normas oficiales mexicanas, en los casos en que se lesionen o se puedan lesionar los intereses de los consumidores.

...

ARTÍCULO 48.- . . .

I. En los anuncios respectivos deberán indicarse las condiciones, así como el plazo de duración o el volumen de los bienes o servicios ofrecidos; dicho volumen deberá acreditarse a solicitud de la autoridad. Si no se fija plazo ni volumen, se presume que son indefinidos hasta que se haga del conocimiento público la revocación de la promoción o de la oferta, de modo suficiente y por los mismos medios de difusión, y

II. . . .

ARTÍCULO 49.- No se podrán realizar promociones en las que se anuncie un valor monetario para el bien, producto o servicio ofrecido, notoriamente superior al normalmente disponible en el mercado.

ARTÍCULO 50.- Si el autor de la promoción u oferta no cumple su ofrecimiento, el consumidor podrá optar por exigir el cumplimiento, aceptar otro bien o servicio equivalente o la rescisión del contrato y, en todo caso, tendrá derecho al pago de la diferencia económica entre el precio al que se ofrezca el bien o servicio objeto de la promoción u oferta y su precio normal, sin perjuicio de la bonificación o compensación a que se refiere el artículo 92 TER de esta ley.

ARTÍCULO 56.- El contrato se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato, lo último que suceda. Durante ese lapso, el consumidor tendrá la facultad de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso o mediante entrega del bien en forma personal, por correo registrado, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el proveedor reintegrar al consumidor el precio pagado. En este caso, los costos de flete y seguro correrán a cargo del consumidor. Tratándose de servicios, lo anterior no será aplicable si la fecha de prestación del servicio se encuentra a diez días hábiles o menos de la fecha de la orden de compra.

ARTÍCULO 58.- El proveedor de bienes, productos o servicios no podrá negarlos o condicionarlos al consumidor por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad.

Los proveedores de bienes y servicios que ofrezcan éstos al público en general, no podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como selección de clientela, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento, de sus clientes o de las personas discapacitadas, o se funden en disposiciones expresas de otros ordenamientos legales. Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.

...

ARTÍCULO 60.- Las personas dedicadas a la reparación de toda clase de productos deberán emplear partes y refacciones nuevas y apropiadas para el producto de que se trate, salvo que el solicitante del servicio autorice expresamente que se utilicen otras. Cuando las refacciones o partes estén sujetas a normas de cumplimiento obligatorio, el uso de refacciones o partes que no cumplan con los requisitos da al consumidor el derecho a exigir los gastos necesarios que pruebe haber efectuado y, en su caso, a la bonificación a que se refiere el artículo 92 ter de esta ley.

ARTÍCULO 61.- Los prestadores de servicios de mantenimiento o reparación deberán bonificar al consumidor en términos del artículo 92 ter si por deficiencia del servicio el bien se pierde o sufre tal deterioro que resulte total o parcialmente inapropiado para el uso a que esté destinado.

ARTÍCULO 63.- Los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, únicamente podrán operar para efectos de adquisición de bienes nuevos determinados o determinables, sean muebles o inmuebles destinados a la habitación, en los términos que señale el reglamento respectivo, y sólo podrán ponerse en práctica previa autorización de la Secretaría.

El plazo de operación de los sistemas de comercialización no podrá ser mayor a cinco años para bienes muebles y de diez años para bienes inmuebles.

La Secretaría otorgará la autorización para la operación de los referidos sistemas de comercialización, que en todos los casos será intransmisible, cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que el solicitante sea una persona moral mexicana constituida como sociedad anónima de conformidad con la legislación aplicable, y que tenga por objeto social únicamente la operación y administración de sistemas de comercialización a que se refiere el presente artículo;

II. Que el solicitante acredite su capacidad administrativa, además de la viabilidad económica, financiera y operativa del sistema, en términos de los criterios que fije la Secretaría;

III. Que el o los contratos de adhesión que pretenda utilizar el solicitante contengan disposiciones que salvaguarden los derechos de los consumidores, en los términos de esta ley y del reglamento correspondiente;

IV. Que el solicitante presente a la Secretaría un plan general de funcionamiento del sistema y un proyecto de manual que detalle los procedimientos de operación del sistema, a efecto de que dicha dependencia cuente con los elementos suficientes para otorgar, en su caso, la autorización;

V. Que el solicitante presente mecanismos para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador del sistema respecto de la operación de cada grupo, en los términos que prevea el reglamento, y

VI. Los demás que determine el reglamento.

Una vez que el solicitante obtenga la autorización a que se refiere este precepto, y antes de comenzar a operar el o los sistemas de comercialización de que se trate, deberá solicitar el registro del o los contratos de adhesión correspondientes ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

El reglamento detallará y precisará aspectos tales como características de los bienes y servicios que puedan ser objeto de los referidos sistemas de comercialización; el contenido mínimo de contratos de adhesión; características, constitución y, en su caso, autorización y liquidación de grupos de consumidores; plazos de operación de los sistemas; determinación de aportaciones y tipos de cuotas y cuentas; adjudicaciones y asignaciones; gastos de administración, costos, penas convencionales, devoluciones e intereses que deben cubrir los consumidores; manejo de los re-

cursos por parte de los mencionados proveedores; rescisión y cancelación de contratos; constitución de garantías, seguros y cobranza; revisión o supervisión de la operación de los mencionados sistemas por parte de terceros especialistas o auditores externos; características de la información que los proveedores deban proporcionar al consumidor, a las autoridades competentes y a los auditores externos; y criterios sobre la publicidad dirigida a los consumidores.

ARTÍCULO 63 BIS.- En la operación de los sistemas de comercialización a que se refiere el artículo anterior, queda prohibida la comercialización de bienes que no están determinados o no sean determinables; la constitución de grupos cuyos contratos de adhesión no venzan en la misma fecha; la transferencia de recursos o financiamiento de cualquier tipo, ya sea de un grupo de consumidores a otro, o a terceros; la fusión de grupos de consumidores y la reubicación de consumidores de un grupo a otro; así como cualquier otro acto que contravenga lo dispuesto en esta ley y el reglamento respectivo, o que pretenda eludir su cumplimiento.

Cualquier cantidad que deba ser cubierta por los consumidores, deberá estar plenamente identificada y relacionada con el concepto que le haya dado origen, debiendo destinarse exclusivamente al pago de los conceptos que correspondan, conforme a lo dispuesto en el propio reglamento.

No podrán participar en la administración, dirección y control de sociedades que administren los sistemas de comercialización:

- I. Las personas que tengan litigio civil o mercantil en contra del proveedor de que se trate;
- II. Las personas condenadas mediante sentencia ejecutoria por delito intencional que merezca pena corporal, o que estén inhabilitadas para desempeñar empleo, cargo o comisión en el sistema financiero;
- III. Los quebrados y concursados que no hubieren sido rehabilitados, y
- IV. Los terceros especialistas o auditores externos y las personas que realicen funciones de dictaminación, de inspección o vigilancia de los proveedores.

ARTÍCULO 63 TER.- Las sociedades que administren los sistemas de comercialización a que se refiere este pre-

cepto, tendrán el carácter de proveedores en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de esta ley.

La Procuraduría podrá determinar que uno o varios proveedores suspendan de manera temporal la celebración de nuevos contratos con los consumidores, cuando a su juicio el o los proveedores hubieren incurrido de manera grave o reiterada en violaciones a las disposiciones que correspondan, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables. No obstante lo anterior, durante el tiempo en que subsista la suspensión mencionada, el o los proveedores deberán continuar operando los sistemas de comercialización cumpliendo las obligaciones asumidas con los consumidores, de conformidad con las disposiciones respectivas.

ARTÍCULO 63 QUATER.- Serán causas de revocación de la autorización otorgada al proveedor, las siguientes:

- I. No iniciar operaciones dentro del plazo de seis meses a partir del otorgamiento de la autorización correspondiente, o la suspensión de operaciones sin causa justificada por un período superior a seis meses;
- II. La realización de actividades contrarias a la ley, al reglamento y a las demás disposiciones aplicables, así como la no observancia de las condiciones conforme a las cuales se haya otorgado la autorización;
- III. La no presentación de información que le requieran la Secretaría, la Procuraduría o los auditores que correspondan, o que la que presenten sea falsa, imprecisa o incompleta;
- IV. El indebido o inoportuno registro contable de las operaciones que haya efectuado el proveedor respecto de cada uno de los grupos constituidos, o por incumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- V. Por dejar de tener el proveedor capacidad administrativa para cumplir con sus obligaciones, así como por la pérdida de la viabilidad económica, financiera y operativa del sistema, y
- VI. Por cambio de objeto social, liquidación, concurso mercantil o disolución del proveedor.

Cuando la Procuraduría detecte que el proveedor ha incurrido en alguna de las causas de revocación previstas en este artículo, lo hará del conocimiento de la Secretaría.

Para los efectos de lo dispuesto por este precepto, la Secretaría notificará al proveedor la causal de revocación en la que éste hubiere incurrido, a fin de que éste manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 días hábiles. En caso de que la resolución definitiva que se emita determine la revocación de la autorización, el proveedor pondrá a la sociedad correspondiente en estado de disolución y liquidación sin necesidad de acuerdo de la asamblea de accionistas.

Salvo por lo previsto en el presente ordenamiento, la disolución y liquidación de la sociedad deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En el caso de decretarse la revocación a que se refiere este artículo, el proveedor deberá establecer los mecanismos y procedimientos que le permitan llevar a cabo la liquidación de los grupos existentes, así como cumplir con las obligaciones contraídas con los consumidores.

ARTÍCULO 63 QUINTUS.- La Secretaría y la Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, verificarán el cumplimiento de esta ley, del reglamento y de las demás disposiciones aplicables. Asimismo, supervisarán la operación de los sistemas de comercialización a que se refiere este precepto, pudiendo requerir para ello información y documentación a los proveedores, así como establecer las medidas preventivas y correctivas que correspondan. De igual manera, supervisarán el proceso de liquidación de grupos a que se refiere el artículo anterior, salvaguardando, en el ámbito de su competencia, los intereses de los consumidores.

Los proveedores estarán obligados a contratar terceros especialistas o auditores externos para efecto de revisar el funcionamiento de los sistemas respectivos. Dichos especialistas o auditores externos deberán contar con la autorización de la Secretaría en los términos que señale el Reglamento y su actividad estará sujeta a las reglas que este último contenga. Los especialistas o auditores externos deberán entregar a la Secretaría y a la Procuraduría la información que éstas les requieran.

La Procuraduría podrá sancionar a los especialistas o auditores externos que no cumplan con las obligaciones que les fije el Reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de esta ley, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan. Asimismo, la Procuraduría podrá solici-

tar a la Secretaría la revocación de la autorización que ésta les hubiere otorgado.

ARTÍCULO 65.- La venta o preventa de un servicio de tiempo compartido sólo podrá iniciarse cuando el contrato respectivo esté registrado en la Procuraduría y cuando especifique:

I a VI . . .

ARTÍCULO 66.- . . .

I y II . . .

III. Informar al consumidor el monto total a pagar por el bien, producto o servicio de que se trate, que incluya, en su caso, número y monto de pagos individuales, los intereses, comisiones y cargos correspondientes, incluidos los fijados por pagos anticipados o por cancelación; proporcionándole debidamente desglosados los conceptos correspondientes;

IV. Respetarse el precio que se haya pactado originalmente en operaciones a plazo o con reserva de dominio, salvo lo dispuesto en otras leyes o convenio en contrario, y

V. En caso de haberse efectuado la operación, el proveedor deberá enviar periódicamente al consumidor, por el medio que éste elija, un estado de cuenta que contenga, entre otros rubros, la información relativa a cargos, pagos, intereses y comisiones.

ARTÍCULO 73.- Los actos relacionados con inmuebles sólo estarán sujetos a esta ley, cuando los proveedores sean fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación o cuando otorguen al consumidor el derecho de usar inmuebles mediante el sistema de tiempo compartido, en los términos de los artículos 64 y 65 de la presente ley.

Los contratos relacionados con las actividades a que se refiere el párrafo anterior, deberán registrarse ante la Procuraduría.

La Procuraduría llevará un registro de las personas señaladas en el párrafo primero en los términos que establezca la norma oficial mexicana correspondiente.

ARTÍCULO 73 BIS.- Tratándose de los actos relacionados con inmuebles a que se refiere el artículo anterior, el proveedor deberá poner a disposición del consumidor al menos lo siguiente:

I. En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir un inmueble muestra, el proyecto, ejecutivo de construcción completo y la maqueta respectiva;

II. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble. Asimismo, deberá informar sobre la existencia de gravámenes que afecten la propiedad del mismo, los cuales deberán quedar cancelados al momento de la firma de la escritura correspondiente;

III. La personalidad del vendedor y la autorización del proveedor para promover la venta;

IV. Información sobre las condiciones en que se encuentre el pago de contribuciones y servicios públicos;

V. Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se deberá indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos;

VI. Los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o, en su defecto, un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble. En su caso, señalar expresamente las causas por las que no cuenta con ellos así como el plazo en el que tendrá dicha documentación;

VII. Información sobre las características del inmueble, como son la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar o lugares de estacionamiento, áreas de uso común con otros inmuebles, porcentaje de indiviso en su caso, servicios con que cuenta y estado físico general del inmueble;

VIII. Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca el proveedor en caso de concretar la operación, tales como acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros;

IX. Las opciones de pago que puede elegir el consumidor, especificando el monto total a pagar en cada una de las opciones;

X. En caso de operaciones a crédito, el señalamiento del tipo de crédito de que se trata, así como el monto total a pagar que incluya, en su caso, la tasa de interés que se va a utilizar, comisiones y cargos. En el caso de la tasa variable, deberá precisarse el instrumento o procedimiento aplicable para tal efecto;

De ser el caso, los mecanismos para la modificación o renegociación de las opciones de pago, las condiciones bajo las cuales se realizaría y las implicaciones económicas, tanto para el proveedor como para el consumidor;

XI. Las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, así como las erogaciones distintas del precio de la venta que deba realizar el consumidor, tales como gastos de escrituración, impuestos, avalúo, administración, apertura de crédito y gastos de investigación. De ser el caso, los costos por los accesorios o complementos;

XII. Las condiciones bajo las cuales el consumidor puede cancelar la operación, y

XIII. Se deberá indicar al consumidor sobre la existencia y constitución de garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación.

ARTÍCULO 73 TER.- El contrato que se pretenda registrar en los términos de párrafo segundo del artículo 73, deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

I. Lugar y fecha de celebración del contrato;

II. Estar escrito en idioma español, sin perjuicio de que puedan ser expresados, además, en otro idioma. En caso de diferencias en el texto o redacción, se estará a lo manifestado en el idioma español;

III. Nombre, denominación o razón social, domicilio y registro federal de contribuyentes del proveedor, de conformidad con los ordenamientos legales sobre la materia;

IV. Nombre, domicilio y, en su caso, registro federal de contribuyentes del consumidor;

V. Precisar las cantidades de dinero en moneda nacional, sin perjuicio de que puedan ser expresadas también en mo-

neda extranjera; en el caso de que las partes no acuerden un tipo de cambio determinado, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable;

VI. Descripción del objeto del contrato;

VII. El precio total de la operación, la forma de pago, así como las erogaciones adicionales que deberán cubrir las partes;

VIII. Relación de los derechos y obligaciones, tanto del proveedor como del consumidor;

IX. Las penas convencionales que se apliquen tanto al proveedor como al consumidor por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales deberán ser recíprocas y equivalentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables;

X. En su caso, las garantías para el cumplimiento del contrato, así como los gastos reembolsables y forma para su aplicación;

XI. El procedimiento para la cancelación del contrato de adhesión y las implicaciones que se deriven para el proveedor y el consumidor;

XII. Fecha de inicio y término de ejecución de la actividad o servicio contratado, así como la de la entrega del bien objeto del contrato;

XIII. En los casos de operaciones de compraventa de inmuebles, el proveedor deberá precisar en el contrato, las características técnicas y de materiales de la estructura, de las instalaciones y acabados;

De igual manera, deberá señalarse que el inmueble cuenta con la infraestructura para el adecuado funcionamiento de sus servicios básicos;

XIV. En el caso de operaciones de compraventa, deberán señalarse los términos bajo los cuales habrá de otorgarse su escrituración. El proveedor en su caso, deberá indicar que el bien inmueble deberá estar libre de gravámenes a la firma de la escritura correspondiente, y

XV. Las demás que se exijan conforme a la presente ley para el caso de los contratos de adhesión.

ARTÍCULO 77.- . . .

Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a sesenta días contados a partir de la entrega del bien o la prestación total del servicio.

ARTÍCULO 82.- El consumidor puede optar por pedir la restitución del bien o servicio, la rescisión del contrato o la reducción del precio, y en cualquier caso, la bonificación o compensación, cuando la cosa u objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine, que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezca la seguridad que dada su naturaleza normalmente se espere de ella y de su uso razonable. Cuando el consumidor opte por la rescisión, el proveedor tiene la obligación de reintegrarle el precio pagado y, en su caso, los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 91 de esta ley.

La bonificación o compensación a que se refiere el párrafo anterior se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 92 ter de esta ley.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 85.- Para los efectos de esta ley, se entiende por contrato de adhesión el documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de un producto o la prestación de un servicio, aún cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato. Todo contrato de adhesión celebrado en territorio nacional, para su validez, deberá estar escrito en idioma español y sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista. Además, no podrá implicar prestaciones desproporcionadas a cargo de los consumidores, obligaciones inequitativas o abusivas, o cualquier otra cláusula o texto que viole las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 86.- . . .

. . .

Los contratos de adhesión sujetos a registro deberán contener una cláusula en la que se determine que la Procuraduría será competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 87.- En caso de que los contratos de adhesión requieran de registro previo ante la Procuraduría, los proveedores deberán presentarlos ante la misma antes de su utilización y ésta se limitará a verificar que los modelos se ajusten a lo que disponga la norma correspondiente y a las disposiciones de esta ley, y emitirá su resolución dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución correspondiente, los modelos se entenderán aprobados y será obligación de la Procuraduría registrarlos, quedando en su caso como prueba de inscripción la solicitud de registro. Para la modificación de las obligaciones o condiciones de los contratos que requieran de registro previo será indispensable solicitar la modificación del registro ante la Procuraduría, la cual se tramitará en los términos antes señalados.

ARTÍCULO 87 BIS.- La Procuraduría podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación, el modelo de aquellos contratos que deban ser registrados de conformidad con el artículo 86 de esta ley, a fin de que los proveedores puedan utilizarlos. En tales casos, el proveedor únicamente dará aviso a la Procuraduría sobre la adopción del modelo de contrato para efectos de registro.

Cuando el proveedor haya dado aviso a la Procuraduría para adoptar un contrato conforme al modelo publicado, no podrá modificarlo ni incluir otras cláusulas o excepciones a su aplicación, sin haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 87 TER. En caso de no hacerlo, dichas modificaciones, adiciones o excepciones se tendrán por no puestas.

ARTÍCULO 87 TER.- Cuando el contrato de adhesión de un proveedor contenga variaciones respecto del modelo de contrato publicado por la Procuraduría a que se refiere el artículo anterior, el proveedor deberá solicitar su registro en los términos del procedimiento previsto en el artículo 87.

ARTÍCULO 90 BIS.- Cuando con posterioridad a su registro se aprecie que un contrato contiene cláusulas que sean contrarias a esta ley o a las normas oficiales mexicanas, la Procuraduría, de oficio o a petición de cualquier persona interesada, procederá a la cancelación del registro correspondiente.

En tales casos, la Procuraduría procederá conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 de esta ley.

ARTÍCULO 92.- Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de

la cantidad pagada, y en todo caso, a una bonificación o compensación, en los siguientes casos:

I. Cuando el contenido neto de un producto o la cantidad entregada sea menor a la indicada en el envase, recipiente, empaque o cuando se utilicen instrumentos de medición que no cumplan con las disposiciones aplicables, considerados los límites de tolerancia permitidos por la normatividad;

II. Si el bien no corresponde a la calidad, marca, o especificaciones y demás elementos sustanciales bajo los cuales se haya ofrecido o no cumple con las normas oficiales mexicanas;

III. Si el bien reparado no queda en estado adecuado para su uso o destino, dentro del plazo de garantía, y

IV. En los demás casos previstos por esta ley.

...

Si con motivo de la verificación la Procuraduría detecta el incumplimiento de alguno de los supuestos previstos por este precepto, podrá ordenar que se informe a los consumidores sobre las irregularidades detectadas para el efecto de que puedan exigir al proveedor la bonificación o compensación que corresponda, en los términos del artículo 98 BIS.

ARTÍCULO 92 BIS.- Los consumidores tendrán derecho a la bonificación o compensación cuando la prestación de un servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor, o por los demás casos previstos por la ley.

ARTÍCULO 92 TER.- La bonificación o compensación a que se refieren los artículos 92 y 92 bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado. El pago de dicha bonificación o compensación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

Para la determinación del pago de daños y perjuicios, la autoridad judicial considerará el pago de la bonificación o compensación que en su caso hubiese hecho el proveedor.

La bonificación o compensación que corresponda tratándose del incumplimiento a que se refiere el artículo 92, fracción I, podrá hacerla efectiva el consumidor directa-

mente al proveedor presentando su comprobante o recibo de pago del día en que se hubiere detectado la violación por la Procuraduría, y no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado.

ARTÍCULO 93.- La reclamación a que se refiere el artículo anterior podrá presentarse indistintamente al vendedor, al fabricante o importador, a elección del consumidor, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya recibido el producto, siempre que no se hubiese alterado por culpa del consumidor. El proveedor deberá satisfacer la reclamación en un plazo que no excederá de 15 días contados a partir de dicha reclamación. El vendedor, fabricante o importador podrá negarse a satisfacer la reclamación si ésta es extemporánea, cuando el producto haya sido usado en condiciones distintas a las recomendadas o propias de su naturaleza o destino o si ha sufrido un deterioro esencial, irreparable y grave por causas imputables al consumidor.

ARTÍCULO 94.- Las comprobaciones de calidad, especificaciones o cualquier otra característica, se efectuarán conforme a las normas oficiales mexicanas; a falta de éstas, conforme las normas mexicanas o a los métodos o procedimientos que determinen la Secretaría o la dependencia competente del Ejecutivo Federal, previa audiencia de los interesados.

ARTÍCULO 95.- Los productos que hayan sido repuestos por los proveedores o distribuidores, deberán serles repuestos a su vez contra su entrega, por la persona de quien los adquirieron o por el fabricante, quien deberá, en su caso, cubrir el costo de su reparación, devolución, bonificación o compensación que corresponda, salvo que la causa sea imputable al proveedor o distribuidor.

En caso de que el producto en cuestión cuente con un documento que ampare la evaluación de la conformidad del mismo emitido por alguna de las personas acreditadas o aprobadas a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tales personas deberán cubrir al proveedor la bonificación o compensación que corresponda.

ARTÍCULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo vehículos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

ARTÍCULO 97.- Cualquier persona podrá denunciar ante la Procuraduría las violaciones a las disposiciones de esta ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. En la denuncia se deberá indicar lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del denunciado o, en su caso, datos para su ubicación;
- II. Relación de los hechos en los que basa su denuncia, indicando el bien, producto o servicio de que se trate, y
- III. En su caso, nombre y domicilio del denunciante.

La denuncia podrá presentarse por escrito, de manera verbal, vía telefónica, electrónica o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 97 BIS.- La orden de verificación a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá ser exhibida y entregada en original a la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a recibirla, dicha circunstancia se asentará en el acta respectiva, sin que ello afecte la validez del acto.

ARTÍCULO 97 TER.- Cuando con motivo de una visita de verificación se requiera efectuar toma de muestras para verificar el cumplimiento de esta ley, en el acta se deberá indicar el número y tipo de muestras que se obtengan.

Para la toma y análisis de las muestras a que se refiere el párrafo anterior, se procederá en los siguientes términos:

- I. Se tomarán por triplicado, una para el análisis de la Procuraduría, otra quedará en poder del visitado quien podrá efectuar su análisis, y la tercera tendrá el carácter de muestra testigo que quedará en poder del visitado y a disposición de la Procuraduría. A las muestras se colocarán sellos que garanticen su inviolabilidad;
- II. El resultado del análisis emitido por la Procuraduría se le notificará al visitado en los términos del artículo 104 de esta ley;

III. En caso de que el visitado no esté de acuerdo con los resultados deberá exhibir el análisis derivado de la muestra dejada en su poder y además, la muestra testigo, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los resultados de la Procuraduría;

IV. En tales casos, la Procuraduría ordenará el análisis de la muestra testigo en su laboratorio. El análisis se realizará en presencia de los técnicos designados por las partes, debiéndose levantar una constancia de ello. El dictamen derivado de este último, será definitivo, y

V. En caso de tratarse de análisis o pruebas no destructivas, las muestras serán devueltas al visitado a su costa; en caso de que éste no las recoja en un plazo de treinta días a partir de la notificación respectiva, dichas muestras se podrán donar para fines lícitos o destruir.

ARTÍCULO 97 QUATER.- Si durante el procedimiento de verificación se detecta alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 BIS de esta ley, se aplicarán, en su caso, las medidas precautorias que correspondan, asentándose dicha circunstancia en el acta respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar el procedimiento previsto por el artículo 123 de esta ley.

ARTÍCULO 98.- Se entiende por visita de verificación la que se practique en los lugares a que se refiere el artículo 96 de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, debiéndose:

I a IV . . .

ARTÍCULO 98 BIS.- Cuando con motivo de una verificación la Procuraduría detecte violaciones a esta ley y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán, debiendo éstos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 98 TER.- La Procuraduría podrá ordenar el aseguramiento de bienes o productos que se comercialicen fuera de establecimiento comercial cuando no cumplan con las disposiciones aplicables, conforme al procedimiento que al efecto se establezca y lo hará del conocimiento de las autoridades competentes a fin de que adopten las medidas que procedan.

ARTÍCULO 99.- La Procuraduría recibirá las quejas o reclamaciones de los consumidores con base en esta ley, las cuales podrán presentarse en forma escrita, oral, telefónica, electrónica o por cualquier otro medio idóneo cumpliendo con los siguientes requisitos:

I y II . . .

III. Señalar nombre y domicilio del proveedor que se contenga en el comprobante o recibo que ampare la operación materia de la reclamación o, en su defecto, el que proporcione el reclamante, y

IV. Señalar el lugar o forma en que solicita se desahogue su reclamación.

Las reclamaciones de las personas físicas que adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, serán procedentes siempre que el monto de la operación motivo de la reclamación no exceda el equivalente en pesos a cien mil unidades de inversión.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de dichas unidades de inversión será el correspondiente al del día en que se presente la queja, según se publique en el Diario Oficial de la Federación.

...

ARTÍCULO 100.- Las reclamaciones podrán desahogarse a elección del reclamante, en el lugar en que se haya originado el hecho motivo de la reclamación; en el del domicilio del reclamante, en el del proveedor, o en cualquier otro que se justifique, tal como el del lugar donde el consumidor desarrolla su actividad habitual o en el de su residencia.

En caso de no existir una unidad de la Procuraduría en el lugar que solicite el consumidor, aquélla hará de su conocimiento el lugar o forma en que será atendida su reclamación.

ARTÍCULO 103.- La Procuraduría notificará al proveedor dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción y registro de la reclamación, requiriéndole un informe por escrito relacionado con los hechos, acompañado de un extracto del mismo.

ARTÍCULO 104.- . . .

I a III . . .

IV. Cuando se trate de resoluciones o acuerdos que impongan una medida de apremio o una sanción;

V a VII ...

Las notificaciones personales deberán realizarse por notificador o por correo certificado con acuse de recibo del propio notificado o por cualquier otro medio fehaciente autorizado por la ley o por el destinatario, siempre y cuando éste manifieste por escrito su consentimiento.

En caso de que el destinatario no hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones o lo hubiera cambiado sin haber avisado a la Procuraduría, ésta podrá notificarlo por estrados.

Tratándose de actos distintos a los señalados con anterioridad, las notificaciones podrán efectuarse por estrados, previo aviso al destinatario, así como por correo con acuse de recibo o por mensajería; también podrán efectuarse por telegrama, fax, vía electrónica u otro medio similar previa aceptación por escrito del interesado.

La documentación que sea remitida por una unidad administrativa de la Procuraduría vía electrónica, fax o por cualquier otro medio idóneo a otra unidad de la misma para efectos de su notificación, tendrá plena validez siempre que la unidad receptora hubiere confirmado la firma electrónica del servidor público que remite la documentación y que ésta se conserve íntegra, inalterada y accesible para su consulta.

ARTÍCULO 105.- Las reclamaciones se podrán presentar dentro del término de un año, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. . . .

a) . . .

b) A partir de que se pague el bien o sea exigible el servicio, total o parcialmente;

c) A partir de que se reciba el bien, o se preste el servicio, o

d) A partir de la última fecha en que el consumidor acredite directamente requerido al proveedor el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas por éste.

II. . . .

a) . . .

b) . . .

ARTÍCULO 106.- . . .

I a VI . . .

La Procuraduría realizará la notificación correspondiente y ordenará su entrega al consignatario o, en su caso, al órgano judicial competente. Una vez agotados los medios legales para la entrega del billete de depósito, sin que ello hubiese sido posible, prescribirán a favor de la Procuraduría los derechos para su cobro en un término de tres años, contados a partir de la primera notificación para su cobro.

ARTÍCULO 111.- . . .

La conciliación podrá celebrarse vía telefónica o por otro medio idóneo, en cuyo caso la Procuraduría o las partes podrán solicitar que se confirmen por escrito los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 113.- Previo reconocimiento de la personalidad y de la relación contractual entre las partes el conciliador expondrá a las partes un resumen de la reclamación y del informe presentado, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia, y las exhortará para llegar a un arreglo. Sin prejuzgar sobre el conflicto planteado, les presentará una o varias opciones de solución, salvaguardando los derechos del consumidor.

ARTÍCULO 114.- El conciliador podrá en todo momento requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación, así como para el ejercicio de las atribuciones que a la Procuraduría le confiere la ley. Asimismo, podrá acordar la práctica de diligencias que permitan acreditar los hechos constitutivos de la reclamación. Las partes podrán aportar las pruebas que estimen necesarias para acreditar los elementos de la reclamación y del informe.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, la audiencia de concilia-

ción hasta en tres ocasiones. Asimismo, podrá requerir la emisión de un dictamen a través del cual se cuantifique en cantidad líquida la obligación contractual.

En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días siguientes, donde en su caso, hará del conocimiento de las partes el dictamen correspondiente, las cuales podrán formular durante la audiencia observaciones al mismo.

La Procuraduría podrá emitir un acuerdo de trámite que contenga el dictamen a que se refieren los párrafos anteriores, que constituirá título ejecutivo a favor del consumidor y hará fe del adeudo del proveedor, salvo prueba en contrario; dicho título podrá ejecutarse por la vía jurisdiccional respectiva. El acuerdo de la Procuraduría no pondrá fin al procedimiento ni tendrá fuerza vinculativa para las partes.

De toda audiencia se levantará el acta respectiva. En caso de que el proveedor no firme el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa.

Para la sustanciación del procedimiento de conciliación a que se refiere el presente capítulo, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULO 114 BIS.- El dictamen a que se refiere el artículo anterior se efectuará en base a las siguientes consideraciones:

I. Se calculará el monto de la obligación contractual, atendiendo a las cantidades originalmente pactadas por las partes;

II. Se analizará el grado de cumplimiento efectuado por el proveedor con relación a la obligación objeto del procedimiento;

III. Con los datos antes señalados, se estimará la obligación incumplida y, en su caso la bonificación a que se refiere el artículo 92 TER y

IV. La bonificación señalada en la fracción anterior, se calculará conforme al siguiente criterio:

a) En los casos en que el consumidor hubiere entregado la totalidad del monto de la operación al proveedor, la bonificación será del 30% del monto de la obligación contractual que se determine en el dictamen;

b) Cuando el consumidor hubiere entregado más del 50% de la totalidad del monto de la operación al proveedor, la bonificación será del 25% del monto de la obligación contractual que se determine en el dictamen;

c) En los supuestos en los que el consumidor hubiere entregado hasta el 50% de la totalidad del monto de la operación al proveedor, la bonificación será del 20% del monto de la obligación contractual que se determine en el dictamen;

d) En los demás casos, la bonificación correspondiente será del 20% del monto de la obligación contractual que se determine en el dictamen, y

e) Cuando existan propuestas conciliatorias por parte del proveedor, la bonificación se calculará restando cinco unidades del porcentaje aplicable a cada caso de los señalados en los incisos anteriores.

Las bonificaciones señaladas con anterioridad, se fijarán sin perjuicio de las sanciones a que se hubiese hecho acreedor el proveedor o de que sean modificadas por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 114 TER.- El dictamen emitido deberá contener lo siguiente:

I. Lugar y fecha de emisión;

II. Identificación de quien emite el dictamen;

III. Nombre y domicilio del proveedor y del consumidor;

IV. La obligación contractual y tipo de bien o servicio de que se trate;

V. El monto original de la operación y materia de la reclamación;

VI. La determinación del importe de las obligaciones a cargo del proveedor, y

VII. La cuantificación líquida de la bonificación al consumidor.

La determinación del importe consignado en el dictamen, para efectos de ejecución se actualizará por el transcurso del tiempo desde el momento en que se emitió hasta el momento en que se pague, tomando en consideración los cam-

bios de precios en el país, de conformidad con el factor de actualización que arroje el índice nacional de precios al consumidor que mensualmente de a conocer el Banco de México.

La acción ejecutiva derivada del dictamen prescribirá a un año de su emisión.

ARTÍCULO 116.- En caso de no haber conciliación, el conciliador exhortará a las partes para que designen como árbitro a la Procuraduría o a algún árbitro independiente para solucionar el conflicto. Para efectos de este último caso, la Procuraduría podrá poner a disposición de las partes información sobre árbitros independientes.

...

ARTÍCULO 117.- La Procuraduría podrá actuar como árbitro entre consumidores y proveedores cuando los interesados así la designen y sin necesidad de reclamación o procedimiento conciliatorio previos, observando los principios de legalidad, equidad y de igualdad entre las partes.

Cuando se trate de aquellas personas físicas que adquieren, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, la Procuraduría podrá fungir como árbitro siempre que el monto de lo reclamado no exceda del equivalente en pesos a cien mil unidades de inversión.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de dichas unidades de inversión será el correspondiente al del día en que se formalice la petición de arbitraje a la Procuraduría, según se publique en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 120.- En el juicio arbitral de estricto derecho las partes formularán compromiso en el que fijarán las reglas del procedimiento, acordes con los principios de legalidad, equidad e igualdad entre las partes. En el caso de que las partes no las propongan o no se hayan puesto de acuerdo, el árbitro las establecerá. En todo caso se aplicará supletoriamente el Código de Comercio y a falta de disposición en dicho Código, el ordenamiento procesal civil local aplicable.

ARTÍCULO 122.- Las resoluciones que se dicten durante el procedimiento arbitral admitirán como único recurso el de revocación, que deberá resolverse por el árbitro desig-

nado en un plazo no mayor de tres días. El laudo arbitral sólo estará sujeto a aclaración dentro de los dos días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 123.- Para determinar el incumplimiento de esta ley y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma, la Procuraduría notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento y le otorgará un término de diez días hábiles para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no rendirlas, la Procuraduría resolverá conforme a los elementos de convicción de que disponga.

Cuando la Procuraduría detecte violaciones a normas oficiales mexicanas e inicie el procedimiento a que se refiere este precepto en contra de un proveedor por la comercialización de bienes o productos que no cumplan con dichas normas, notificará también al fabricante, productor o importador de tales bienes o productos el inicio del procedimiento previsto en este artículo. La Procuraduría determinará las sanciones que procedan una vez concluidos los procedimientos en cuestión.

...

...

...

ARTÍCULO 124 BIS.- Para la sustanciación del procedimiento por infracciones a la ley a que se refiere el presente capítulo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 126.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 8 BIS, 11, 15, 16 y demás disposiciones que no están expresamente mencionadas en los artículos 127 y 128, serán sancionadas con multa por el equivalente en pesos de cincuenta hasta doscientas mil unidades de inversión.

ARTÍCULO 127.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 BIS, 13, 17, 18, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 QUATER, 87 BIS, 90, 91, 93 y 95 serán sancionadas con multa hasta por el equivalente en pesos de cien a cuatrocientas mil unidades de inversión.

ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, 44, 63, 63 QUINTUS, 65, 73, 73 BIS, 73 TER, 74, 76 BIS, 80, 87, 87 TER, 92, 92 TER, 98 BIS y 121 serán sancionadas con multa por el equivalente en pesos de ciento cincuenta a setecientas mil unidades de inversión.

ARTÍCULO 128 BIS.- En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días y con multa de trescientas mil a un millón de unidades de inversión.

ARTÍCULO 128 TER.- Se considerarán casos particularmente graves:

I. Aquellos en que de seguir operando el proveedor, se pudieran afectar los derechos e intereses de un grupo de consumidores;

II. Cuando la infracción de que se trate pudiera poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de un grupo de consumidores;

III. Aquellas infracciones que se cometan en relación con bienes, productos o servicios que por la temporada o las circunstancias especiales del mercado afecten los derechos de un grupo de consumidores;

IV. Aquellas conductas que se cometan aprovechando la escasez, lejanía o dificultad en el abastecimiento de un bien o en la prestación de un servicio;

V. Cuando se trate de productos básicos de consumo generalizado, como alimentos, gas natural o licuado de petróleo, gasolina o productos sujetos a precio máximo o a precios o tarifas establecidos o registrados por la Secretaría o por cualquiera otra autoridad competente, y

VI. La reincidencia en la comisión de infracciones a los artículos señalados en el artículo 128 de esta ley.

ARTÍCULO 128 QUATER.- Se sancionará con la prohibición de comercialización de bienes o productos, cuando habiendo sido suspendida ésta, se determine que no es posible su acondicionamiento, reproceso, reparación o sustitución.

En el caso de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Procuraduría podrá ordenar la destrucción de los bienes o productos que correspondan.

Tratándose de servicios, la prohibición de comercialización procederá cuando habiendo sido suspendida, no se garantice que su prestación pueda realizarse conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 129.- En caso de reincidencia se podrá aplicar multa hasta por el doble de las cantidades señaladas en los artículos 126, 127, 128, 128 BIS, e inclusive arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 129 BIS.- Para la aplicación de las multas que establecen los artículos anteriores, el valor de las unidades de inversión será el que corresponda a la fecha:

I. Del acta de verificación respectiva, y

II. De notificación del inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 123.

ARTÍCULO 133.- . . .

Quando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esta ley imponga una sanción, el total de las mismas no deberá rebasar dos millones de unidades de inversión.

ARTÍCULO 134.- La autoridad que haya impuesto alguna de las sanciones previstas en esta ley la podrá condonar, reducir o conmutar, para lo cual apreciará las circunstancias del caso, las causas que motivaron su imposición, así como la medida en que la reclamación del consumidor haya quedado satisfecha, sin que la petición del interesado constituya un recurso.

La autoridad no podrá ejercer la facultad referida en este precepto, respecto de las sanciones impuestas con motivo de los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 135.- En contra de las resoluciones de la Procuraduría dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ella, se podrá interponer recurso de revisión, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 136.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 137.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 138.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 139.- SE DEROGA.

ARTICULO 140.- SE DEROGA.

ARTICULO 141.- SE DEROGA.

ARTICULO 142.- SE DEROGA.

ARTICULO 143.- SE DEROGA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El artículo 92 TER entrará en vigor 180 días después de la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- La reforma al artículo 114, en lo relativo a la emisión del dictamen por parte de la Procuraduría, así como la reforma al artículo 26 y los artículos 114 BIS y 114 TER entrará en vigor un año después de la publicación del presente Decreto, sujeto a la disponibilidad presupuestal para la operación de las unidades necesarias en la Procuraduría para realizar las funciones establecidas en tales artículos.

CUARTO.- El artículo 98 TER; la fracción IV y el párrafo segundo del artículo 99, así como las reformas al artículo 100, al último párrafo del artículo 104 y al párrafo segundo del artículo 117 entrarán en vigor un año después de la publicación del presente Decreto.

QUINTO.- El procedimiento de cancelación de registro a que se refiere el artículo 90 BIS, sólo procederá respecto de los contratos que se registren a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- Las operaciones derivadas de los sistemas de comercialización a que se refiere el artículo 63 de la ley, que se hubieren llevado a cabo en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Decreto, les continuarán siendo aplicables hasta el vencimiento de los contratos y la liquidación de los grupos existentes a la fecha, las disposiciones que las regulaban.

Las sociedades que actualmente administren dichos sistemas de comercialización no podrán abrir nuevos grupos de

consumidores al amparo de tales disposiciones ni celebrar nuevos contratos de adhesión. No obstante lo anterior, durante los 60 y 120 días naturales inmediatos siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, según se trate de bienes muebles e inmuebles, respectivamente, las referidas sociedades podrán celebrar contratos de adhesión ajustándose a las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, exclusivamente cuando correspondan a grupos de consumidores que aún se encuentren en proceso de integración.

SEPTIMO.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, las sociedades mencionadas únicamente podrán abrir nuevos grupos de consumidores y celebrar los correspondientes contratos de adhesión, cuando cuenten con la autorización de la Secretaría en términos del artículo 63 y cumplan con las disposiciones aplicables.

OCTAVO.- Para los efectos del artículo sexto transitorio, la Secretaría y la Procuraduría en el ámbito de sus competencias supervisarán el proceso de liquidación de los grupos, determinando para ello los lineamientos que correspondan.

NOVENO.- Las sociedades a que se refiere el artículo sexto transitorio, deberán presentar a la Secretaría la información relativa, entre otros rubros, a la operación del sistema, al número de contratos, número de grupos, plazos, situación que guarden los consumidores; en la forma y términos que para tal efecto establezca. Dicha Secretaría podrá solicitar a las mencionadas sociedades que realicen auditorías externas respecto de grupos de consumidores constituidos conforme a las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

El incumplimiento a las obligaciones de presentar la información o a realizar las auditorías a que se refiere este artículo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.”

Reitero a usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de; Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.— El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**Túrnese a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.**

En el capítulo de iniciativas de diputados se concede la palabra al diputado Francisco Agundis Arias, en virtud de que las dos anteriores del diputado Neftalí Salvador Escobedo y del diputado Tomás Torres Mercado se posponen.

Por lo tanto tiene la palabra el diputado Francisco Agundis Arias del Partido Verde Ecologista de México.

Me informan que también solicita se posponga.

Por lo tanto, pasamos al capítulo de minutas.

No están los oradores de las siguientes iniciativas, y pasamos al capítulo de minutas.

 REINO DE ESPAÑA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano ingeniero Tirso Ernesto Martens Rebolledo, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano ingeniero Tirso Ernesto Martens Rebolledo, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita.*»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.****La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, para aceptar y usar la conde-

coración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana licenciada Lorena Montes de Oca Lecumberri, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Cruz de Plata, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso a la ciudadana licenciada Lorena Montes de Oca Lecumberri, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Cruz de Plata, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana licenciada Patricia Olamendi Torres, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Encomienda de Número, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso a la ciudadana licenciada Patricia Olamendi Torres, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Encomienda de Número, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jack-*

son *Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano licenciado Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Rmírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano licenciado Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

REINO DE SUECIA

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano embajador Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano embajador Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano embajador Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de la Estrella Polar en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de Suecia.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano embajador Juan Mauricio Toussaint Ribot, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Real de la Estrella Polar en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de Suecia.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

REPUBLICA DE POLONIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano mexicano Eduardo Walter Roberto Wichtendahl Palazuelos, para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano mexicano Eduardo Walter Roberto Wichtendahl Palazuelos, para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Alvarez Bernal:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos mexicanos Juan Manuel Terrazas Quiroz y Benjamín de la Cruz Galán Pérez, para prestar sus servicios como representante de beneficios federales e inspector de mantenimiento en el consulado general de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua y en la Embajada de Estados Unidos de América en México, respectivamente.

Atentamente.

México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senador *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. Se concede permiso al ciudadano mexicano Juan Manuel Terrazas Quiroz, para que pueda prestar sus servicios como representante de beneficios federales en el consulado general de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo segundo. Se concede permiso al ciudadano mexicano Benjamín de la Cruz Galán Pérez, para que pueda prestar sus servicios como inspector de mantenimiento en la Embajada de Estados Unidos de América en México.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 5 de diciembre de 2002.— Senadores: *Enrique Jackson Ramírez*, Presidente y *Rafael Melgoza Radillo*, Secretario.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— El secretario general de Servicios Parlamentarios, *Arturo Garita*.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:**Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo relativo al sistema electrónico de registro de asistencia, se pide a la Secretaría dar cuenta del mismo e instruya su cierre.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se informa a la Presidencia que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 391 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

El siguiente capítulo del orden del día se refiere a dictámenes de primera lectura.

El siguiente punto del orden del día sería entonces la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios Estímulos y Recompensas Civiles.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Pro-

yecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, presentada en la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, por el Dip. Eduardo Rivera Pérez, el 28 de agosto de 2002, a nombre del Grupo de Trabajo en Materia de Protección Civil de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, integrado por los diputados Manuel Añorve Baños, Lorenzo R. Hernández Estrada, José Jesús Reyna García, Jaime Vázquez Castillo, Arturo Escobar y Vega, Rodrigo D. Mireles Pérez, Néstor Villarreal Castro y Eduardo Rivera Pérez.

Los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 28 de agosto de 2001, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, turnó a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, la Iniciativa que nos ocupa a efecto de que se elaborara el dictamen correspondiente.

2.- El 5 de diciembre de 2002, esta Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se reunió para abocarse al análisis y discusión de la Iniciativa en cuestión.

3.- Se contiene en la exposición de motivos de la Iniciativa que es necesario fomentar la cultura de protección civil que nos permita transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, pero con la corresponsabilidad de todos los agentes involucrados en la materia: los tres órdenes de gobierno y la población en general.

También se agrega que, para contribuir a promover la educación para la autoprotección y autopreparación que convoque y sume el interés de la sociedad en su conjunto, así como su participación individual y colectiva, se hace necesario reconocer los esfuerzos que en estas tareas, y en las de ayuda a la población que en caso de desastre, realizan las personas o grupos sociales organizados, ya sean públicos o privados, por lo cual se ha considerado procedente proponer una reforma a la Ley de Premios, Estímulos y Re-

compensas Civiles, para incluir entre los Premios que esa ley establece uno específicamente destinado a reconocer las actividades meritorias en esta materia, que se denominará Premio Nacional de Protección Civil.

Se propone adicionar un capítulo con cinco nuevos artículos que regularán en lo particular el premio Nacional de Protección Civil, mismo que se regirá también por lo dispuesto en los capítulos denominados, Organos para el Otorgamiento, y el Procedimiento, donde se contienen disposiciones comunes para todos los premios contemplados en la Ley.

Para la realización del procedimiento de entrega dicho premio, se propone un Consejo de Premiación integrado por las áreas de gobierno especializadas en el tema, así como instituciones de enorme autoridad como es el caso de la Cruz Roja Mexicana, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, se considera adecuado que a dicho Consejo se integre un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional y la de Marina, quienes por las actividades en que han participado en situaciones de desastre o riesgo gozan de aceptación en la población y tienen experiencias que contribuirán a la designación del premio que se propone.

Aunado a lo anterior, los iniciadores encuentran oportuno recorrer adecuadamente el número de los capítulos de los diversos premios, para que los mismos no sean distinguidos por la palabra bis, y toda vez que el Premio Nacional de Periodismo y de Información ha sido derogado, es procedente que se recorra el número de los artículos en su orden, es decir se propone la reestructuración del orden de los artículos a partir del artículo 52.

De acuerdo con la Iniciativa, el Premio Nacional de Protección Civil deberá entregarse el 19 de septiembre de cada año. En un Artículo Segundo Transitorio se posibilita que, por única vez, el Premio se entregue a más tardar el 31 de diciembre de 2002.

A partir de estos antecedentes, los miembros de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública que suscriben el presente Dictamen, exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Los dictaminadores encontramos acertada la finalidad de la Iniciativa: hacer posible que se reconozca el esfuerzo de quienes mediante diversas formas contribuyen a fortale-

cer la cultura de la protección civil, realizan actos que merezcan ser reconocidos por la sociedad porque constituyen un ejemplo o estímulo para la misma. En ese sentido, y ante los numerosos casos de desastre que han acontecido en nuestro país, donde la sociedad, en forma espontánea se ha solidarizado o grupos organizados han colaborado en las tareas de rescate, así como de las personas que continuamente presentan propuestas para mejorar métodos o técnicas que disminuyan el impacto de los daños. En ese sentido, es procedente que ese esfuerzo sea reconocido e incluso estimulado por la autoridad mediante el otorgamiento del Premio Nacional de Protección Civil como otro reconocimiento público más que hace el Estado.

II.- En la Iniciativa que se dictamina, también se propone recorrer debidamente el número de los artículos y de los capítulos que se fue alterando con las diversas reformas que sufrió la ley, consideramos que ello da mayor claridad al cuerpo normativo de la ley y evita referirse a artículos con letras A, B o C, mientras que otros artículos se encuentran derogados; con esto solamente se hace una reestructuración de los artículos mas no se modifica su contenido.

En lo referente al Artículo Segundo Transitorio, de la propuesta, para que el premio sea entregado en este mismo año, los dictaminadores consideramos eliminar esa posibilidad ya que se corre el riesgo de que la entrada en vigor de las reformas pudiera ser en el próximo mes de diciembre, una vez que se hayan cumplido cada uno de los pasos previstos para el procedimiento legislativo y los encargados de otorgar el premio, de acuerdo con este artículo transitorio, contarían con escaso tiempo para ese propósito, lo que restaría seriedad al premio que se propone, marcando un precedente negativo, por lo que se ha considerado eliminar esa disposición transitoria, poniendo en su lugar otra de carácter general donde se establezca la derogación de cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

Por las razones anteriores, la Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el artículo 6°, se adicionan cinco artículos, se reforma y recorre el número de los Capítulos a partir del VIII, y se reforma y recorre en

su orden los artículos a partir del 52 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a III.- ...

IV.- de Demografía;

V.- de Deportes;

VI.- a XI.-

XII.- de Protección Civil.

CAPÍTULO VIII

Premio Nacional de Demografía

Artículo 52.- El Premio Nacional de Demografía, se otorgará como reconocimiento a profesionales de esta disciplina, por los ensayos e investigaciones que contribuyan al conocimiento y a la solución de los problemas demográficos de México.

Artículo 53.- El premio se conferirá anualmente y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el Titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, y de la Reforma Agraria.

Artículo 54.- El premio consistirá en una de las preseas a que hace mención el artículo 7o. de esta Ley, más el numerario o especie que para el caso se determine.

Artículo 55.- Este premio será entregado en ceremonia pública y solemne por el Presidente de la República o la persona que él designe.

CAPÍTULO IX

Premio Nacional de Deportes

Artículo 56.- El Premio Nacional de Deportes se concederá en dos campos:

I.- La actuación destacada en alguna rama del deporte;

II.- El fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Artículo 57.- Quedan excluidos de los premios de uno y otro campo quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro, sin que tenga esta última naturaleza el pago de cuotas simplemente compensatorias de servicios. En consecuencia, en el primer campo merecerán estos premios individuos, equipos o grupos que por mera afición practiquen los deportes, y, en el segundo campo, individuos o personas morales que no tengan carácter de empresarios en los deportes.

Artículo 58.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, por los presidentes de la Confederación Deportiva Mexicana, del Comité Olímpico Mexicano y por el Director del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana.

Artículo 59.- Los premios consistirán en medalla de primera clase. Si el premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas el conjunto recibirá un diploma y cada uno de los individuos medalla. Si son varias las personas premiadas, las preseas consistirán en insignias.

Artículo 60.- Por cada año habrá una asignación de premios, que podrán ser hasta cinco en el primer campo; pero sólo uno en el segundo. Si ocurrieren vacantes de premio, así lo declarará el Consejo de Premiación.

Artículo 61.- Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por federaciones y asociaciones registradas en la Confederación Deportiva Mexicana o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa, radio o televisión. Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación durante el mes de septiembre y hasta el 15 de octubre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días siguientes y a continuación los pondrá en manos del Jurado, que a

más tardar el 10 de noviembre deberá haber entregado su dictamen al Consejo.

Artículo 62.- Habrá un solo Jurado para los dos campos de premios, que de preferencia se integrará con personas que hayan sido premiadas con anterioridad y con representantes de los facultados para proponer candidaturas.

Artículo 63.- Los premios se entregarán el 20 de noviembre.

CAPÍTULO X

Premio Nacional de Mérito Cívico

Artículo 64.- El Premio Nacional de Mérito Cívico se concederá a quienes constituyan en su comunidad respetables ejemplos de dignidad cívica, por su diligente cumplimiento de la Ley, la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, el respeto a las instituciones públicas y, en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

Artículo 65.- Este premio se tramitará en la Secretaría de Gobernación, cuyo titular presidirá el correspondiente Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 66.- Es aplicable a este premio lo prevenido en el 38 de la presente Ley.

Artículo 67.- Los premios consistirán en vena. Todos los beneficiarios señalados en un año los recibirán en un acto cuya fecha y características de celebración será acordada por el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Premiación.

CAPÍTULO XI

Premio Nacional de Trabajo

Artículo 68.- El Premio Nacional de Trabajo se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoren la productividad en el área a que estén adscritos y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

Artículo 69.- El premio se tramitará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Gobernación, de la Reforma Agraria, del Centro Nacional de la Productividad y representantes de centrales obreras y campesinas nacionales a las que se invite.

Artículo 70.- Es aplicable a este premio lo prevenido en el artículo 38, que en relación con el presente Capítulo debe considerarse adicionado con la mención de organizaciones obreras, campesinas y patronales.

Artículo 71.- Al premio corresponderá una placa y podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto fijará discrecionalmente el Consejo de Premiación.

CAPÍTULO XII

Premio Nacional de la Juventud

Artículo 72.- El Premio Nacional de la Juventud será entregado a jóvenes menores de 25 años cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.

Artículo 73.- Este premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de dicho ramo y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y de la Reforma Agraria, el Director del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, más un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 74.- En todo caso formará parte del Jurado un representante del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana.

Artículo 75.- En la materia del presente Capítulo es aplicable lo dispuesto en el artículo 38; pero el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana deberá constituirse en el promotor de candidaturas, excitando el envío de proposiciones.

Artículo 76.- El premio consistirá en medalla y se complementará con entrega en numerario o en especie, por el

monto o naturaleza que determine el propio Consejo. En lo demás es aplicable el artículo 67 de esta Ley.

CAPÍTULO XIII

Premio Nacional de Servicio a la Comunidad

Artículo 77.- Son acreedores a este premio quienes desinteresadamente y por propia voluntad, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar y propicien el desarrollo de la comunidad ya sea cooperando al remedio o alivio de necesidades en casos de catástrofes o de siniestros; ya sea prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos.

Artículo 78.- Este premio se tramitará en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyo titular presidirá el correspondiente Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con representantes de las Secretarías de Educación Pública, de la Reforma Agraria, de la Defensa Nacional, de Marina, y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 79.- En esta materia es aplicable el artículo 38 de la presente Ley.

Artículo 80.- Se conceden facultades al Jurado para que, atendiendo proposiciones del Consejo de Premiación y las circunstancias de cada merecimiento, asigne como premios, en caso verdaderamente extraordinario, collar, y en otros, los que el Consejo determine.

Artículo 81.- Según lo acuerde el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Premiación, la entrega de premios podrá tener lugar en los términos que previene el artículo 67, o en ceremonias parciales y aun en los lugares en que hayan tenido lugar los hechos que originaron los actos premiados.

CAPÍTULO XIV

Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público

Artículo 82.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público se otorgará, en atención a sus años de servicio, los trabajadores y funcionarios de las dependencias u organismos sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 83.- Este premio se tramitará de oficio en cada una de las dependencias u organismos del Poder Público, por conducto de los Consejos de Premiación que en ellos se establezcan; los cuales se integrarán con el titular como presidente; el oficial mayor o funcionario que haga sus veces, como secretario y como vocales un funcionario de la dependencia u organismo designado por el titular y el Secretario General del correspondiente Sindicato de los Trabajadores. Estos Consejos asumirán las funciones de Jurados.

Artículo 84.- El premio se otorgará en cuatro grados y consistirá en medalla que será de clase correspondiente al grado:

I.- Primer grado, por 50 años de servicio;

II.- Segundo grado, por 40;

III.- Tercer grado, por 30;

IV.- Cuarto grado, por 25.

Artículo 85.- Cada Consejo de Premiación determinará los nombres de las medallas de las respectivas dependencias u organismos; quedando vigentes y con sus mismas características y formalidades, mientras no se deroguen los decretos que les dieron origen, las premiaciones ya instituidas y que llevan los siguientes nombres: Enfermera Isabel Cendala y Gómez, Maestro Altamirano, Emilio Carranza, Medalla al Mérito Agrícola, Miguel Angel de Quevedo y Maestro Rafael Ramírez.

Artículo 86.- Los trabajadores y funcionarios que se consideren con derecho a este premio, podrán hacerlo valer por sí mismos o por conducto de su representación sindical o personal, ante el Consejo. En lo conducente, es aplicable el artículo 67 de la presente Ley.

CAPÍTULO XV

Premio Nacional de Administración Pública

Artículo 87.- El Premio Nacional de Administración Pública se concederá a los seleccionados de entre los servidores públicos que prestan sus servicios en las dependencias o entidades cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado B del artículo 123 Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la presente Ley.

Artículo 88.- El Premio Nacional de Administración Pública se otorgará en tres grados y consistirá en medalla que será de clase correspondiente al grado y se adicionará con la cantidad que fije el Presidente de la República.

La entrega se hará en solemne ceremonia que se celebrará el 5 de diciembre de cada año, fecha en la que se conmemora la publicación del primer Estatuto de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión.

El Premio será con cargo al Presupuesto de la Presidencia de la República.

Artículo 89.- La selección de los servidores públicos con merecimientos para el Premio Nacional de Administración Pública, se hará por un jurado integrado por el Coordinador General de Estudios Administrativos quien lo presidirá y sendos representantes de la Coordinación General del Sistema Nacional de Evaluación, de la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Al efecto, la Comisión Interna de Administración y Programación, en funciones de la Comisión Evaluadora con la participación de un representante del Sindicato, en cada dependencia o entidad, deberá turnar a dicho jurado el expediente del servidor público seleccionado, de conformidad con el artículo 98 de la presente Ley.

Artículo 90.- Si falleciere la persona a quien se debe otorgar el Premio Nacional de Administración Pública la entrega se hará a los beneficiarios designados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o a quien expresamente se hubiere designado.

Artículo 91.- La Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República tendrá bajo su custodia el libro de honor en el que se asentarán anualmente los nombres de los servidores públicos que hayan obtenido el Premio Nacional de Administración Pública.

CAPÍTULO XVI

Estímulos y Recompensas

Artículo 92.- ...

Artículo 93.- ...

Artículo 94.- ...

Artículo 95.- ...

Artículo 96.- ...

Artículo 97.- ...

Artículo 98.- Una vez concluida la selección a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Interna de Administración y Programación en funciones de Comisión Evaluadora, seleccionará al servidor público que por sus méritos se haga acreedor a la recompensa a que se refiere el inciso b) del artículo 93 de la presente Ley, el que será propuesto además como candidato de la dependencia o entidad para el Premio Nacional de Administración Pública ante el jurado a que se refiere el artículo 89 de esta Ley.

Artículo 99.- ...

Artículo 100.- ...

CAPÍTULO XVII

Premio Nacional de Protección Civil

Artículo 101.- El Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

Artículo 102.- Este Premio se tramitará ante la Secretaría de Gobernación por conducto del correspondiente Consejo de Premiación.

El Consejo de Premiación se integrará por diez miembros, de la siguiente forma: el titular de la Secretaría de Gobernación, el titular de la Secretaría de Defensa Nacional, el titular de la Secretaría de Marina, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Coordinador General de Protección Civil, quien además fungirá como secretario técnico del Consejo, el Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres dependiente de la Secretaría de Gobernación, y el Rector o director de cada una de las siguientes instituciones: Univer-

sidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional y Cruz Roja Mexicana.

El titular de la Secretaría de Gobernación será el Presidente del Consejo de Premiación y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 103.- Para cada año habrá una asignación del Premio por la actuación destacada en cada uno de los siguientes dos campos:

I. La prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil; y

II. La ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

Artículo 104.- Los premios consistirán en medalla, más el numerario o especie que para el caso se determine.

Artículo 105.- El premio será entregado el 19 de septiembre de cada año, por el Presidente de la República o por el servidor público que éste designe.

CAPÍTULO XVIII

Disposiciones Generales

Artículo 106.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo XV únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo a que pertenezca el beneficiario.

Artículo 107.- Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

Artículo 108.- Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los Jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos

participen entre sí el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

Artículo 109.- Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique, el salario mínimo general en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan el presente Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos.

Por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública:

Diputados: Armando Salinas Torre (rúbrica), Presidente; José Antonio Hernández Fraguas (rúbrica), secretario; Víctor Manuel Gandarilla Carrasco, secretario; Tomás Coronado Olmos (rúbrica), secretario; Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, secretario; Manuel Añorve Baños, José Francisco Blake Mora (rúbrica), Jaime Mantecón Rojo (rúbrica), Omar Fayad Meneses, Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Federico Granja Ricalde (rúbrica), Lorenzo Rafael Hernández Estrada (rúbrica), Efrén Leyva Acevedo (rúbrica), Miguel Ángel Martínez Cruz, Rodrigo David Mireles Pérez, José Narro Céspedes, Roberto Zavala Echavarría (rúbrica), Ricardo A. Ocampo Fernández (rúbrica), María Teresa Gómez Mont y Urueta (rúbrica), Germán Arturo Pellegrini Pérez (rúbrica), José Jesús Reyna García, Gabriela Cuevas Barrón (rúbrica), Eduardo Rivera Pérez, Jorge Esteban Sandoval Ochoa, César Augusto Santiago Ramírez, David Augusto Sotelo Rosas (rúbrica), Ricardo Torres Origel (rúbrica), Néstor Villarreal Castro (rúbrica).»

Queda de primera lectura.

